RED NACIONAL INDÍGENA

LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

-El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

-La Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas

Dossier Informativo

MARCOS MATÍAS ALONSO

ÍNDICE

Presentación

El presente "Dossier" contiene dos bloques informativos. El primero corresponde a diversos temas relacionados al "Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" (Relator Especial); el segundo pertenece a varios documentos sobre "La Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas" (Conferencia Mundial).

Ambas fuentes informativas hacen énfasis desde la experiencia mexicana. Los dos apartados del "Dossier Informativo" destacan la posición del Estado mexicano y sus diversas responsabilidades incumplidas ante el sistema de las Naciones Unidas. La voz y visión de los pueblos indígenas de México está presente en ambos apartados. Las recomendaciones del Relator Especial de las dos misiones diplomáticas a México y los compromisos asumidos por el gobierno mexicano ante la Conferencia Mundial, además de ser relevantes para los pueblos indígenas de México, también los son para el continente y a nivel mundial.

Procedo a explicar el contenido esencial del primer bloque informativo. Este apartado inicia con la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual explica los alcances y el mandato del Relator Especial. El numeral uno de este apartado explica los procedimientos diplomáticos para preparar las primeras visitas "In Situ" del Relator Especial a diversos países del mundo.

En el 2001, después de un complejo proceso de negociación, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU nombró al Dr. Rodolfo Stavenhagen (qepd), como primer Relator Especial. Su primer trabajo diplomático corresponde al numeral dos sobre su “Misión a México” (diciembre 2003). Hizo numerosas recomendaciones al Estado mexicano y a los propios pueblos indígenas. Aún no se ha cumplido su recomendación principal sobre su exhorto al Congreso de la Unión para “reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente”.

El numeral tres de este bloque informativo se refiere a la respuesta del gobierno de México al informe del Relator Especial. En este apartado se describen las acciones que, en aquel tiempo, el gobierno de México se comprometió dar en seguimiento a las 41 recomendaciones del Relator Especial. La mayoría de las recomendaciones del Relator siguen sin haber sido solventadas.

En noviembre del 2017, Victoria Tauli-Corpus, en su calidad de Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, hizo una segunda visita diplomática a México. En sus recorridos a diversas regiones indígenas del país, la Relatora Especial constató que las principales recomendaciones elaboradas por su antecesor no fueron atendidas por el Estado mexicano.

El Informe de la Relatora Especial fue presentado ante el sistema de las Naciones Unidas en junio del 2018. En su Misión a México elaboró 38 recomendaciones en los siguientes ejes temáticos: marco jurídico, tierras, territorios y recursos naturales, prioridades de desarrollo, libre determinación y participación política, violencia y derechos económicos. Corresponde al nuevo gobierno mexicano atender las recomendaciones de la Relatora Especial.

El numeral cinco, la Relatora Especial aborda diversos temas sobre el desarrollo nacional. En la entrevista retoma las recomendaciones de su "Visita a México" y espera que el gobierno cumpla con sus responsabilidades en materia indígena, bajo las leyes internacionales de derechos humanos.

El numeral seis, siete y ocho de este primer bloque informativo corresponden a los artículos de opinión de Jaime Martínez Veloz, en su carácter de Comisionado para el Diálogo Político con los Pueblos Indígenas de México; de Genaro Bautista Gabriel, responsable de la Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN); y de Marcos Matías Alonso, Investigador Titular del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). A su vez, tanto G. Bautista como M. Matías, son miembros de la Comisión Política de la Red Nacional Indígena (RNI).

El artículo noveno de este bloque informativo es una semblanza póstuma del Dr. Rodolfo Stavenhagen. Lo escribí en

noviembre del 2016 y mis breves notas trataron ser un homenaje y un tributo a su memoria. Sus conclusiones y recomendaciones siguen vigentes. El Estado mexicano se resiste a cumplir satisfactoriamente con su obligación de garantizar el libre desarrollo de los pueblos indígenas.

Honrar la memoria y respetar el legado de Rodolfo Stavenhagen implica hacer cumplir los derechos que legítimamente corresponden a los pueblos indígenas de México, América y del mundo.

El segundo bloque temático de este "Dossier Informativo" es sobre la primera Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI). En este apartado, el lector tiene en sus manos cuatro documentos básicos de la CMPI. La "Resolución" de la Asamblea General (AG) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del 21 de diciembre del 2010; y el documento final de la AG de la ONU del 15 de septiembre del 2014. Ambos son documentos primordiales. Incluí el "Borrador Cero", para mostrar el proceso de negociación de cómo se construyen los consensos fundamentales. Este es el tercer documento del "Dossier Informativo".

Cualquier resumen informativo sobre la CMPI no puede, ni podrá, omitir las contribuciones de los pueblos indígenas. Su aporte fue fundamental para consensuar los contenidos medulares del documento final que se proclamó el 15 de septiembre del 2014. Gran

parte de la contribución de los pueblos indígenas quedó sintetizada en el "Documento Final de Alta", elaborado por representantes indígenas de las todas las regiones del mundo. Es el cuarto documento de esta base informativa.

Antes, durante y después de la CMPI, se generaron infinidad de documentos para el debate. Este breve "Dossier Informativo" privilegia los cuatro documentos citados. Es una mirada desde México y desde mi modesto enfoque. Por ello incluye solo la intervención del presidente de México y dos de mis artículos sobre el tema.

Es de importancia revisar las "Resoluciones" de la AG de la ONU sobre la CMPI. Sus disposiciones formulan políticas públicas y generan recomendaciones a los Jefes de Estado y de Gobierno. También exhorta a las agencias de cooperación de la ONU para que reestructuren directrices, revisen sus esquemas de apoyo y diseñen nuevas líneas de acción con los pueblos indígenas del mundo. Las "Resoluciones" sintetizan la agenda de los pueblos indígenas en el contexto de los derechos que se consensan en la ONU. No son una panacea. Hay que celebrarlo sin optimismo desmedido ni pesimismo exagerado. Es un itinerario de las próximas batallas que se darán en la esfera de la diplomacia internacional.

En la CMPI, Enrique Peña Nieto (EPN) asumió tres compromisos para México: dar alta prioridad a la agenda de desarrollo post 2015, armonizar las leyes en materia indígena, de acuerdo a los

tratados internacionales y trabajar para erradicar la desigualdad, injusticia y discriminación indígena. Concluyó su mandato presidencial y no cumplió con los compromisos que asumió en el marco de la CMPI. EPN no honró su palabra ante la comunidad internacional ni con los pueblos indígenas de México.

Estos son algunos de los retos para el contexto nacional del país. Con EPN terminó la era del dominio del PRI en México. Hoy la nación mexicana tiene un nuevo presidente de la República y confiamos que su política nacional e internacional dé prioridad a las legítimas aspiraciones de los pueblos indígenas de nuestro país.

México tiene una agenda internacional inconclusa. Es perentorio que las recomendaciones del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se atiendan oportunamente. La Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas es una ruta de acción asumida por todos los Jefes de Estado de las Naciones Unidas y es recomendable que el gobierno mexicano ejerza liderazgo continental y mundial.

Aliento la esperanza que Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente Constitucional de México, de prioridad a la política interior en materia indígena y no descuide su política exterior de la agenda indígena internacional. Ciertamente, nuestro país debe dejar de ser “candil de la calle y oscuridad en su casa”. México necesita ser luz nacional, pero también alumbrar al mundo. Dejar de

ser sombra y oscuridad nacional e internacional: ese es uno de los principales retos del nuevo mandatario de la nación mexicana.

Marcos Matías Alonso

Tlayacapan, Morelos, a 10 de febrero del 2019.

El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

I. El Mandato del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Derechos humanos y cuestiones indígenas

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta de las Naciones Unidas, es la realización de la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, nacimiento o cualquier otra condición,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la Parte I y en los párrafos 28 a 32 de la Parte II de la

Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 (A/CONF.157/23),

Recordando que la meta del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Tomando nota con satisfacción de los avances de algunos países en la protección y promoción de los derechos humanos de los indígenas,

Alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los indígenas,

Teniendo en cuenta el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a sus derechos,

Tomando nota con satisfacción de la decisión del Consejo Económico y Social de crear el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en calidad de órgano subsidiario del Consejo, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la

cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la falta d'un mecanismo en la Comisión con un mandato específico de proteger y vigilar el respeto y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas,

Teniendo en cuenta particularmente la recomendación de la Subcomisión de que la Comisión nombre un relator especial para los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas,

Recordando su decisión 2000/105, adoptada sin votación, por la que decidió aplazar el examen del proyecto de resolución sobre la cuestión (E/CN.4/2000/L.63),

Teniendo presente la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, titulada "Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas",

Consciente de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran a menudo los indígenas y de que, en diversas situaciones, no pueden disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas,

Decidida a promover el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas,

1. *Decide* nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con el siguiente mandato:

a) Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

c) Trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos independientes de la Comisión y de la Subcomisión, teniendo en cuenta la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 1993/30, de 5 de marzo de 1993;

2. *Invita* al Relator Especial a que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta una perspectiva de género, y preste especial atención a la discriminación en contra de las mujeres indígenas;

3. *Invita también* al Relator Especial a que preste especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños indígenas;

4. *Invita además* al Relator Especial a que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que se relacionen con su mandato;

5. *Alienta* a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia a que preste especial atención a la discriminación contra los indígenas y pide al relator especial que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las recomendaciones de esta Conferencia Mundial que se refieran a asuntos incluidos en su mandato;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas, incluidos a sus organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales regionales, gobiernos, expertos independientes, instituciones interesadas, organizaciones no gubernamentales, y, en particular, a los indígenas, a que cooperen lo más ampliamente posible con el relator especial en el desempeño de su mandato;

7. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el relator especial en el desempeño de las funciones y deberes que le han sido encomendados, que le suministren toda la información solicitada y que respondan prontamente a sus llamamientos urgentes ;

8. *Alienta* a todos los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de invitar al relator especial a visitar sus países a fin de que pueda desempeñar con eficacia su mandato;

9. *Pide* al Presidente de la Comisión que, tras celebrar consultas oficiales con los miembros de la Mesa y los grupos regionales, por conducto de sus coordinadores, nombre como relator especial a una persona de reconocido prestigio y experiencia internacionales;

10. *Pide* al relator especial que presente a la Comisión un informe anual sobre sus actividades, el primero de ellos en su 58º período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al relator especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el desempeño de su mandato;

12. *Decide* examinar el seguimiento de esta cuestión, como cuestión de prioridad, en su 58º período de sesiones, en relación con el mismo tema de su programa.

76ª sesión,

24 de abril de 2001

NACIONES UNIDAS

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/80/Add.2
23 de diciembre de 2003

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 60º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

CUESTIONES INDÍGENAS

Derechos humanos y cuestiones indígenas

II. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen

Adición

Misión a México*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión de Derechos Humanos y se refiere a la visita oficial a México realizada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas los días 1 a 18 de junio de 2003.

La población indígena de México, que representa actualmente alrededor de 12% de la población total, es mayoritaria en numerosos municipios rurales, sobre todo en el sureste, y también se encuentra en zonas urbanas.

La vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas presenta varias aristas. Se observan violaciones de derechos humanos en el marco de numerosos conflictos agrarios y políticos en las regiones indígenas, y principalmente en el contexto del sistema de procuración y administración de justicia. La discriminación contra los indígenas se manifiesta en los bajos índices de desarrollo humano y social, la extrema pobreza, la insuficiencia de servicios sociales, la manera en lo cual las inversiones y proyectos productivos son puestos en práctica, y la gran desigualdad en la distribución de la riqueza y los ingresos entre indígenas y no indígenas.

La reforma constitucional de 2001 en materia indígena no satisface las aspiraciones y demandas del movimiento indígena organizado, con lo que se reduce su alcance en cuanto a la protección de los derechos humanos de los

pueblos indígenas, y también dificulta la reanudación del diálogo para lograr la paz en el Estado de Chiapas.

El Relator Especial recomienda que el Gobierno de México preste atención urgente a la prevención y solución de los conflictos sociales en regiones indígenas, que se revise a fondo el sistema de justicia indígena, que se desarrolle una política económica y social integral en beneficio de las regiones indígenas con participación activa de los pueblos indígenas y con especial atención a los migrantes, los desplazados, las mujeres y los niños, y que se revise la reforma constitucional de 2001 para lograr la paz en Chiapas y satisfacer la demanda de los pueblos indígenas por el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

Introducción

1. En la resolución 2001/57, que estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, la Comisión de Derechos Humanos alentó a todos los Gobiernos a que consideran la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar a fin de que pudiera desempeñar con eficacia su mandato.

2. El Gobierno de México, país de origen del Relator Especial, fue el primer Gobierno que extendió una invitación al Relator para llevar a cabo una visita. El Relator Especial, consciente del desafío que supone llevar a cabo una misión de investigación en su propio país, mantuvo consultas con todas las partes para analizar los posibles obstáculos y ventajas para tal acción. Atendiendo las peticiones de las comunidades, el interés del Gobierno y la respuesta afirmativa de los órganos técnicos de las Naciones Unidas res-pecto de la compatibilidad para aceptar tal invitación, visitó México del 1 al 18 de junio de 2003.

3. El Relator Especial expresa su agradecimiento al Gobierno de México y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en particular a su titular Ing. Xóchitl Gálvez, por haber organizado con gran eficacia la parte destinada a los contactos con las instituciones gubernamentales y por su apoyo logístico. Agradece especialmente a las numerosas organizaciones indígenas por su tiempo y la valiosa información que proporcionaron, así como por el interés con que acogieron la visita. Expresa asimismo su

reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, así como a la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – México por su excelente trabajo y por la organización de un amplio y variado programa de reuniones. También desea agradecer la cooperación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y en particular a Diego Iturralde, del Instituto, por el apoyo recibido durante la misión.

4. La población indígena de México representa actualmente alrededor de 12 % de la población total. Si bien ha disminuido en números relativos, aumentó en términos absolutos a casi trece millones en 2000. Está distribuida en forma desigual en el territorio nacional, ya que se concentra principalmente en los estados del sur y del sureste. A pesar de ser mayoritariamente rural, en años recientes ha aumentado considerablemente en las zonas urbanas, en algunas de las cuales existen programas de atención a la población indígena. En numerosos municipios del país, sobre todo en Oaxaca, Guerrero y Chiapas los indígenas son mayoría. Tradicionalmente los especialistas han utilizado criterios etnolingüísticos para clasificar a la población indígena, y actualmente se mencionan 62 etnias.

5. Este informe sobre la situación de los indígenas de México se basa en información recibida de distintas fuentes y en entrevistas con autoridades federales, estatales y municipales, líderes y representantes de comunidades indígenas, de asociaciones de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

I. Programa de la visita

6. El Relator Especial visitó Chihuahua, Sonora, Jalisco, Oaxaca, Chiapas, Guerrero y el Distrito Federal donde mantuvo consultas con autoridades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal. En la Ciudad de México se reunió con el Sr. Vicente Fox Quezada, Presidente de la Republica; Lic. Santiago Creel, Secretario de Gobernación; Lic. Víctor Lichtinger, Secretario del Medio Ambiente; Lic. Florencio Salazar, Secretario de la Reforma Agraria; Dr. Isaías Rivera, Procurador Agrario; Ing. Xóchitl Gálvez Ruiz, Directora de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Don Luis H. Álvarez, Coordinador para el Diálogo y la Paz en Chiapas; Mtra. Mariclaire Acosta, Subsecretaria para Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Lic. Herbert Taylor, Coordinador General del Plan Puebla Panamá; así como con diputados y senadores de las Comisiones de Asuntos Indígenas y de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) del Congreso de México.

7. En su visita a los diversos estados, el Relator Especial mantuvo reuniones, entre otras, con autoridades tarahumaras en Chihuahua; líderes yaquis, mayos, seris, o'dham, o'tham, kikapús y cucapás en Sonora;

dirigentes nahuas y autoridades wixárikas en Jalisco; organizaciones y representantes de las comunidades zapotecas, mixtecas y mixes en Oaxaca, así como con líderes indígenas y defensores de los derechos humanos del Istmo de Tehuantepec. En Chiapas, tras entrevistarse con las autoridades estatales, militares y religiosas, mantuvo reuniones con representantes de organizaciones de derechos humanos; asociaciones de mujeres indígenas y líderes de las di-versas comunidades. Además, efectuó visitas a las comunidades de Masohá Chuc'ha, municipio de Tila, en la zona norte, Nahá en la Selva Lacandona y Nuevo San Gregorio en la Reserva de la Biosfera de Montes Azules. En Tlapa, Guerrero, se reunió con representantes indígenas amuzgos, mixtecos, nahuas, tlapanecos y mestizos. También conoció la situación de las comunidades indígenas originarias y de inmigrantes en el Distrito Federal.

8. El Relator Especial se entrevistó con el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes, así como con los diversos presidentes de las Comisiones Estatales. Asimismo, mantuvo consultas con los representantes de las agencias del Sistema de las Naciones Unidas en el país y con representantes de organizaciones no gubernamentales y miembros de centros académicos.

II. Contexto general y reconocimiento Constitucional de la realidad pluricultural del país

9. Hace un siglo las comunidades indígenas, mayoritarias en el país y golpeadas por la pérdida de sus tierras comunales, la pobreza, la explotación y la opresión bajo la que vivían, fueron una de las fuerzas sociales claves que precipitarían la revolución agraria mexicana en 1910. La Constitución de 1917 inició un proceso de reforma agraria que con el tiempo benefició a cerca de tres millones de campesinos, mayoritariamente indígenas, agrupados bajo distintas formas de tenencia de la tierra en comunidades agrarias, ejidos y pequeñas propiedades. Sin embargo, la reforma agraria pronto perdió su fuerza, por lo que aumentó nuevamente el número de agricultores sin tierra y jornaleros migratorios, situación agravada por la presión demográfica sobre recursos naturales limitados.

10. El control político ejercido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) durante setenta años, hasta la elección del presidente Vicente Fox Quezada en 2000, conllevó el asentamiento de fuertes oligarquías, a menudo acusadas de nepotismo y corrupción, a nivel municipal y estatal. Los intereses agrocomerciales, junto a una creciente concentración de tierras en manos de grandes empresas, presionó a las comunidades, incapaces cada vez más de sobrevivir del producto de sus tierras. En 1992 fue reformada la constitución abriendo el camino a la privatización de las tierras comunales indígenas, en el marco de un proceso de desarrollo económico integrado a la globalización, incluyendo al Tratado de Libre Comercio de

Norteamérica, que ha traído grandes cambios al mundo rural en donde vive la mayoría de los indígenas.

11. Durante el siglo XX el Estado mexicano basó su política indigenista en la educación, la reforma agraria y la infraestructura de carreteras y comunicaciones, con el objeto de "integrar a los indios a la nación". Las comunidades indígenas que no sucumbieron por completo a este histórico proceso de aculturación mantienen su identidad cultural como pueblos indígenas conscientes de serlo. La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas se inscribe en el contexto indicado. Si bien ha habido algunos avances en la materia también hay serios rezagos que no han sido atendidos con suficiente voluntad política. El debate nacional en torno a esta problemática adquirió particular relevancia con el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, en protesta por "500 años de olvido", el posterior diálogo que condujo a la firma de los Acuerdos de San Andrés sobre identidad y cultura indígena entre el gobierno y el EZLN, y la reforma constitucional de 2001, que ha sido fuertemente impugnada. (véase infra III g.).

12. El nuevo artículo 2 constitucional (prefigurado en una reforma de 1992) establece que la Nación Mexicana es única, indivisible y pluricultural sus-tentada originalmente en sus pueblos indígenas; las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la

libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas [que] establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, pero sólo en algunos estados (Chihuahua, Nayarit, Quintana Roo, Oaxaca, San Luis Potosí) se ha legislado en materia indígena, la mayoría antes de la reforma constitucional.

13. Habiendo cumplido su ciclo histórico, el Instituto Nacional Indigenista, creado en 1948 para ejecutar la política indigenista, fue transformado en 2003 en Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con el propósito de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; de ser instancia de consulta y coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. En 2003 el Congreso adoptó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. México ha suscrito los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y en 1990 ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

14. La mayor parte de la población indígena se encuentra en los municipios y estados más pobres, que acusan los índices menores de desarrollo humano y social. En estas regiones se mantiene con frecuencia una agricultura de subsistencia y autoconsumo en un medio ambiente agreste y duro, en don-de la tierra no da para alimentar a la familia, obligando a la gente cada vez más a emigrar, incluso al extranjero, para solventar sus necesidades. En su gran mayoría, los indígenas de estas regiones son campesinos minifundistas y jornaleros. En 2002 México ocupó el lugar 54 de 173 países con un Índice de Desarrollo Humano de 0.796. Los tres estados de la región Sur con mayor población indígena (Chiapas, Guerrero, Oaxaca), presentan el IDH (la tasa de alfabetización, el índice de esperanza de vida al nacer y el PIB) más bajo del país.

15. En las pequeñas comunidades rurales con pocos recursos se conservan más las tradiciones y se expresa con mayor intensidad la identidad cultural de los pueblos indígenas: lengua, organización e instituciones sociales, espiritualidad y cosmovisión, ritos y ceremonias, medicina, literatura oral y otras expresiones artísticas. El binomio indígena-pobreza es el resultado de un proceso histórico complejo en el que fueron vulnerados durante siglos los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas.

III. Asuntos prioritarios de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de México

16. En la actualidad las violaciones a los derechos humanos de los indígenas se dan con frecuencia en el marco de un alto grado de conflictividad, particularmente en el medio rural, que tiene que ver en especial con la cuestión agraria y con pugnas en torno al poder político local y regional. El Relator Especial fue informado reiteradamente de la existencia de conflictos en comunidades indígenas donde ocurren actos de violencia e intervenciones de las autoridades públicas, que pueden configurar violaciones a los derechos humanos. Según los informes recibidos, muchas de estas permanecen impunes y provocan el agravamiento de los conflictos y el recrudecimiento de la violencia.

A. La conflictividad agraria: tierra y recursos

17. Una de las causas principales de los conflictos radica en la cuestión de la tierra. La reforma agraria, que benefició a más de 3 millones de campesinos a partir de 1917, dejó en su cauda un sinfín de problemas no resueltos. La desigualdad social y económica se mantuvo mediante formas de corrupción y simulación a favor de la gran propiedad, aunada a la creciente presión demográfica sobre los recursos agrícolas. Un número cada vez mayor de campesinos pobres carece de acceso a la tierra, teniendo que buscarse la vida como jornaleros agrícolas, trabajadores migratorios en el país y en Estados Unidos, y emigrantes a los centros urbanos. Ello se debe también a la falta de una política efectiva de apoyo a la economía campesina durante muchas décadas.

18. Las luchas campesinas por la tierra y sus recursos se agudizan por las ambigüedades en torno a los derechos y títulos agrarios, desacuerdos en cuanto a límites entre ejidos, comunidades y propiedades privadas, conflictos por el uso de recursos colectivos como bosques y aguas, invasiones y ocupaciones ilegales de predios y terrenos comunales por parte de madereros, ganaderos o agricultores privados, acumulación de propiedades en manos de caciques locales etc. La defensa de la tierra, que se lleva primero por la vía institucional, judicial y política, puede conducir a enfrentamientos con otros campesinos, o con propietarios privados, autoridades públicas y las fuerzas del orden (policías, militares). En este contexto, se denuncian persistentes violaciones a los derechos humanos, a las cuales no son ajenos en ocasiones las autoridades locales o estatales y elementos de la fuerza pública, ya sea por omisión o por comisión.

19. El 31 de mayo de 2002, 26 miembros de la comunidad de Xochiltepec, Oaxaca, fueron asesinados en el paraje de Agua Fría por miembros de la vecina comunidad de Teojomulco. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los hechos son el resultado de la omisión en que incurrieron las autoridades federales y estatales, y de la falta de reconocimiento de la propiedad y posesión sobre las tierras que ocupan las comunidades indígenas. También se señala la impunidad propiciada por la inacción de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Procuraduría General de la República, así como la falta de garantías por parte del Poder Judicial para ofrecer un debido proceso y protección judicial a las personas que han sido víctimas de la

violencia originada en los conflictos agrarios y en la disputa por los recursos forestales. La CNDH concluye que en materia agraria se observa una ausencia sistemática de procuración e impartición de justicia, dilación en los procedimientos de resolución de los conflictos, procedimientos jurisdiccionales lentos y resoluciones expedidas con vicios de origen, con lo cual se ve gravemente afectado el derecho de las comunidades a la tierra y aumenta el peligro de una elevada explosividad social.

Violencia y derechos humanos

En la región huasteca, según una misión de observación, la lucha de las comunidades indígenas por el reconocimiento y titulación de sus tierras ha dejado en las últimas tres décadas una secuela de decenas de muertos.

Otro informe señala que de un total de 32 violaciones a los derechos colectivos de los pueblos indios registrados en 2002 y que afectaron a los pueblos zapoteco, mixe, mixteco, triqui, huichol, tarahumara, yaqui, cucapá, cochimí, kumiai, kiliwa, tzeltal, chol, tojolabal, maya, mazahua, otomí, tepehuano, tlapaneco, en 19 instancias en 11 estados de la República se trata de violaciones al derecho colectivo a la tierra y territorio y al disfrute de los recursos naturales.

En Guerrero varias comunidades indígenas se quejan de invasiones y expropiaciones que han afectado terrenos de su propiedad, de la detención arbitraria y tortura de varios campesinos por elementos del ejército, y de decenas de muertes en el marco de un conflicto por un terreno forestal.

En la Sierra Sur de Oaxaca, las principales pugnas por límites de tierra entre comunidades han conducido en diversas ocasiones a hechos violentos, con saldo de muertos y heridos.
El Secretario de la Reforma Agraria señaló al Relator Especial durante su visita la existencia de trece “focos rojos” de tipo agrario en el país que involucran a comunidades indígenas, algunos de los cuales se están resolviendo mediante la negociación entre las partes.

20. En algunas partes las comunidades indígenas no poseen seguridad jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra, por la lentitud y la corrupción que ha caracterizado a los trámites agrarios, así como los intereses de diversos particulares. El Relator Especial fue informado de casos que involucran a los indígenas yaquis de Sonora, huicholes de Jalisco, tarahumaras de Chihuahua, y huaves de Oaxaca, entre otros. El Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), que fue creado para resolver estos problemas, no ha contribuido a mejorar la situación de la tenencia, según informes recibidos. Dos casos emblemáticos ejemplifican algunos de estos elementos y se de-tallan a continuación.

21. El Relator Especial visitó la Reserva de la Biosfera de Montes Azules en la cual, por decreto presidencial de 1972, un pequeño número de familias lacandonas fue dotado con más de 600,000 hectáreas de bosque húmedo tropical, dando lugar a la "Comunidad Lacandona", gran parte de la cual fue concesionada a empresas madereras y fincas ganaderas. Sin embargo, quedaron fuera de la Comunidad numerosos asentamientos de choles, tzeltales, tzotziles, tojolabales y otros, fruto de la colonización espontánea de la selva que ocurrió a partir de los años cincuenta, y que en aquél entonces fue estimulada por el propio gobierno. En 1978 se constituyó la Reserva de la Biosfera de Montes Azules, que cubre una parte de la Comunidad Lacandona, considerándose estos asentamientos ilegales. Bajo el argumento de la conservación del medio ambiente estas comunidades han sido amenazadas de desalojo fuera de la reserva. La falta de

claridad en la política gubernamental produjo enfrentamientos entre las comunidades, creándose una situación persistente de conflictividad y potencial violencia durante varios años. En consecuencia, los indígenas se movilizaron para defender sus derechos agrarios, y en los años noventa su movimiento provocó la represión gubernamental que resultó en diversas violaciones de sus derechos humanos. El gobierno creó una comisión interinstitucional de conciliación y asegura que ya no tiene intención de desalojar a estas comunidades, algunas de las cuales viven en la total inseguridad y carecen de todo tipo de infraestructura y servicios sociales.

22. Por otro lado, el Relator conoció la situación de los cucapás de Baja California, un grupo indígena pequeño que vive tradicionalmente de la pesca y que enfrenta graves restricciones a su actividad económica, impuestas por el gobierno para proteger la decreciente población piscícola de la totoaba y la curvina, alimento base de los indígenas, que también es pescado gran escala por cooperativas pesqueras no indígenas. Los cucapás alegan que sufren las consecuencias de una aplicación demasiado estricta de la ley ambiental, que incluye procesos judiciales, hostigamientos y decomiso de sus lanchas, herramientas y productos. La CNDH recomendó que los cucapás participen en una solución negociada del conflicto que les permita seguir ejerciendo su actividad económica tradicional. Aunque el gobierno está buscando una solución, en septiembre de 2003 aún no se había logrado llegar a un acuerdo.

23. México sufre, en fin, serios problemas ambientales. La deforestación masiva, la desertificación progresiva, la erosión de suelos, la contaminación de las aguas, la destrucción de los ambientes costeros por la desenfrenada especulación inmobiliaria en centros turísticos (como la llamada Riviera Maya a lo largo de la costa del Caribe), son fenómenos que se han ido agravando en décadas recientes. En prácticamente todas las zonas afectadas se hallan comunidades indígenas como los mayas de Quintana Roo, los huaves de Oaxaca, los lacandones y tzeltales de Chiapas, los amuzgos, nahuas y tlapanecos de Guerrero, entre muchos otros. En muchas zonas indígenas se ha señalado la presencia de recursos biogenéticos que han atraído la atención de investigadores y empresas. En ausencia de un marco jurídico adecuado, la bioprospección y su aprovechamiento comercial pueden vulnerar los derechos de los pueblos indios.

24. Por otro lado, los recursos forestales de numerosas comunidades (tepehuanes de Durango, tarahumaras de Chihuahua, huicholes de Jalisco etc.) son frecuentemente explotados por intereses económicos privados con la connivencia de autoridades agrarias y políticas. La defensa del medio ambiente y de los recursos naturales ha movilizado en los últimos años a múltiples organizaciones y comunidades indígenas en todo el país, quienes enfrentan a los caciques locales (autoridades formales o fácticas que detentan el poder económico y/o físico en forma arbitraria). Algunos defensores indígenas de los recursos y del medio ambiente han sufrido persecución y hostigamiento por

sus actividades, tal como la defensora Griselda Tirado de la Organización Indígena Totonaca en el estado de Puebla, quien fue asesinada en agosto de 2003.

> La comunidad tarahumara de Coloradas de la Virgen en Chihuahua tiene muchos años de defender sus bosques comunales de invasiones y despojos por parte de caciques vinculados al narcotráfico. En febrero 2003 un dirigente de la comunidad fue detenido sin apego a derecho y su caso aún no ha sido resuelto.
>
> Los comuneros de Santa María Yavesia en la Sierra Norte de Oaxaca denuncian la destrucción de su bosque primario por parte de empresas madereras.

B. La conflictividad política

25. Otros conflictos en las regiones indígenas tienen una causalidad eminentemente política, por estar estrechamente relacionados con el ejercicio del poder local y, en varios casos, ligados directamente al acceso y manejo de recursos públicos. Toman la forma de disputas por el control de los gobiernos municipales, los programas de desarrollo, las agencias de asistencia técnica, de prestación de servicios o de distribución de subsidios, etc.

> En la comunidad mixteca de Santiago Amoltepec, Oaxaca, desde hace varios años dos bandos se pelean el control de la presidencia municipal. Se denuncia que el conflicto ya dejó 11 muertos, 15 heridos, varias incursiones armadas, 22 casas quemadas, y el robo de ganado y cosechas.

26. En varios casos reportados, la elección y/o designación de autoridades y funcionarios – y su permanencia en los cargos - juega un papel central en estos escenarios. En Oaxaca, si bien se practican los

usos y costumbres tradicionales en la elección de autoridades locales en 418 municipios, de un total de 570 que hay en el estado, se producen diversos conflictos postelectorales que en ocasiones generan tensiones y divisiones en los municipios. Por ejemplo, en 2001 fueron tomados 19 palacios municipales, hubo cinco muertos y se convocaron 18 procesos electorales extraordinarios. En la Montaña de Guerrero se informa de múltiples violaciones a los derechos humanos de indígenas de la región a manos de autoridades municipales o elementos de la policía o del ejército, como por ejemplo en Tehuaxtitlán y en Xochistlahuaca.

En la Montaña de Guerrero, varias comunidades indígenas decidieron en 1995 crear una Policía Comunitaria alternativa a las policías estatales y municipales constituidas, "con el único propósito de rescatar la seguridad que estaba en manos de la delincuencia" y que las "autoridades indígenas impartieran justicia de acuerdo a nuestros usos y costumbres". La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Montaña y Costa Chica de Guerrero se queja que las autoridades estatales y federales han intentado desmantelar a la Policía Comunitaria y que en el marco de este conflicto se han cometido diversos abusos contra varios miembros de las comunidades indígenas (amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, fabricación de delitos), aunque también hay quejas contra la propia Policía Comunitaria por sus procedimientos. Este caso pone en evidencia un tema de gran actualidad en el país, a saber, la discusión entre el ejercicio de los sistemas

normativos internos, la aplicación del derecho positivo penal, y el respeto a las garantías individuales en materia de derechos humanos.

> Entre los tzeltales de Bachajón, municipio de Chilón, Chiapas, un esfuerzo comunitario procura aplicar el sistema jurídico de usos y costumbres para la solución local de los conflictos y la procuración de justicia en las comunidades. Mediante negociaciones con las autoridades gubernamentales y judiciales a nivel municipal y estatal, con la ayuda de los "arregladores de problemas", se ha logrado el respeto al funcionamiento de este sistema en diversos casos.

27. Varios conflictos y violaciones de derechos humanos tienen que ver con delitos como el narcotráfico. Por su pobreza y aislamiento, algunos campesinos indígenas se ven involucrados en actos delictivos, que pueden conducir a la descomposición social y la violencia en las comunidades. En la represión de estas actividades a veces se vulneran derechos civiles fundamentales, como ha sucedido en la Sierra Tarahumara y entre los huicholes de Nayarit.

28. Durante el último año el gobierno federal ha redoblado esfuerzos para solucionar la problemática de los "focos rojos" y para encontrar soluciones negociadas a situaciones especialmente conflictivas, como es el caso en Bernalejo, Zacatecas, entre los yaquis de Sonora, en Chimalapa, Oaxaca, y otras instancias. Pero a veces las autoridades agrarias, municipales o estatales además de los intereses de los caciques locales obstaculizan las soluciones. En este rubro es de particular relevancia la actuación de los tribunales agrarios en los cuales han sido señalados numerosos casos de corrupción que perjudican a las comunidades indígenas (eg. los huaves del Istmo de

Tehuantepec fueron despojados de un predio de 30,000 has.).

C. Los indígenas en el sistema de procuración y administración de justicia

29. Es práctica ampliamente generalizada la detención de sospechosos o presuntos delincuentes sin orden de arresto, la detención preventiva por un tiempo que excede el estatutario, el allanamiento de morada, el robo de pertenencias de las víctimas y otros abusos y negación del debido proceso, de los cuales son culpables las policías municipales y estatales, y a veces la policía preventiva e incluso elementos del Ejército. Uno de los temas recurrentes refiere a abusos físicos y tortura a detenidos indígenas y la poca efectividad de las denuncias al respecto. Existen documentación y testimonios sobre indígenas muertos en circunstancias no aclaradas mientras estaban en manos de la autoridad. El Relator Especial recibió numerosas quejas al respecto durante su misión.

30. Los juicios en que se ven involucrados los indígenas están con frecuencia plagados de irregularidades, no solamente por la falta de intérpretes y defensores capacitados, sino también porque el ministerio público y los jueces suelen ignorar las costumbres jurídicas indígenas. En ocasiones las sentencias dictadas están fuera de toda proporción a los delitos imputados, como sucede en casos vinculados a delitos ambientales o contra la salud o a las leyes federales de armas y de telecomunicaciones.

31. Las irregularidades que sufren los presos indígenas han obligado a la CDI, la CNDH y algunos gobiernos estatales a establecer programas de excarcelación que han beneficiado a numerosos detenidos en distintas partes de la República. La CDI vigila, con medios insuficientes, la estricta aplicación de la ley a los indígenas inculpados. Un programa semejante funciona en el estado de Oaxaca. Un estudio de internos indígenas en reclusorios del Distrito Federal indica que ninguno había sido asistido por un traductor y el 90% refiere no haber sido defendido adecuadamente.

> Los cinco municipios que componen la región de los Loxichas en la Sierra Sur del estado de Oaxaca han sido escenario de conflictos violentos a partir de 1996 cuando apareció en la zona por primera vez un grupo armado denominado Ejército Popular Revolucionario. A raíz de un enfrentamiento entre este y la fuerza pública, que causó varias bajas de ambas partes, comenzó un proceso de represión contra los habitantes de Loxicha con más de 150 indígenas detenidos. Aunque la mayoría se benefició con una ley de amnistía en 2000, algunos inculpados siguen presos. Se denuncian numerosas violaciones a los derechos humanos de los detenidos, incluyendo la negación del debido proceso, detenciones ilegales, torturas, robo de pertenencias, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, desplazados por la violencia y sentencias por delitos no cometidos.
>
> Durante los primeros operativos se señaló la presencia de grupos paramilitares y cárceles clandestinas, y la actuación de informantes de la policía y el ejército, conocidos localmente como “entregadores”. Como consecuencia del enfrentamiento fueron instaladas tres Bases de Operaciones Mixtas (BOM) integradas por el ejército y la policía ministerial que han contribuido a disminuir la violencia. Las ONGs siguen pidiendo la liberación de catorce indígenas presos, cuyos derechos humanos fueron a todas luces violados durante sus procesos. La CNDH y la CIDH se han ocupado de las irregularidades y abusos cometidos durante el conflicto.

32. Un patrón recurrente en las regiones conflictivas es la criminalización de las actividades de protesta, denuncia, resistencia y movilización social de los involucrados, lo cual implica con frecuencia la

imputación de múltiples delitos, la fabricación de delitos difíciles o imposibles de demostrar, la detención ilegal de los acusados, los abusos físicos, la dilatación en el proceso judicial comenzando por las averiguaciones previas etc. Se reportan detenciones, allanamientos, acoso policial, amenazas y enjuiciamientos a autoridades y líderes comunitarios, a dirigentes y miembros de organizaciones indígenas y sus defensores. Se han denunciado "desaparecidos transitorios", personas privadas ilegalmente de su libertad por algún tiempo, con lo cual se busca desarticular la actividad social legítima e intimidar a sus participantes.

> El Consejo Indígena Popular de Oaxaca denuncia hostigamiento y amenazas a sus dirigentes por su defensa de tierras comunales. En octubre de 2003 un grupo armado identificado incursionó en la comunidad de Yavi-che matando a una persona e hiriendo a otras nueve.

33. En el municipio mixe de San Miguel Quetzaltepec un conflicto político condujo a varios enfrentamientos violentos entre dos bandos dejando un saldo de varios muertos

> La protesta popular por malos manejos de las autoridades en el municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, condujo a la represión contra el Consejo Ciudadano Unihidalguense, con saldo de un muerto y varios heridos. Los líderes del CCU se encuentran bajo proceso por su participación en la lucha social, acusados de delitos comunes que aseguran no haber cometido (en diciembre 2003 fue liberado uno de ellos).
>
> En el marco de un conflicto político municipal, varios líderes sociales de Guevea de Humboldt, Oaxaca, han sido perseguidos y sus derechos violados. En otro caso, un indígena huave fue procesado por un supuesto delito ecológico, mientras que un indígena zapoteco sordomudo fue deportado ilegalmente a Guatemala junto con un grupo de inmigrantes indocumentados.

La Coordinadora de Colonias Unidas en Salina Cruz, Oaxaca, ha sido hostigada y algunos de sus miembros procesados por su participación en la defensa de la tenencia de la tierra y la procuración de servicios sociales en el marco de un rápido proceso de urbanización.

Se han producido enfrentamientos violentos y violaciones a los derechos humanos entre dos grupos opuestos en la comunidad de San Isidro Vista Hermosa, Oaxaca, por un conflicto político.

34. Aunque las partes agraviadas acuden en primera instancia a las autoridades administrativas o judiciales para buscar una solución, los conflictos no atendidos y mal manejados por las autoridades pueden conducir a medidas de hecho como forma de protesta y presión, lo cual genera enfrentamientos, violencia y abusos de poder, así como la puesta en marcha de procedimientos judiciales de carácter penal, transformándose en caldo de cultivo para la violación de los derechos humanos.

35. En este cuadro existe también la corrupción y la impunidad en el sistema de justicia, por lo que muchos indígenas desesperan de acudir a la procuraduría y a los tribunales, y aún a las instancias públicas de protección de los derechos humanos por carecer de confianza en los mismos. También se reportan casos de abusos o incluso delitos (eg. violaciones) cometidos por elementos del ejército contra la población civil indígena en zonas de conflicto o de agitación social.

36. La situación de los presos indígenas en diversos reclusorios es preocupante. En cárceles de la región Mixteca y Costa de Oaxaca numerosos presos indígenas dicen haber sido torturados o sufrido presiones psicológicas al ser detenidos. Generalmente no cuentan con intérpretes o defensores de oficio capacitados.

37. Existen irregularidades en las averiguaciones previas o son víctimas de fabricación de delitos. En las prisiones, generalmente sobre pobladas, faltan servicios de salud, médicos, psicólogos, teléfonos, alimentación adecuada.

D. El conflicto en Chiapas

38. A raíz del levantamiento del EZLN en 1994 fueron violados los derechos humanos de indígenas de numerosas comunidades, en lo colectivo y en lo individual. La no solución de las demandas indígenas da lugar también a relaciones conflictivas entre distintas organizaciones sociales y políticas de la región, que han generado algunas situaciones de extrema violencia y de violaciones graves a los derechos humanos, a las que no han sido ajenas distintas autoridades gubernamentales. Como otros conflictos semejantes, este ha polarizado las posturas ideológicas y políticas de los contendientes, las ONGs y la opinión pública en general.

39. Las negociaciones de 1995 no culminaron en un acuerdo de paz que diera solución a los planteamientos zapatistas, por lo que el conflicto sigue laten-te, situación que contribuye a la extrema fragilidad de la protección de los derechos humanos en la zona. El actual Coordinador para el Diálogo y la Negociación en Chiapas no ha logrado restablecer el contacto con el EZLN a pesar de las acciones emprendidas que según el gobierno están orientadas al reinicio del diálogo, y su labor se ha concentrado en la promoción del desarrollo en comunidades indígenas. Sin embargo, existen dos

cuestiones que preocupan especialmente al Relator Especial: los desplazados y las denuncias de paramilitarismo y excesiva presencia militar.

Los desplazados internos

40. Por el conflicto quedaron desplazadas más de 12,000 personas. Algunas recibieron ayuda del gobierno o de organizaciones humanitarias nacionales e internacionales. Sus condiciones de existencia, por lo general, son suma-mente difíciles. A raíz de negociaciones entre el gobierno y la Comisión de Desplazados, se inició el retorno o el reasentamiento de algunas centenas de familias, que reciben apoyos materiales, y cuya seguridad se ha querido proteger mediante acuerdos de reconciliación entre grupos de filiación contraria. En atención a las recomendaciones que hiciera el Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los desplazados internos en 2002, el Gobierno estableció una comisión intersecretarial y desarrolló algunas acciones en la materia, aunque reconoce la limitación de recursos financieros a su disposición. Este esfuerzo llegó tarde y es hasta la fecha insuficiente. Entre los desplazados la inseguridad y el temor persisten y a mediados de 2003 el problema sigue vigente.

41. En otras regiones indígenas del país también existen desplazados de los que no se habla. Se trata de quienes fueron reubicados sin su consentimiento por la construcción de alguna presa u otra obra años atrás, y que aún esperan recibir las compensaciones que el gobierno les había ofrecido.

Los paramilitares y la militarización

42. Parte de la situación de violencia que viven las comunidades indígenas en Chiapas se debe a las secuelas de la actuación durante los años noventa de grupos paramilitares vinculados a las estructuras del poder local y estatal y que intervinieron violentamente en los conflictos políticos y sociales de la región, con saldo de personas asesinadas, heridas, desaparecidas y desplazadas. Aunque durante la administración actual su perfil ha disminuido se denuncia que no han sido desmantelados ni desarmados.

43. Las autoridades gubernamentales afirman rotundamente que no hay grupos paramilitares en el país. A raíz del levantamiento zapatista aumentó considerablemente la presencia del ejército en Chiapas y existen numerosas quejas sobre la militarización de áreas indígenas. Se especula sobre el número de efectivos en la zona y la Secretaría de la Defensa Nacional informa que actualmente hay 15,000 militares integrando la VII región militar. La presencia de campamentos y bases militares cerca de las comunidades indígenas, así como los patrullajes y retenes militares en los caminos contribuyen a un clima propicio a provocaciones y roces con la población civil. De allí que el ejército se haya empeñado durante la actual administración en ampliar su “labor social” entre la población. En 2001 el gobierno ordenó el repliegue del Ejército Mexicano de las siete posiciones militares solicitadas por el EZLN para reiniciar el diálogo y liberó a la mayoría de los presos relacionados con el conflicto.

La masacre de Acteal

La matanza de 46 civiles indefensos en Acteal, en diciembre de 1997, realizada por un grupo de personas con armas de alto poder es sin duda el incidente más grave y dramático que se haya producido en el marco del conflicto en Chiapas. La CNDH estableció la responsabilidad por comisión u omisión de diversos funcionarios públicos del gobierno del estado. Numerosas personas del municipio de Chenalhó fueron detenidas, inculpadas y procesadas por estos asesinatos. Aunque algunos fueron luego liberados por falta de pruebas, se denuncia que otros presos están encarcelados injustamente considerándose víctimas de la intolerancia religiosa.

Las organizaciones de derechos humanos afirman que los autores intelectuales de la masacre se encuentran aún libres e impunes. A seis años de los acontecimientos, no se ha aclarado plenamente el crimen ni se ha hecho justicia, mientras que la población victimada sigue sufriendo las secuelas.

44. En Oaxaca, Guerrero y otras entidades también han sido señalados grupos paramilitares que conforman un panorama de inseguridad y hostigamiento para las comunidades indígenas, en el marco de los conflictos ambientales, agrarios, políticos y sociales, a veces vinculados a la existencia de grupos guerrilleros o del crimen organizado, y la presencia del Ejército Mexicano. En otras zonas (eg. en la sierra Tarahumara) las comunidades indígenas aceptan la presencia de los militares porque contribuyen a controlar la violencia asociada a los conflictos generados por intereses ganaderos, madereros y narcos.

45. Numerosas organizaciones de derechos humanos señalaron al Relator Especial que los militares en ocasiones participan en tareas de orden civil en materia de seguridad pública e investigación judicial, al margen de su mandato constitucional, lo que se concreta en

acciones tales como numerosos retenes y revisiones en carreteras y caminos, detenciones y retenciones arbitrarias, revisión corporal y de pertenencias, incursión a comunidades y cateo de propiedades, interrogatorios intimidatorios, amenazas de muerte, ejecuciones extrajudiciales o sumarias, acoso y abuso sexual a mujeres indígenas, por mencionar sólo algunas de las denuncias.

Algunos casos reportados

En enero de 1994 fueron asesinados tres campesinos indígenas por elementos del Ejército Mexicano en el Ejido Morelia, Altamirano, Chiapas.

En 1997 y 1998 elementos de la seguridad pública del estado de Chiapas, respaldados por el ejército, realizaron operativos en comunidades del municipio de El Bosque, dejando un saldo de varios muertos y numerosos detenidos, algunos de los cuales fueron torturados. Los responsables nunca han sido castigados.

En junio 1998 elementos del Ejército Mexicano, presuntamente en un enfrentamiento con un grupo armado, dieron muerte a diez personas, hirieron a otras y aprehendieron a 21 civiles en la comunidad de El Charco, Guerrero. La CNDH constató diversas irregularidades por parte del ejército.

Se reporta que en abril de 1999 tres indígenas (incluso un menor de edad) fueron ejecutados y dos mujeres fueron violadas por elementos del Ejército en Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

Hasta la fecha estos delitos no han sido aclarados ni los responsables procesados.

E. Derechos de las mujeres, los niños y los migrantes indígenas

46. La condición de las mujeres y los niños indígenas es particularmente preocupante. En materia de salud reproductiva, Chiapas, Guerrero y Oaxaca acusan los mayores rezagos. En este estado una investigación de

100 mujeres indígenas se encontró un total de 209 violaciones a derechos sexuales y reproductivos los cuales están referidos al embarazo, el parto, el puerperio y el aborto, así como al cáncer cérvico uterino. El riesgo de morir por causa materna es más del doble para una mujer indígena que una no indígena. Las mujeres en Chiapas han sufrido desproporcionadamente la violencia en sus diferentes dimensiones.

47. Los pocos datos que hay sobre niños indígenas son alarmantes. Según cifras oficiales, 56% de los niños indígenas del país padece desnutrición y al menos 690,000 menores de 4 años padecen graves problemas de desnutrición y estatura. La mortalidad infantil es mucho más frecuente en niños indígenas que en la población infantil promedio del país.

48. El Relator Especial recibió numerosas comunicaciones relacionadas con la situación dramática de migrantes indígenas, que lo son fundamentalmente por razones económicas, y entre los cuales la situación de mujeres y niños es particularmente vulnerable. En numerosas ciudades, inclusive el Distrito Federal, la mendicidad, el ambulantaje, algunas actividades delictivas vinculadas a la pobreza, involucran a migrantes indígenas quienes carecen de todo tipo de seguridad y apoyo, y son frecuentemente víctimas de los abusos y extorsión. Muchos de ellos viven prácticamente en la calle, no teniendo vivienda o albergue propio. Las autoridades municipales carecen de recursos para proporcionarles más que un mínimo de servicios asistenciales. En algunas regiones de agricultura comercial (como en Baja California) los jornaleros indígenas sobreviven en condiciones

lamentables, y el gobierno ha desplegado proyectos de apoyo asistenciales. También merecen atención los indígenas de distintas zonas del país que procuran cruzar la frontera a EE.UU. y mueren en el intento.

F. Educación, lengua y cultura

49. Desde los años sesenta la Secretaría de Educación Pública inició un programa de educación indígena en las escuelas primarias oficiales, que llegó a contar con varios miles de profesores bilingües. Fue diseñada una pedagogía con contenidos y métodos adecuados a las culturas indígenas y se produjeron cartillas en la mayoría de las lenguas indígenas, pero la capacitación de los maestros bilingües ha sido insuficiente. El programa de hecho nunca recibió de las autoridades educativas el apoyo y los recursos necesarios para transformarse en una verdadera opción educativa para los niños y las niñas indígenas. Actualmente, la Educación Intercultural Bilingüe atiende a 1.145.000 alumnos entre 47 pueblos indígenas, con 50,300 docentes en 19,000 centros educativos. La Secretaría de Educación Pública estima una eficiencia terminal en la educación primaria bilingüe de 73.5 % contra 86.3 % a nivel nacional. Como respuesta a demandas insistentes de las organizaciones indígenas fueron establecidas tres universidades indígenas (más otra en proyecto) así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

> El 25% de la población indígena mayor de 15 años es analfabeta y las mujeres lo son en mayor proporción que los hombres. El 39% de la población indígena entre 5 y 24 años no asiste a la escuela.

50. Para promover la conservación y difusión de las culturas indígenas y garantizar sus derechos culturales operan en ciertas zonas las radios comunitarias,

algunas de las cuales reciben apoyo de la CDI y de organizaciones privadas. Laboran bajo condiciones difíciles, y la Secretaría de Comunicaciones no les ha brindado las facilidades que debieran tener. Actualmente se realiza un diálogo entre el gobierno y la Red de Radios Comunitarias de México y se estudian propuestas legislativas para asegurar su funcionamiento.

G. La reforma constitucional y la recomposición de los pueblos indígenas

51. El amplio debate que ha generado la reforma constitucional del 2001 en materia de derechos de los pueblos indígenas cobra su real significado en el marco de la conflictividad señalada y del impacto que sobre la sociedad nacional ha tenido el levantamiento del EZLN y sus secuelas. Los Acuerdos de San Andrés firmados entre el EZLN y el Gobierno federal en 1996 indicaron la vía de una salida política al conflicto, que se daría con la iniciativa legislativa elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión (COCOPA). Como ello no ocurrió durante la administración anterior, en 2000 el presidente Fox decidió, por su parte, enviarla como iniciativa del nuevo gobierno. La reforma constitucional resultante recogió algunos aspectos de la llamada Ley Cocopa pero se apartó significativamente de ella en algunos otros, que son de importancia fundamental para los pueblos indígenas.

52. En consecuencia, el movimiento indígena organizado del país la rechazó, y los estados de la República con mayor población indígena no la ratificaron. Posteriormente, más de 300 municipios indígenas

presentaron controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia para solicitar la nulidad del procedimiento, pero esta las declaró improcedentes. Los pueblos indígenas se sintieron traicionados y descartados por estas maniobras. El hecho que el Congreso no haya procedido a una amplia consulta sobre la reforma constitucional, como lo debería haber hecho de acuerdo a los compromisos adquiridos por México al ratificar el Convenio 169 de la OIT, motivó también quejas ante ese organismo. La reforma constitucional ha dado lugar a las más diversas interpretaciones jurídicas. La Academia Mexicana de Derechos Humanos considera que "el texto aprobado desnaturalizó el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas" sobre todo porque remite a las legislaturas estatales tal reconocimiento, "convirtiendo con ello el asunto indígena en materia local". La AMDH, sumando su voz a la de muchos otros, concluye que "hay suficientes razones jurídicas que sustentan la inconformidad indígena con el texto aprobado en 2001" y que le texto requiere ser revisado. Otra organización considera que "la decisión de la SCJN representa la incapacidad jurisdiccional para conocer el fondo del asunto y deja a comunidades, pueblos y organizaciones indígenas sin recursos jurídicos para oponerse a la reforma constitucional."

53. Durante los años del conflicto se dieron varios procesos importantes para los pueblos indígenas. En las zonas de influencia zapatista y en otras regiones, algunas comunidades decidieron constituir "municipios autónomos" al margen de la institucionalidad administrativa existente. En estas entidades nombran a sus propias autoridades y ejercen sus usos y costumbres para la solución de conflictos y el mantenimiento del orden social, es decir, ejercen al

nivel local su derecho a la libre determinación y la autonomía. Los municipios autónomos han tenido serios problemas de funcionamiento, sobre todo porque no son reconocidos por las autoridades estatales y federales, porque carecen de la capacidad para generar recursos propios y porque en algunas instancias se enfrentan a intereses locales contrarios lo cual ha producido conflictos y tensiones, sobre todo cuando la autoridad estatal ha tratado de desmantelarlos.

54. En septiembre de 2003 el EZLN anunció la instalación de “Juntas de Buen Gobierno” en las regiones donde hay comunidades que son bases zapatistas, denominadas ahora Caracoles, para fortalecer el ejercicio de la autonomía regional y crear instancias locales de administración e interlocución con la sociedad nacional y la administración pública. Sin duda este hecho puede ser interpretado como una señal de paz por parte del EZLN ya que abre una ventana de oportunidad a la búsqueda de una solución pacífica al conflicto, en el marco del respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas. Se trata de una aplicación creativa del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, garantizado en la Constitución.

IV. Conclusiones

55. A pesar de una larga historia de indigenismo por parte del Estado mexicano a lo largo del siglo XX, los rezagos acumulados entre la población indígena la colocan en situación de franca desventaja frente al resto de la población nacional, víctima de discriminación y exclusión social, con bajos índices de desarrollo social y humano. Hasta hace pocos años, los pueblos indígenas no eran reconocidos en la legislación nacional ni gozaban de derechos específicos como

tales. Por ello, sus derechos humanos han sido particular-mente vulnerados e ignorados.

56. La reforma constitucional de 2001, producto tardío y adulterado de los Acuerdos de San Andrés firmados entre el Gobierno federal y el EZLN, reconoce formalmente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, pero lo encierra con candados que hacen difícil su aplicación en la práctica. Por ello la reforma ha sido impugnada por el movimiento indígena organizado que demanda insistentemente su revisión, como condición necesaria para lograr la paz en el país y garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, en el proceso no fueron respetados los principios del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989), ratificado por México, particularmente en lo referente a la obligada consulta a los pueblos indígenas.

57. La protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas se da en el marco de una alta y persistente conflictividad social acompañada frecuentemente de violencia, en torno a problemas agrarios, ambientales y políticos que se repiten en casi todas las regiones indígenas, mayoritariamente rurales. Estos conflictos giran principalmente en torno a la defensa de las tierras y recursos de las comunidades, así como por el control del poder político local.

58. Aparte la zona de conflicto en Chiapas, hay otras regiones conflictivas (Oaxaca, Guerrero) en donde debido a conatos guerrilleros, fue incrementada la presencia policial y militar, acompañada a veces de la actuación de grupos paramilitares. En estos escenarios se han dado numerosas violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

59. Con frecuencia interviene en estos conflictos la fuerza pública (policías municipales, estatales y federales, así como el Ejército Mexicano) y también el sistema de procuración y administración de justicia. En el funcionamiento del sistema judicial los indígenas son las víctimas más notorias y vulnerables de abusos a sus derechos humanos, sufriendo violaciones al derecho a la vida y la integridad física, la seguridad, el debido proceso y las garantías individuales. Se ha advertido una preocupante tendencia a la criminalización de la protesta y la disidencia social en el marco de los conflictos señalados, a lo cual debe añadirse un elevado grado de impunidad y corrupción en el sistema de justicia agraria, penal y civil, todo lo cual conduce a la impresión que los pueblos indígenas, pese a la retórica oficial en sentido contrario, son prescindibles para la sociedad mexicana mayoritaria.

60. La discriminación contra los indígenas se manifiesta también en la distribución de la riqueza y los bienes y servicios públicos, siendo las principales víctimas las mujeres y los niños (sobre todo las niñas) indígenas, así como los migrantes indígenas en áreas urbanas. Los recursos que destina el gobierno a programas de desarrollo en regiones indígenas han sido siempre insuficientes, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano. Los partidos políticos prestan poca atención a la problemática indígena y las agendas legislativas a nivel federal y estatal le atribuyen baja prioridad. A pesar de los esfuerzos para promover el desarrollo de la comunidad y canalizar servicios hacia las regiones indígenas, nunca se contó con recursos suficientes ni fueron prioritarios sus planteamientos a nivel nacional. Desde que el gobierno anunciase en 2000 el ambicioso Plan Puebla Panamá (PPP) las organizaciones indígenas cuestionaron sus posibles efectos sobre los derechos humanos de sus pueblos. Si bien el PPP no

ha tenido aún ningún resultado concreto en el terreno sus planteamientos y proyectos anunciados siguen inquietando a la gente.

61. En 2003 se legislaron los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y se creó una nueva institución del estado, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. La actual política estatal hacia los indígenas procura lograr soluciones negociadas a los "focos rojos" conflictivos, promover y apoyar actividades productivas y proveer servicios sociales diversos a las comunidades. No se aparta mayormente de la orientación que ha caracterizado al indigenismo durante más de medio siglo, pero se encuentra muy restringida por las limitaciones y los recortes al presupuesto público, así como la evidencia que la problemática de los pueblos indígenas no es de alta prioridad para el Estado mexicano. La educación indígena bilingüe e intercultural ha sido una de las actividades más visibles del indigenismo mexicano, y sin duda constituye un aporte a los derechos culturales de los pueblos indígenas; sin embargo, los indicadores referidos a este sector educativo se encuentran aún por debajo de la media nacional.

V. Recomendaciones

62. La situación actual de los pueblos indígenas de México requiere la adopción de una serie de medidas urgentes del Gobierno que también deben involucrar a un número de actores diversos. Por ello el Relator Especial detalla a continuación recomendaciones de acciones en los diversos ámbitos.

Legislación constitucional

63. El Relator Especial recomienda al Congreso de la Unión reabrir el debate sobre la reforma constitucional

en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés.

64. También recomienda que se reglamente la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas, en términos de lo establecido en el Artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria vigentes.

65. Con base en el texto constitucional como norma mínima, y mientras no se reforme de nuevo, se recomienda a las legislaturas de los estados que elaboren en consulta estrecha con los pueblos indígenas la legislación correspondiente para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas de cada entidad.

Proceso de paz

66. La búsqueda de la paz negociada en Chiapas deberá ser retomada como tema de alta prioridad en la agenda de política interna del gobierno federal.

67. El Relator Especial recomienda al Estado respetar la existencia de los “Caracoles y Juntas de Buen Gobierno”, y mantener en todo momento su disponibilidad a colaborar con estas instancias, cuando sea requerido, con el objeto de facilitar una solución pacífica al conflicto en Chiapas.

68. El Relator Especial recomienda al Ejército Zapatista de Liberación Nacional reanudar los contactos con las diferentes instancias del Estado mexicano para reactivar un proceso de diálogo que pueda conducir a

una paz justa y duradera en el respeto absoluto a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Convenio 169 de la OIT

69. El Convenio 169 deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.

70. Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales (en materia laboral, agraria, judicial etc.), a los organismos del sistema nacional de ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169.

71. Las legislaciones federal y estatal deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio 169 cuando así proceda.

Conflictos agrarios y ambientales

72. La preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas, debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.

73. Se recomienda crear grupos de trabajo interdisciplinarios y representativos de pueblos, sociedad civil y gobierno para revisar los casos de conflictos agrarios en todo el país, a fin de proponer mecanismos adecuados de solución a cada uno de ellos, asegurando la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, la existencia de recursos adecuados, medidas compensatorias y el respeto a las formas de resolución de conflictos de los pueblos.

74. Ninguna comunidad indígena deberá ser reubicada contra su voluntad fuera de la Reserva de la Biosfera de

Montes Azules. Cualquier esquema de reubicación de las comunidades asentadas en la Reserva deberá ser acordado por consenso de todas las partes.

75. Las comunidades indígenas deberán participar en el manejo, administración y control de las áreas naturales protegidas en sus territorios o regiones, tomando en cuenta los ordenamientos ecológicos comunitarios.

76. La creación de nuevas reservas ecológicas en regiones indígenas sólo deberá hacerse previa consulta con las comunidades afectadas, y el gobierno deberá respetar y apoyar la decisión y el derecho de los pueblos indios a establecer en sus territorios reservas ecológicas comunitarias.

77. Todo proyecto previsto en el Plan Puebla Panamá que pueda afectar a regiones y/o comunidades indígenas deberá ser previamente consultado con estas y en caso de su realización deberán ser respetados los derechos e intereses, así como la eventual participación en estos proyectos, de las comunidades.

78. Los grupos y comunidades indígenas deberán tener acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo y subsistencia por encima de los intereses económicos comerciales que puedan existir.

79. Deberá elaborarse cuanto antes un marco jurídico adecuado para la bio prospección en territorios indígenas que respete el patrimonio cultural y natural de los pueblos indios.

Desplazados internos

80. Deberá crearse con carácter prioritario una instancia nacional de atención a los desplazados internos por cualquier causa y dotarla de los recursos necesarios para atender a sus necesidades, incluyendo, en su caso, la reparación de los daños sufridos.

La justicia

81. Deberá revisarse a fondo, con criterios amplios y flexibles, el sistema de procuración y administración de justicia para los indígenas a nivel nacional, con amplia participación de estos.

82. Deberá igualmente revisarse la justicia agraria en cuanto afecta a los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, tomando en cuenta los usos tradicionales de la tierra y las formas consuetudinarias de solución de conflictos y litigios.

83. Concretamente, se recomienda que la Procuraduría Agraria estreche contacto con los núcleos agrarios indígenas, para lo cual es necesario adecuar el perfil del personal (visitadores, abogados agrarios y becarios) que trabaja en zonas con presencia indígena; aumentar el personal bilingüe; ejercer efectivamente su función de defensa y asesoría de los indígenas ante los tribunales en materia de derechos agrarios.

84. Los tribunales agrarios deberán contar en todo caso que involucre a indígenas con traductores y defensores de oficio conocedores de la cultura y las circunstancias de las comunidades indígenas. Es urgente consolidar, capacitar y ampliar la cobertura de traductores bilingües en los tribunales y ministerios

públicos, así como de los defensores de oficio en zonas indígenas.

85.Es urgente revisar los expedientes de todos los indígenas procesados en los fueros federal, civil y militar para detectar y, en su caso, remediar las irregularidades que pudieran existir, especialmente en materia de delitos ambientales, agrarios y contra la salud.

86. Se recomienda fortalecer las tareas de la CDI en materia de peritajes y pre liberación de indígenas presos. Asimismo, que en materia de justicia para los indígenas se intensifique el trabajo con las instituciones de procuración y administración de justicia, en todas las materias con el propio Poder Judicial y en la asesoría a instancias estatales y municipales, y con las organizaciones de la sociedad civil.

87. El sistema nacional de ombudsman (Comisión Nacional y Comisiones Estatales de Derechos Humanos) debe fortalecer sus áreas de atención a los derechos humanos indígenas, con particular énfasis en el sistema judicial.

88. Debe ser procesado y sancionado penalmente todo policía de cualquier corporación, militar o autoridad civil culpable de practicar torturas físicas o psicológicas a detenidos indígenas o no indígenas, y el delito de tortura debe ser incorporado a los códigos penales de los estados.

89. Todo delito cometido por un militar contra un civil debe ser visto sin excepciones en el fuero civil.

90. El poder judicial federal y estatal y el sistema nacional de ombudsman deben velar por que la

legislación y la justicia no sean utilizadas por intereses caciquiles y autoridades locales para criminalizar o penalizar la legítima protesta o disidencia social.

91. Cualquier información confiable sobre violaciones de mujeres/niñas indígenas deberá ser investigada de oficio por el ministerio público, aunque no medie una denuncia formal.

92. El derecho indígena (costumbre jurídica) deberá ser reconocido y respetado en toda instancia judicial que involucre a una persona o comunidad indígena y deberá ser incorporado en una nueva concepción de la justicia indígena.

93. Las comunidades y pueblos indígenas que apliquen las costumbres jurídicas tradicionales deben hacerlo con el más estricto respeto a los derechos humanos individuales universales establecidos en la legislación internacional y nacional, con especial atención a los derechos de las mujeres.

94. Deberán promulgarse leyes de amnistía general a nivel federal y estatal en beneficio de presos y perseguidos indígenas por sus actividades políticas y/o sociales.

95. El gobierno federal y los gobiernos estatales deberán reconocer, respetar y apoyar a las policías comunitarias, juzgados indígenas y otras formas de solución de conflictos propias de los pueblos indígenas.

96. El asesinato de defensores de derechos humanos debe ser declarado un delito federal y debe ser perseguido en el fuero federal.

La militarización y los grupos armados

97. El gobierno debe proceder con urgencia a desmantelar, desarmar y sancionar a grupos paramilitares o civiles armados que operan en regiones indígenas (y que no estén considerados en una legislación especial).

98. Cuando así lo demanden las comunidades indígenas, el ejército deberá ser replegado de las inmediaciones de las comunidades indígenas y su presencia y actividades en zonas indígenas deberán ser estrictamente compatibles con sus deberes constitucionales.

Indígenas migrantes

99. Deberá elaborarse un esquema de protección especial a migrantes indígenas en zonas urbanas y áreas agrocomerciales, con especial atención a mujeres y niños, así como a los indígenas de países centroamericanos que transitan por el territorio nacional.

100. En la temática bilateral México-Estados Unidos sobre migración, deberá prestarse atención especial a los migrantes indígenas.

Educación y cultura

101. El sistema de educación bilingüe intercultural en el país deberá ser fortalecido institucionalmente y dotado de recursos suficientes para cumplir eficientemente sus objetivos.

102. Deberá legislarse para permitir el libre acceso de las comunidades y pueblos indígenas a las ondas de radio, televisión y otros espacios informáticos,

otorgando los permisos correspondientes sin cortapisas y modificando la legislación en caso necesario.

Sistema de Naciones Unidas

103. El Relator Especial recomienda a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos fortalecer la atención a los derechos humanos de los pueblos indígenas en su programa de cooperación con el gobierno mexica-no, y también recomienda a los organismos especializados del sistema de la ONU prestar mayor atención a los derechos de los pueblos indígenas en las áreas de su competencia.

III. Respuesta del Gobierno de México al informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas sobre su visita a México.

I. Introducción

Del 1° al 18 de junio de 2003, el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas visitó México en el marco de la invitación abierta extendida por el Gobierno de México en el 2001 a los representantes de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

La manifestación expresa del interés del Gobierno mexicano transmitida al Señor Stavenhagen, para visitar el país, fue la primera que recibió posterior a su nombramiento como Relator. Esta surgió de la convicción de este gobierno de que el proceso de transición democrática que está experimentando nuestro país se verá impulsada por la discusión amplia y abierta sobre las diferentes problemáticas que padece el país, que en ocasiones asumen dimensiones históricas. La de los pueblos indígenas de México es una de ellas: Es una asignatura pendiente del Estado mexicano, cuyos orígenes se arraigan no sólo en el período temporal de nuestra existencia como país, sino en la formación colonial y sus secuelas en los pueblos indígenas.

Coincidimos con el diagnóstico del Relator en que el desarrollo de nuestro país, enfrentado a múltiples obstáculos que aún no hemos vencido, particularmente en el aspecto de la justicia social, es un reto formidable a superar por parte de esta y de las generaciones venideras.

El Sr. Stavenhagen ha presentado un documento que muestra los rezagos ancestrales de nuestra población indígena en todos los órdenes, las carencias de atención hacia sus problemas y la falta de cumplimiento de sus derechos colectivos. Se trata de una evaluación que

considera no solo dos años de la presente administración, sino una serie de rezagos históricos que han dejado como legado la pobreza, la marginación y la discriminación hacia estos mexicanos que hoy exigen la participación plena en la nación mexicana. No es fácil revertir esa tendencia de largo aliento, pero el gobierno mexicano está comprometido en su resolución.

En el contexto histórico de esta problemática, el Relator sintetiza la política indigenista del siglo XX, basada en la educación bilingüe, la reforma agraria y la construcción de vías de comunicación que, pese a su enfoque integracionista, reconoce como avance a favor de los indígenas. Acredita también los aspectos positivos –aunque insuficientes- de la reciente reforma constitucional que destaca "el carácter pluricultural de la nación mexicana", la definición de los miembros de las comunidades y la mención del "derecho de los pueblos indígenas a la libre de determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional", atribución que nuestra actual Constitución señala como responsabilidad de los Congresos de los estados.

Igualmente, el Relator destaca la transformación –en 2003- del Instituto Nacional Indigenista (INI) en la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuyas funciones actualizan su mandato al enfocar todas sus actividades al "desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; y la obligación de <u>ser instancia de consulta y coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas</u>". Enfatiza, asimismo, la adopción de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2003), tendiente a rescatar y fortalecer este aspecto de las culturas indígenas de México. Constata, así mismo, la suscripción por parte de

México de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Todas estas acciones muestran la voluntad del gobierno de México de continuar sus esfuerzos para apoyar en forma decidida todo aquello que apunte al mejoramiento de la población indígena del país.

El gobierno de México reconoce que aún falta mucho por hacer para disminuir los grandes rezagos de los pueblos indígenas. Reflejados en el hecho de que la población indígena presenta los más bajos índices de desarrollo humano del país, lo que demuestra que se requieren aún mayores esfuerzos de parte de todos los integrantes de la nación mexicana para solucionarlos.

El país atraviesa por un complejo proceso de transición en la que intervienen más que nunca múltiples actores sociales y políticos. El cambio de dinámicas no ha sido fácil de asimilar para muchos sectores, que funcionan aún bajo los remanentes de una cultura política autoritaria que se niega a desaparecer. Ello se agrava por la crisis económica por la que atraviesa la economía campesina. Factores económicos adversos han impedido disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de políticas públicas de mayor amplitud. En algunos aspectos, se carece de los medios materiales para actuar adecuadamente, en otros, la complejidad de los problemas impide soluciones fáciles y expeditas, lo que complica los problemas.

En este contexto pueden enmarcarse los dos aspectos prioritarios que el Relator detecta como fuentes principales de la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de México: conflictos por cuestiones agrarias (“focos rojos”), agravados por ambigüedades sobre derechos agrarios que es donde se concentran mayoritariamente los conflictos en regiones

indígenas y la conflictividad política derivada de disputas por el poder político, que involucran el manejo de recursos públicos en el ámbito local (municipal). Se está atendiendo la cuestión de los “focos rojos”, respecto de lo cual ya ha habido avances importantes, a los cuales se hace referencia en la segunda parte de este documento.

Como apunta el Sr. Stavenhagen, todo ello se complica porque en la procuración y administración de justicia se expresa con mayor amplitud la vulnerabilidad de los pueblos indígenas. Es ahí donde acontece la violación de los derechos humanos de los indígenas. En cuanto a los indígenas injustamente encarcelados, pese a los esfuerzos que la Comisión para el desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría de Gobernación han hecho para establecer programas de excarcelación, a fin de atenuar las violaciones a sus derechos humanos, las entidades públicas carecen de los recursos suficientes para vigilar la estricta aplicación de la ley. Haciendo eco de las palabras del Relator, se reconoce que falta mucho por hacer, “a pesar de la progresiva mejora de la situación de los indígenas en el sistema de justicia”. También en este aspecto se han iniciado acciones concretas que son el comienzo de un proceso que esperamos rendirá buenos frutos.

El estancamiento del proceso de paz en Chiapas, también es un pendiente por resolver que exigirá mayores esfuerzos por las partes involucradas. Las secuelas de esta situación se están atendiendo, particularmente lo que se refiere a los desplazados internos, sobre los cuales informamos en la cuarta parte de este texto. La paz en Chiapas es un compromiso que continua pendiente al que no se ha claudicado y se harán mayores esfuerzos por lograrla.

Otros aspectos considerados son: la escasez de recursos destinados a regiones indígenas, cuestión que responde a una coyuntura económica que limita las asignaciones en todos los rubros; la baja prioridad que los partidos políticos asignan a la temática indígena, coincide con los conflictos derivados de la transición política que vive el país; y las preocupaciones por planes de desarrollo cuya puesta en marcha está aún en proceso y que preparan procesos de consulta; son cuestiones que constituyen el objeto de los trabajos públicos.

Muchos de los aspectos señalados por el Relator constituyen situaciones cuya solución depende de los múltiples actores involucrados (en los ámbitos nacional, estatal y local), pues en la actualidad no es la decisión y el impulso únicos del gobierno federal lo que determina la solución de los problemas. El Gobierno Federal exhortará a todos los sectores involucrados a hacer sus mejores esfuerzos por tomar en cuenta las recomendaciones del Relator, a fin de coadyuvar en dar a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del país la oportunidad de un desarrollo equitativo y respetuoso.

El Gobierno de México ha examinado las recomendaciones del Relator Especial y está diseñando las acciones que el gobierno de México se propone realizar para su aplicación. En el apartado II de esta respuesta se detallan dichas acciones.

Con relación a la recomendación del Relator Especial sobre el Plan Puebla Panamá y en particular a la preocupación del Relator sobre la importancia de consultar con los propios pueblos indígenas sobre los proyectos de desarrollo que se planeen ejecutar en el marco de este Plan, en el apartado V se detalla la realización de la "*consulta nacional a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones* de desarrollo". La consulta pretende convertirse en un mecanismo

permanente de los pueblos y comunidades indígenas que tomarán las consultas para plasmar las concepciones de desarrollo a que los pueblos indígenas aspiran.

Por otro lado, en el apartado IV se destaca la política del Gobierno Federal para la atención de los desplazados internos, un tema de particular relevancia para el Relator Especial y para el gobierno mexicano.

Con referencia a la solicitud que formula el Relator en su informe, a las agencias del sistema de las Naciones Unidas, para fortalecer la atención a los derechos humanos de los pueblos indígenas, el gobierno de México está en contacto con las agencias del sistema de la ONU que se encuentran en el país, incluyendo a la Oficina del alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, para poder contar con su apoyo en la ejecución de la política que el gobierno de México se encuentra desarrollando y que tiene por objeto la búsqueda de mejores condiciones para satisfacer las necesidades, apoyar y promover los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas de México.

II. Acciones a realizar por parte del gobierno de México.

A continuación, se describen las acciones a desarrollar para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial. Los números hacen referencia a los párrafos del Informe del Relator.

LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL
64. El Gobierno de México promoverá ante el Congreso de la Unión, en el marco del respeto a la soberanía del poder legislativo, iniciar el debate sobre una nueva reforma constitucional en la que se discutan los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.
65. El Gobierno de México incrementará y promoverá en el ámbito de su competencia la protección de las tierras de los grupos indígenas. Asimismo promoverá ante el Poder Legislativo la reglamentación necesaria de lo establecido en el Artículo 27, fracción VII, párrafo segundo.
66. El Gobierno de la República, en el marco de respeto a la soberanía de las Entidades Federativas, promoverá ante los Gobiernos de los Estados, previa consulta con los pueblos indígenas, las reformas a sus constituciones con el fin de que se dé reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas.
PROCESO DE PAZ
67 y 69. El Gobierno mexicano continuará sus esfuerzos para dar una solución definitiva a la situación en Chiapas.
68. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas. De acuerdo con lo anterior, la Constitución Federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas de decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural (Artículo 2°, Apartado A, Fracción I).
CONVENIO 169 DE LA OIT
70. El Gobierno mexicano, en el marco de la división de poderes, promoverá ante el legislativo y judicial de la Federación, que los derechos establecidos en el Convenio 169 se reflejen en la legislación nacional y en su aplicación respectiva.
71. El Gobierno mexicano continuará con su labor de convocar a la sociedad civil, funcionarios federales y estatales, así como a representantes de los

pueblos indígenas, a fin de promover y difundir el contenido y alcance del Convenio 169-OIT.
72. El Gobierno mexicano continuará promoviendo que el Congreso de la Unión y los Congresos Estatales, cuando así proceda, ajusten las legislaciones federal y estatales, a las disposiciones del Convenio 169-OIT, en términos de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política Federal.
CONFLICTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES
73. EL Gobierno mexicano, exhortará al Poder Judicial Federal e instancias competentes, para que, en los asuntos y juicios en los que se involucren tierras de los grupos indígenas, se consideren los usos y costumbres de cada núcleo agrario indígena, mientras no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política Federal y las leyes de la materia.
74. El Gobierno mexicano ha creado grupos de trabajo interdisciplinarios para revisar los casos de conflictos agrarios en todo el país, y ha consultado a los representantes de los pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, a fin de establecer y ejecutar los mecanismos de solución de cada uno de esos conflictos.
75. Los reacomodos de población en la Reserva de la Biosfera de Montes Azules, deberán ser acordados por consenso de todos los participantes involucrados, particularmente de las comunidades indígenas ahí asentadas.
76. El Gobierno mexicano promoverá que las comunidades lleven el control, conservación y regeneración de los recursos naturales que se encuentren en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) tomando en cuenta los ordenamientos ecológicos y las propuestas de las comunidades, en el marco de las leyes de la materia.
77. El Gobierno mexicano realizará las consultas cuando se tengan proyectos para crear nuevas reservas ecológicas en territorios con población indígena, de acuerdo al marco legal que regula esta materia.
78. El Gobierno mexicano tiene como objetivo el desarrollo Sur – sureste de México a través de un nuevo esquema de desarrollo regional. En donde se contemplan nuevas políticas públicas de desarrollo humano con especial atención hacia los pueblos indígenas de esta región, estableciendo los mecanismos de información, consulta y participación que garanticen el respeto de los derechos, intereses y necesidades de estos pueblos.
79. El Gobierno mexicano permite el acceso, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos

por terceros y por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

80. El Gobierno mexicano se encargará de promover la reforma al marco jurídico, para proteger los conocimientos y prácticas tradicionales para el mejor manejo y conservación de los recursos naturales.

DESPLAZADOS INTERNOS

81. El Gobierno de México revisará la situación que viven los desplazados internos en el país, para buscar acciones de atención y ayuda necesarios para el retorno a sus comunidades. Analizará también la creación de una instancia encargada de los Desplazados Internos.

LA JUSTICIA

82. El Gobierno mexicano promoverá la revisión del Sistema de Procuración y Administración de Justicia con la participación de las instituciones involucradas e integrantes de los pueblos indígenas para que se tome en cuenta el derecho a la diferencia cultural

83. El Gobierno mexicano promoverá ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, la revisión del sistema de justicia agraria para que sean tomados en cuenta los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, en el marco del respeto a sus sistemas normativos internos.

84. El Ejecutivo Federal, a través de su sector agrario, estrechará contacto con los núcleos agrarios indígenas y adecuarán el perfil de su personal para la mejor atención de los pueblos indígenas.

85. El Gobierno mexicano promoverá que en los Tribunales, Agencias del Ministerio Público, defensorías públicas y organismos auxiliares del sistema de justicia, se cuente con personal que tenga conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos indígenas para la atención de estos. (Artículo 2° apartado A Fracción VIII CPEUM)

86. El Ejecutivo Federal promoverá y fortalecerá la integración de un grupo interinstitucional, conformado por la Procuraduría General de la República, Instituto Federal de Defensoría Pública, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de los Derechos Humanos para revisar los expedientes de indígenas sujetos a proceso por delitos del orden federal y buscar las alternativas legales para liberarlos.

87. La CDI intensificará el trabajo con las instituciones de procuración y

administración de justicia, en todas las materias con el propio Poder Judicial y en la asesoría a instancias estatales y municipales, y con las organizaciones de la sociedad civil.
88. El Gobierno mexicano promoverá, con respeto a la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, el establecimiento de áreas específicas para la atención de asuntos indígenas.
89. El Gobierno mexicano vigilará que en las corporaciones policíacas y militares, se erradiquen las prácticas de tortura física y psicológica en perjuicio de persona alguna y promoverá ante los gobiernos de las Entidades Federativas la adopción de medidas para prevenir y sancionar esta práctica, particularmente en los códigos penales y promoverá el empleo del Dictamen Médico psicológico Especializado para casos de posible tortura y/o maltrato de la Procuraduría General de la República basado en el Protocolo de Estambul.
90. El Gobierno mexicano promoverá la creación de un grupo interinstitucional para revisar y analizar la viabilidad de reformas legislativas y para transformar las prácticas institucionales en este ámbito.
91. El Gobierno mexicano, con respeto a la división de poderes y a la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, exhortará al poder judicial federal y estatales así como a dichos organismos para que la legislación y la impartición de justicia se apegue a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional. ("Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.")
92. El Gobierno mexicano vigilará, en el ámbito de su competencia, que todo delito que atente contra la integridad y libertad sexual en perjuicio de toda mujer indígena sea investigado en términos de lo establecido en la Constitución y en los códigos penales y de procedimientos penales.
93. El Gobierno mexicano "reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación de los jueces o tribunales correspondientes. (artículo 2° apartado A fracción II)
94. El Gobierno mexicano promoverá el establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional que se encargue de la revisión y análisis de la compatibilidad de los sistemas normativos internos con los derechos humanos

reconocidos en la legislación nacional e internacional para la adopción de las medidas que resulten pertinentes.
95. El Gobierno mexicano promoverá, ante el poder legislativo, federal y estatales, la promulgación de leyes de amnistía, previa revisión y análisis de los asuntos incriminados por razones políticas o sociales que así lo ameriten, con la participación de las instancias competentes
96. El Gobierno Federal reconoce y respeta las estructuras comunitarias; y promoverá ante los Gobiernos Estatales, el reconocimiento y respeto de sus propias formas de gobierno interno y otras formas de solución de conflictos propios de los pueblos indígenas.
97. El Gobierno mexicano promoverá ante el poder legislativo federal el análisis de la posible inclusión de los delitos de homicidio de defensores de derechos humanos en el Código Penal Federal, previo diagnóstico que realicen las instancias competentes.
LA MILITARIZACIÓN Y LOS GRUPOS ARMADOS
98. El Gobierno mexicano promoverá la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente, en el marco de las garantías establecidas en la Constitución.
99. El Gobierno mexicano se compromete a revisar y analizar las demandas de las comunidades indígenas sobre el repliegue de las fuerzas armadas, para adoptar las medidas que resulten pertinentes en el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INDÍGENAS MIGRANTES
100. El Gobierno mexicano fortalecerá el Programa de Atención a Jornaleros Migrantes, así como el diseño de programas de migrantes indígenas en zonas urbanas, que pongan especial atención e interés en las mujeres y niños.
101. El Gobierno de México presta atención a la situación de los migrantes indígenas que habitan en el país vecino, atendiendo las demandas y recomendaciones de este sector a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal.
EDUCACIÓN Y CULTURA
102. Por acuerdo del Presidente de la República, la SEP creó la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, misma que será fortalecida con el objetivo de asegurar que todos los mexicanos, especialmente los niños

indígenas en edad escolar, estén incluidos en el proceso educativo adoptando medidas de carácter presupuestal para mejorar la atención en la materia.
103. El Gobierno mexicano establecerá las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas extiendan la red de comunicaciones que permita la integración de éstas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación y establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. (Artículo 2° apartado B fracción VI CPEUM)
SISTEMA DE NACIONES UNIDAS
El Gobierno mexicano se compromete a prestar especial atención a los acuerdos que se adopten de manera conjunta para fortalecer las acciones relacionadas con la atención de los derechos de los pueblos indígenas.

III. Conflictos Agrarios prioritarios (“focos rojos”)

De la Agenda Agraria con impacto nacional se han atendido 14 “focos rojos”, y se tienen considerados otros 56 asuntos de alto riesgo clasificados como prioritarios, principalmente en Oaxaca, Puebla, Sonora, Guerrero, e Hidalgo. En su gran mayoría los conflictos refieren presencia predominantemente indígena y en donde prevalecen la práctica de los usos y costumbres en relación a la tenencia de la tierra.

El desgaste de los mecanismos institucionales para atender los conflictos agrarios, ha hecho necesaria la aplicación de una estrategia especializada para solucionarlos. La CDI en colaboración con las autoridades agrarias federales han impulsado un mecanismo que promueve una amplia coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como la concertación con organizaciones campesinas y grupos en conflicto, privilegiando la conciliación como vía idónea para la solución de los conflictos, que aporta recursos económicos o en especie como elementos de negociación.

A la fecha, como consecuencia de los trabajos emprendidos, de los 14 focos contabilizados el año pasado, el Gobierno Federal ha resuelto seis: (1) Bernalejo de la Sierra, en Zacatecas y Durango; (2) San Juan Lalana y Santa Clara y Anexos, en Veracruz y Oaxaca; (3) Pujal Coy Segunda Fase, en San Luis Potosí; (4) El Milagro, en Oaxaca; (5) Santo Domingo Teojomulco contra Santiago Xochiltepec, conflicto conocido como "Aguas Frías, en Oaxaca, y por último, el de (6) Santa María Chimalapa contra la colonia Cuauhtémoc, también en Oaxaca. Respecto a los asuntos prioritarios restantes, su negociación se encuentra avanzada, por lo que esperamos poder informar sobre sus soluciones en un futuro cercano.

Relación de asuntos pendientes:

- CHIAPAS. Selva Lacandona vs. Ejidos y Particulares.
- SONORA. Controversia entre la Tribu Yaqui con unos núcleos de población ejidal y particulares
- MICHOACÁN. Región purépecha. Se han detectado 49 conflictos agrarios en la Meseta Purépecha y Cañada de los 11 pueblos.
- JALISCO-NAYARIT. Puente de Camotlán vs San Sebastián, Teponahuaxtlán
- JALISCO-ZACATECAS. San José del Refugio vs. San Andrés Cohamiata
- OAXACA. San Sebastián Nopalera vs. San Pedro Yosotato
- OACACA. Santa Lucía Monteverde. vs. San Sebastián Nopalera
- OAXACA. San Juan Lachao vs. Santa María Temaxcaltepec
- OAXACA. San Francisco del Mar vs. San Francisco Ixhuatán.

IV. Política del Gobierno de México sobre desplazados internos y acciones en proceso.

Introducción

El Gobierno de México está convencido de que la consolidación de la democracia debe tener como eje fundamental el reconocimiento y el respeto irrestricto de los derechos humanos, que contribuye de manera importante al desarrollo integral de todas las instituciones sociales y a un verdadero bienestar de cada persona.

El Estado Mexicano está obligado a proteger el goce de las libertades y derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación por cuestiones de género, edad, condición social, estado de salud, religión, origen étnico o nacional.

La búsqueda de soluciones permanentes para la situación que viven los desplazados internos en nuestro país es parte del objetivo del actual gobierno de defender y promover los derechos humanos. Para lograrlo, ha iniciado un proceso de vinculación entre dependencias estatales y organizaciones civiles de los estados de donde existe el mayor número de éxodos internos (Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Sinaloa). El mayor número se encuentra en Chiapas, pero el gobierno está consciente de que es necesario destinar recursos a poblaciones de desplazados en otros estados. Cabe subrayar que, aunque esta problemática había sido atendida antes en forma conjunta por el Gobierno Federal y los gobiernos locales involucrados, es necesario reforzar dicha coordinación.

Se estima que un 40% de la población desplazada en Chiapas está en la zona de influencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), lo que exige

adoptar medidas especiales para acceder a ella, lo cual es un reto para el gobierno Federal.

El gobierno federal invitó al Representante Especial del Secretario de Naciones Unidas sobre Personas Internamente Desplazadas, Dr. Francis Deng, quien realizó una visita a México del 18 al 28 de agosto de 2002. Después de su vista elaboró diversas recomendaciones al gobierno mexicano, que son los fundamentos de la política gubernamental sobre el tema de desplazados internos en el país.

A raíz del Informe del Dr. Deng, el gobierno federal se ha empeñado en localizar grupos de poblaciones desarraigadas forzosamente y contactarlas, así como a organizaciones y dependencias interesadas, para profundizar en la problemática.

Al adoptar los *Principios Rectores de los Desplazados Internos,* de la ONU*,* el gobierno asume el compromiso de garantizar la protección de las personas que, sin abandonar el país, se ven obligadas a abandonar sus hogares a causa de conflictos violentos y graves violaciones a los derechos humanos.

Pese a que existe voluntad política, aún hay muchas tareas urgentes por realizar, que se plantean a continuación

Marco conceptual

El Estado Mexicano carece por ahora de una definición jurídica específica sobre el tema. Sin embargo, la Constitución mexicana, la legislación federal y los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, así como los *Principios Rectores sobre Desplazados*

Internos, tutelan una serie de derechos fundamentales que se vinculan íntimamente con el desplazamiento interno.

Para solventar dicha carencia, la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (UPDDH) de la Secretaría de Gobernación, está formulando una definición sobre desplazados internos para homogenizar conceptos dentro de la administración pública federal. En este sentido, se considerarán desplazados internos a:

> *"todos aquellos individuos o grupo de personas que se han visto obligados, o han sido presionados, para abandonar o huir de sus lugares de residencia como consecuencia de conflictos armados, religiosos, de violencia generalizada, de violación de sus derechos humanos fundamentales, de construcción de obras de infraestructura o de catástrofes naturales."*[1]

Por lo tanto, las principales causas de desplazamiento forzoso en México son:

- Por conflictos armados
- Por conflictos religiosos
- Por obras de infraestructura
- Por desastres naturales

La definición fue formulada por el Dr. Deng, pero ha sido adaptada para responder a situación de México.

---

[1] Esta definición fue tomada del Artículo 6 de los *Principios Rectores de los Desplazados Internos* del Representante del Secretario General de la ONU para Desplazados Internos de 1998.

Para diferenciar los términos de desplazado internos y refugiado:[2] No hay refugiados por catástrofes naturales o por desplazamientos forzados por obras de infraestructura; éstos deben cruzar una frontera internacional; por otro lado, el desplazado interno no sale de su país de origen, permanece bajo la relación jurídica de protección que debe brindar el Estado a sus habitantes. El gobierno federal también distingue entre migrantes por motivos económicos y desplazados internos. Atiende a ambas poblaciones mediante recursos y políticas públicas específicos.

Avances del gobierno para crear una política gubernamental de atención a las poblaciones desplazadas internamente.

- La Secretaría de Gobernación (SEGOB) ha realizado múltiples acciones en la materia. Instaló el *"Grupo de Trabajo sobre Desplazados Internos*", que es coordinado por la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la misma dependencia. Cuenta con la participación activa de siete secretarías de Estado: de Reforma Agraria (SRA), de la Defensa Nacional (SEDENA), de Desarrollo Social (SEDESOL), de Medio Ambiente

[2] Definición de refugiado: Es la persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o -a causa de dichos temores- no quiere acogerse a la protección del país (Art. 1 *Convención de 1951 Relativa al Estatuto de los Refugiados*).

y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Relaciones Exteriores (S.R.E.), de Salud (SS) y de Educación Pública (SEP); así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México (CDI) y la Procuraduría General de Justicia de la República (PGR).

- El grupo de trabajo ha celebrado cuatro sesiones, en las cuales se ha acordado la adopción de medidas inmediatas. Los miembros del grupo encargaron a la SEGOB recopilar toda la información sobre desplazados internos existente en las distintas dependencias federales, para agruparlas bajo una política federal única para aumentar su eficacia.
- Cada dependencia participante en el Grupo de Trabajo ha nombrado un representante a cargo del tema, que actúe como coordinador interno.
- El Grupo de Trabajo invitará a representantes de organizaciones de la sociedad civil a participar activamente con el mismo.
- El Grupo de Trabajo ha identificado los siguientes aspectos básicos a ser considerados en una a política pública para desplazados:

- Asegurar su protección física (seguridad)
- Asegurar su bienestar material (en la medida de lo posible)
- Encontrar soluciones permanentes al desarraigo o Elaborar un marco jurídico sobre desplazados internos
- Consultar a los desplazados –en la medida de lo posible- sobre todas las acciones y programas de desarrollo para desplazados que se diseñen.
- Crear un Programa Nacional de Documentación para Desplazados Internos.

- Los miembros del Grupo de Trabajo participaron activamente en el Seminario "Desplazados Internos en México", realizado en Tlaxcala los días 30 y 31 de enero 2004.

- El Grupo de Trabajo propondrá su institucionalización ante la Comisión Intersecretarial de Política Gubernamental en Materia de Derechos humanos (Comisión Intersecretarial).

Acciones gubernamentales sobre desplazados internos durante 2003

- *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)*

  En 2003, la extinta Oficina Presidencial de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el entonces Instituto Nacional

Indigenista (INI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), financiaron un diagnóstico sobre la situación de las mujeres indígenas desplazadas en el estado de Chiapas. Fue elaborado por la ONG Na'snopel, A.C., a partir de talleres y entrevistas entre mujeres desplazados, que fue presentado el 24 de febrero pasado.

A partir de dicho estudio, la CDI inició en 2003 programas de apoyo a proyectos productivos de comunidades de desplazados indígenas en Chiapas. Se han financiado 193 proyectos (asegurando una participación igualitaria para mujeres) en 17 comunidades de desplazados, con un costo total de $10, 390,00.00.

- *La SEDESOL* y el gobierno del Estado de Chiapas, han definido una estrategia de atención a las poblaciones desplazadas, en la que la primera ha financiado proyectos productivos y de servicio en los municipios de Altamirano, Las Margaritas y Tila, por un total de $1,432,967.00

- *La SEP* lleva a cabo en 15 entidades el *Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes,* para fortalecer la educación primaria entre la población infantil migrante. Aunque este programa no está específicamente dirigido a la población desplazada, en algunos estados comprende a esta población. El programa ha sido tan exitoso que se está contemplando llevarlo ponerlo en práctica en estados donde se encuentra la mayor concentración de población desplazada.

En 2003, 1014 educadores atendieron a 14,024 niños y niñas migrantes, con un costo de $8, 452,400.00.

- La Cancillería mexicana organizó el *Seminario Regional sobre Desplazamiento Interno en América”,* celebrado en la Ciudad de México, D. F, del 18 al 20 de febrero de 2004, con la participación de 60 expertos internacionales, entre ellos el Dr. Francis Deng, así como funcionarios públicos de las áreas del gobierno federal y estatal, tanto del poder ejecutivo como del judicial, de las Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión, además de organizaciones sociales nacionales e internacionales involucradas en el tema.

- *El Gobierno del Estado de Chiapas* ha desarrollado un programa específico denominado “Atención Integral a la población desplazada del estado de Chiapas”, elaborado a partir de información directa obtenida de las demandas de la población interesada, consistente en: servicios públicos, instrumentos de labranza y de uso doméstico, reposición de documentos, incorporación a programas productivos, compra o regularización de predios, apertura de caminos y fortalecimiento organizativo y cultural. Atendiendo los lineamientos de la ONU, el programa comprende los siguientes aspectos: Salud, Nutrición infantil, Acciones de saneamiento, Alimentación, Abrigo, Apoyo psicológico, Educación, Apoyo jurídico y

procuración de justicia, Desarrollo económico, Rehabilitación, Organización para el trabajo de hombres y mujeres y Fortalecimiento cultural.

Acciones por realizar.

- Consolidación de una política pública para atender el desplazamiento interno.
- Áreas prioritarias identificadas por el Grupo de Trabajo:
    - Negociar las reformas legislativas federales y estatales para crear un marco jurídico efectivo para proteger a la población desplazada.
    - Buscar soluciones permanentes para las poblaciones desarraigadas, como integración en su nueva comunidad, reasentamiento a un tercer lugar o retorno a su lugar de origen.

Naciones Unidas A/HRC/39/17/Add.2

Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2018

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
39º período de sesiones
10 a 28 de septiembre de 2018
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

IV. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México

Nota de la Secretaría

En el informe se examina la situación de los pueblos indígenas en México con base en la información recibida por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas durante su visita al país del 8 al 17 de noviembre de 2017 e investigación independiente.

La Relatora Especial observa que, desde la visita oficial realizada por el anterior Relator Especial Rodolfo Stavenhagen en 2003, y a pesar de los compromisos contraídos posteriormente por México en materia de derechos humanos, los pueblos indígenas continúan enfrentando graves desafíos en el ejercicio de sus derechos humanos.

Las actuales políticas del desarrollo basadas en megaproyectos (extractivos, energéticos, turísticos, inmobiliarios, de agricultura, por ejemplo) constituyen un reto mayúsculo para el goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas. A la falta de autodeterminación y de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada se suman conflictos territoriales, desplazamientos forzosos, criminalización y violencia contra pueblos indígenas que defienden sus derechos.

Todos estos problemas se están desarrollando en un contexto de profunda desigualdad, pobreza y discriminación de los pueblos indígenas que limitan su acceso a la justicia, educación, salud y otros servicios básicos.

I. Introducción

1. En el presente informe se examina la situación de los pueblos indígenas en México y se hacen recomendaciones al respecto, con base en la información recibida por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas durante su visita al país del 8 al 17 de noviembre de 2017, e investigación independiente. La visita de la Relatora Especial tuvo el doble objetivo de examinar la implementación de las recomendaciones hechas por el anterior Relator Especial tras su visita al país en 2003[3], y evaluar cómo México ha incorporado sus compromisos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas.

2. La Relatora Especial mantuvo reuniones con instituciones del Gobierno federal y de las entidades federativas de la Ciudad de México, Guerrero, Chihuahua y Chiapas. Sostuvo reuniones en la Ciudad de México, la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, la comunidad indígena de La Candelaria, Chiapas, la ciudad de Chihuahua y la comunidad indígena de Tlatzala, Guerrero. En estas reuniones participaron más de 200 representantes indígenas, pertenecientes a 23 pueblos indígenas procedentes de 18 estados, con presencia paritaria de mujeres indígenas. También se reunió con organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector privado, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros actores relevantes.

3. La Relatora Especial quisiera agradecer al Gobierno de México su cooperación y que le

[3] 1 E/CN.4/2004/80/Add.2.

permitiese realizar su visita de manera libre e independiente. También desea agradecer al equipo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en México el invaluable apoyo brindado en su visita. Finalmente, expresa su profundo agradecimiento a los pueblos y comunidades indígenas que la recibieron en sus tierras y territorios y a aquellos que viajaron desde lejos para compartir sus historias con ella.

II. Identificación de los pueblos indígenas

4. La Constitución establece que "[l] a conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas" (art. 2). Sin embargo, varios pueblos indígenas denunciaron la negación del derecho a la autoadscripción por parte de autoridades gubernamentales.

5. Las estadísticas nacionales utilizan distintos criterios para determinar la población indígena, lo que ha afectado la elaboración de políticas y programas pertinentes e impedido su acceso a la vivienda, la salud o la alimentación, entre otros. Según estadísticas oficiales que utilizan el criterio lingüístico, la población indígena es del 6,5% de la población total. Sin embargo, bajo el criterio de autoadscripción, la población indígena asciende al 21,5% de la población.

6. La utilización de distintos criterios por instituciones estatales puede resultar en una denegación de justicia cuando pueblos y comunidades que no son formalmente reconocidos como indígenas pero que se autoadscriben como tales, acuden a las instancias nacionales para proteger sus derechos.

Por ejemplo, el pueblo otomí de San Francisco Magú en el estado de México no está incluido en la ley estatal indígena ni en el catálogo federal de localidades indígenas, por lo que no han podido participar en programas dirigidos a pueblos indígenas ni han podido incidir en las decisiones de autoridades municipales relacionadas con planes de desarrollo y elecciones de autoridades.

7. En el caso de los o'odham (pápago) de Sonora, la utilización del criterio lingüístico por parte de autoridades federales y estatales ha resultado en cifras poblacionales reducidas. Ello ha generado la invisibilización de su población que se autoadscribe como pueblos indígenas y de su situación de derechos humanos. En el caso de San Salvador de Atenco, una comunidad de origen indígena afectada por la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México y que interpuso recursos judiciales en contra del proyecto para exigir el respeto de sus derechos territoriales y a la consulta previa, se informó que aún se tiene que determinar judicialmente si la comunidad será reconocida como indígena.

III. Marco jurídico e institucional

8. El artículo 2 de la Constitución establece que "[l] a Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

9. El artículo 27 de la Constitución y las leyes agrarias reconocen distintas formas de tenencia de la tierra para campesinos, tales como las tierras agrarias de uso colectivo, conocidas como ejidos.

10. Los pueblos indígenas continúan reclamando que se les reconozca en la Constitución como sujetos de derecho público, y no como entidades de interés público.

11. En 2013, se adoptó una reforma constitucional en materia energética, y varias leyes para su implementación que prevén, sin reconocimiento de la normativa sobre los derechos de los pueblos indígenas, la posibilidad de otorgar contratos a empresas privadas en materia de hidrocarburos, y que facilita la explotación de recursos naturales, muchos de los cuales se encuentran dentro de los territorios de los pueblos indígenas.

12. La reforma en 2014 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación amplió la definición de discriminación y estableció medidas de reparación adicionales.

13. México ha dado pasos importantes para incorporar el derecho internacional de los derechos humanos mediante la reforma del artículo 1 de la Constitución en 2011. Según esta reforma, las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por México son directamente aplicables en todos los niveles de la estructura federal y se deben respetar y garantizar en las legislaciones, políticas públicas y sentencias judiciales. Estas obligaciones incluyen los tratados internacionales de derechos humanos en los cuales México es parte; el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1990; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por México en 1975; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México en 1981, y su interpretación mediante la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

14. México tuvo un papel protagónico en la elaboración de la Declaración y en su adopción en 2007 por la Asamblea General. Asimismo, durante la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas de 2014, el presidente de México reafirmó el compromiso de su país con la implementación de la Declaración. Sin embargo, representantes indígenas expresaron que no hay una aplicación coherente de la reciente reforma constitucional y de estos compromisos internacionales.

15. La institución encargada a nivel nacional de la coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Existen también otras instituciones que desempeñan un papel en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas.

16. A nivel de los estados, el reconocimiento legal de los derechos indígenas se ha dado en distintos grados. Según lo informado, las constituciones de 28 de los 32 estados reconocen expresamente

derechos de los pueblos indígenas, y 26 de ellos emitieron leyes reglamentarias en esta materia. En febrero de 2017, la Ciudad de México adoptó una Constitución, que reconoce los derechos de los “pueblos y barrios originarios” y “comunidades indígenas residentes” de la ciudad. La Constitución establece la obligatoria observancia de la Declaración y otros instrumentos internacionales ratificados por México, y reconoce entre otros los derechos a la autoadscripción, la libre determinación y la consulta previa.

IV. Preocupaciones principales

A. Tierras, territorios y recursos naturales

17. La Relatora Especial coincide con su predecesor y destaca que la preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas debe ser un tema prioritario que requiere una debida reglamentación, conforme al derecho internacional. Este es un asunto crítico fundamental que se encuentra en la raíz de muchos de los problemas de derechos humanos que observó la Relatora Especial.

18. El régimen agrario de ejidos, tierras comunitarias y propiedad privada, así como las autoridades e instituciones agrarias que establece, no responde a las necesidades de los pueblos indígenas y no se ajusta a las actuales obligaciones internacionales de México, que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.

19. Los casos recibidos indican que los procedimientos disponibles para el reconocimiento de derechos territoriales no son sencillos ni accesibles y pueden implicar largos procesos legales. El reconocimiento efectivo también se ve obstaculizado cuando se presentan conflictos limítrofes con otras comunidades o propietarios privados y cuando autoridades agrarias y estatales o terceros promueven actividades de explotación de recursos naturales en territorios indígenas. Asimismo, se obtienen resultados limitados ya que las tierras otorgadas a pueblos indígenas generalmente no corresponden a sus conceptos de territorio y desconocen sus límites territoriales tradicionales. Además de dificultades en el acceso a la justicia agraria, preocupa la larga duración de los procesos ante ella. La demora en muchos casos agrarios ha sido fuente de conflictos intra e intercomunitarios.

20. Otro problema fundamental es que las autoridades ejidales y agrarias, producto de la Ley Agraria, no necesariamente coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas y, en muchos casos, entran en conflicto con ellas. Esto provoca incertidumbre y conflictos cuando agentes del Estado supuestamente consultan a las autoridades ejidales para la aprobación de medidas o actividades que afectan tierras indígenas en los ejidos.

21. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su recomendación núm. 56/2016 observó además que los órganos agrarios no representan a todos los integrantes de una comunidad indígena, sino a aquellas personas que fueron reconocidas por el Estado como sujetos agrarios. En varios casos, se ha alegado que agentes del Estado y terceros han manipulado el

régimen agrario para deslegitimar y socavar a las autoridades indígenas opuestas a proyectos de desarrollo en sus tierras.

22. En la Sierra Tarahumara, Chihuahua, por ejemplo, la imposición del sistema agrario no reflejó los sistemas de tenencia territorial de los pueblos indígenas. Numerosas comunidades rarámuri y ódami han emprendido procesos legales ante autoridades agrarias, que se prolongan por años y hasta décadas, para obtener el reconocimiento de sus tierras. Algunas comunidades tienen que esperar a que primero sus tierras sean declaradas bienes nacionales, para luego ser adjudicadas y poder comprarlas.

23. En numerosos casos, sus reclamos territoriales forman parte de acciones legales para impugnar permisos forestales o derechos agrarios otorgados a terceros sin previa consulta. En algunos casos, los tribunales agrarios han dictado que el reconocimiento territorial solo se puede obtener mediante la figura de ejido o comunidad agraria. Mientras esperan la resolución de sus solicitudes y acciones legales, muchas comunidades enfrentan represalias, desplazamientos forzosos y en las situaciones más graves asesinatos por parte de quienes codician sus tierras y bosques.

24. Se han denunciado casos en que agentes estatales han convocado asambleas agrarias o creado padrones de comuneros para facilitar la apropiación de tierras comunales para los proyectos. En el caso de la represa de La Parota en Guerrero, aunque los tribunales agrarios anularon los resultados de asambleas agrarias que aprobaron el proyecto, los gobiernos estatal y federal mantienen su intención de realizarlo, pese a

que causaría desplazamientos e impactos a tierras y recursos naturales tradicionales de las comunidades indígenas afectadas.

25. La comunidad otomí de San Francisco Xochicuautla, estado de México, impugnó los resultados de asambleas agrarias que aprobaron el proyecto de autopista de Toluca-Naucalpan ante instancias agrarias y judiciales, pero no se han acatado las sentencias favorables a la comunidad. La creación de un padrón de comuneros por autoridades estatales generó divisiones, y personas opuestas al proyecto han sufrido agresiones, criminalización y destrucción de sus bienes.

26. Otro tema preocupante es la falta de reconocimiento y protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas. Por ejemplo, los habitantes indígenas del ejido La Candelaria, Chiapas, informaron sobre sus esfuerzos por proteger su laguna sagrada frente a proyectos turísticos, de carreteras y otros que afectarían la integridad de la laguna y la continuación de sus prácticas culturales.

27. La creación de áreas protegidas ha supuesto violaciones de derechos territoriales indígenas y desalojos forzosos. Se han denunciado restricciones al acceso a tierras y al uso tradicional de recursos naturales dentro de áreas protegidas decretadas en territorios indígenas sin previa consulta. En varias áreas protegidas, las autoridades estatales han aprobado proyectos turísticos, agroindustriales, concesiones mineras y forestales.

28. En Baja California, la situación del pueblo cucapá, destacada por el Relator Especial en 2003, sigue siendo preocupante. Sus actividades pesqueras tradicionales fueron seriamente restringidas por la creación de un área protegida en su territorio ancestral, y la presencia de pescadores ilegales en la región ha inhibido la pesca tradicional, necesaria para la continuación de su cultura.

29. Si bien se aprecia que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano esté desarrollando varios programas para coadyuvar a la regularización de la propiedad agraria y a la solución de conflictos agrarios mediante tribunales y procesos de mediación, que la Procuraduría Agraria brinda capacitación y asesoría legal a sujetos agrarios, y que los tribunales agrarios privilegian la protección de tierras indígenas al dirimir conflictos agrarios, estos esfuerzos son insuficientes. El problema fundamental radica en la disparidad entre el régimen jurídico agrario y los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.

B. Prioridades de desarrollo, megaproyectos, consulta y consentimiento

30. Los pueblos indígenas expresaron su deseo de definir y perseguir, conforme a los estándares internacionales, su propio desarrollo económico, social y cultural, como expresión fundamental de su libre determinación. Sin embargo, denuncian la limitación de este derecho debido a los modelos de desarrollo impuestos en sus territorios, y en particular, el auge de proyectos extractivos y energéticos y proyectos de inversión producto de reformas legislativas y de políticas económicas que han tenido impactos negativos sobre sus derechos

e intereses. Denuncian que estos megaproyectos se realizan sin consulta previa, libre e informada y culturalmente adecuada sin la obtención del consentimiento de los pueblos indígenas afectados, incluso ante suspensiones judiciales.

31. En las últimas dos décadas, México ha incentivado una mayor inversión extranjera para la minería, considerada como una actividad preferente y de utilidad pública. La reforma energética constitucional de 2013 ha generado la preocupación de que el Estado obligue a comunidades indígenas a rentar o vender sus tierras a las empresas, imponga servidumbres legales para facilitar proyectos de hidrocarburos o energéticos, y también de que aumente el riesgo de despojos, enfrentamientos y desplazamientos forzados ante el creciente interés en los recursos naturales en territorios indígenas, muchos de los cuales no han sido reconocidos legalmente. Asimismo, los objetivos nacionales de generar el 35% de la electricidad mediante recursos renovables para 2024 han acelerado la aprobación de proyectos eólicos comerciales de gran escala en regiones indígenas. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de 29.000 concesiones mineras, hidroeléctricas y de energía eólica que afectan el 35% del territorio nacional, el 17% se encuentran en territorios indígenas[4].

32. Existen distintos desarrollos normativos sobre consulta previa, tales como protocolos institucionales, sentencias judiciales y legislación que incorporan requisitos de consulta. En 2013, la CDI publicó un protocolo con lineamientos para la

[4] Véase CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, OEA/SER.L/V/II, Doc. 44/15, 2015, párr. 253.

implementación de consultas a pueblos indígenas que ha servido como guía de referencia para varias dependencias del Estado, aunque no es de carácter vinculante[5].

33. La legislación secundaria derivada de la reforma energética contiene disposiciones sobre consulta previa respecto a proyectos en los sectores de hidrocarburos y energía, que es responsabilidad de la Secretaría de Energía. La Secretaría desarrolla protocolos ad hoc de consulta para proyectos específicos con base en el protocolo de la CDI, y con el acompañamiento de otras instancias federales y estatales relevantes. En el sector forestal, la Comisión Nacional Forestal informó sobre mecanismos de participación y consulta de los pueblos indígenas con respecto a planes y programas en este sector, incluido un proceso de consulta a nivel nacional sobre la Estrategia Nacional para la Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal (REDD+).

34. Los estados de Durango y San Luis Potosí adoptaron leyes sobre consulta previa y existen propuestas legislativas en otros estados. El estado de Chihuahua informó sobre actividades realizadas para consultar a pueblos indígenas sobre reformas constitucionales y legislativas sobre este tema.

35. Los tribunales federales han examinado varios casos sobre la consulta previa, pueblos indígenas y megaproyectos. En algunos casos, la Suprema Corte de Justicia ha ordenado la suspensión de

[5] Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas, disponible en http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/cdi_protocolo_consulta_pueblos%20indigenas_2014.pdf.

proyectos inconsultos, aunque se ha denunciado que dichas sentencias no son acatadas por agentes estatales y del sector privado, y aún no han generado jurisprudencia vinculante, en el sentido de la tradición jurídica mexicana[6]. Esto ha generado que se mantengan las afectaciones de estos proyectos y que se incremente la conflictividad en las comunidades.

36. La CNDH se ha pronunciado sobre este tema[7] y algunos casos específicos[8]. La Relatora Especial coincide con la CNDH sobre algunas prácticas problemáticas en las consultas que se han realizado en México. En muchos casos, estas no son “previas” ya que se emiten autorizaciones y permisos para proyectos antes de consultar a los pueblos indígenas. Situaciones de amenazas, hostigamiento y criminalización de miembros de pueblos indígenas durante los procesos de consulta menoscaban el carácter “libre” de las mismas. Dicho carácter puede verse también reducido debido al estado de necesidad en el cual se encuentran pueblos indígenas al no gozar plenamente de sus derechos básicos. La implementación de los derechos económicos, sociales y culturales no puede estar condicionada al resultado de una consulta, ni considerarse como forma de compensación o participación en los beneficios; es una obligación del Estado independientemente de la realización o no de un proyecto en una comunidad indígena. También persisten deficiencias en la provisión de información clara, precisa y completa sobre los

[6] Se requieren cinco sentencias resueltas en el mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario y emitidas por un mismo órgano jurisdiccional.

[7] CNDH, Recomendación general núm. 27.

[8] Por ejemplo, CNDH, recomendaciones núms. 56 /2016 y 23/2015.

impactos de los proyectos, que no se presenta de manera culturalmente adecuada, ni considera los tiempos y otros factores culturales de los pueblos consultados[9].

37. Diversos actores señalaron la falta de claridad sobre quién debía ser consultado, quiénes eran las autoridades indígenas representativas, o sobre el nivel de capacidad y recursos de las instituciones encargadas de las consultas. La falta de confianza y mutua comprensión entre las partes debido, por ejemplo, a anteriores proyectos de desarrollo que han generado conflictos por la aplicación inadecuada de procesos de consulta, complica seriamente los procesos de consulta actuales.

38. La legislación ambiental y energética requiere que las empresas que desarrollan proyectos elaboren evaluaciones de impacto social y ambiental aprobadas por la autoridad ambiental y la Secretaría de Energía, respectivamente. Sin embargo, estas evaluaciones se aprueban antes de realizarse las consultas, y presentan deficiencias en la identificación de los verdaderos impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Como señaló el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en su informe de visita a México, existe una limitada capacidad de las autoridades competentes para examinar las evaluaciones presentadas por las empresas, así como para realizar una verdadera fiscalización de sus actividades[10].

---

[9] Véase CNDH, recomendación general núm. 27/2016, págs. 48 a 50.
[10] Véase A/HRC/35/32/Add.2, párr. 58 a 62.

39. La Relatora Especial recibió denuncias reiteradas sobre proyectos mineros, hidroeléctricos, eólicos, de energía solar, de hidrocarburos, agroindustriales, de infraestructura, turismo y sobre el otorgamiento de permisos forestales, entre otros, que reflejan los problemas arriba expuestos.

40. En ocasiones se realizan consultas, pero a posteriori. En el municipio de Muna, Yucatán, las autoridades ejidales y ambientales autorizaron un parque solar que implicaría la construcción de más de un millón de paneles solares en territorios indígenas, sin consultar previamente a las comunidades mayas afectadas. Se alega que los contratos previos firmados entre el ejido y la empresa han afectado el carácter libre de la consulta y causado divisiones y conflictividad en la comunidad. Comuneros indígenas que han cuestionado irregularidades en el proceso han sufrido amenazas, difamaciones y agresiones.

41. En Oaxaca, los gobiernos federal y estatal han promovido proyectos eólicos a gran escala sin participación ni consulta a los pueblos indígenas y mediante contratos entre las empresas y autoridades ejidales, que no necesariamente coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas, en los que se alegan serias irregularidades. Se han producido impactos sobre la tenencia de tierras indígenas, el medio ambiente, las actividades económicas tradicionales y la convivencia comunitaria, además de la criminalización y ataques a voces opositoras. La comunidad zapoteca de Juchitán, afectada por el proyecto Eólica del Sur, interpuso recursos de amparo para suspender el proyecto, y está pendiente una sentencia de la Suprema Corte de Justicia. Se alegaron deficiencias en las consultas

realizadas por el Estado por no ser previas y por la falta de información adecuada sobre el proyecto y sus impactos.

42. Existen serias preocupaciones sobre la falta de consulta previa a pueblos indígenas que pudieran ser afectados por una segunda fase de expansión de proyectos eólicos en el istmo de Tehuantepec, a la que se sumarían proyectos mineros, un gasoducto y el establecimiento de zonas económicas especiales. Se alega que la ley que creó estas zonas debió consultarse, ya que contempla la creación de áreas con regímenes especiales de desarrollo incluyendo infraestructura de transporte, comunicaciones, energética, hidráulica, ente otros, que generarían impactos sociales y ambientales en la región. Autoridades estatales aseguraron que las zonas propuestas en Oaxaca y Chiapas no afectarán tierras indígenas.

43. La plantación de cultivos transgénicos de maíz y soja afecta a los pueblos indígenas en su patrimonio biocultural, seguridad alimentaria, economía tradicional y derechos territoriales. Las comunidades mayas de Campeche siguen siendo impactadas por la siembra de soja genéticamente modificada, que ha tenido una notable expansión en los últimos años, resultando en deforestación e impactos sobre su agua, salud y actividades agrícolas y apícolas ancestrales. Pese a una sentencia de la Suprema Corte de Justicia ordenando la suspensión de la siembra de soja transgénica en Campeche mientras se consulta con las comunidades mayas, se continúa deforestando y sembrando. Además, durante las consultas realizadas en 2016 y 2017, se informaron amenazas e intimidaciones contra personas de las comunidades y sus asesores y varios intentos de

alterar las estructuras representativas de las comunidades.

44. En algunos casos, los pueblos indígenas han intentado impugnar leyes sobre minería, hidrocarburos y energía por no haber sido consultadas y por los impactos que suponen. La comunidad me’phaa de San Miguel del Progreso, Guerrero, impugnó concesiones mineras en su territorio, así como la constitucionalidad de la Ley Minera. El caso fue sobreseído tras la cancelación de las concesiones, lo que evitó que la Suprema Corte de Justicia se pronunciara sobre la Ley Minera. Dado que sus territorios pueden ser concesionados de nuevo, la comunidad ha vuelto a interponer recursos legales.

45. El proyecto turístico Barrancas del Cobre ha impactado gravemente sobre los territorios, recursos naturales, ambiente y salud de comunidades rarámuri en Chihuahua. Descargas residuales y basura de los hoteles han contaminado las fuentes de agua, y perjudicado la salud de niños y adultos rarámuri. Varias comunidades interpusieron demandas allegando la falta de consulta en los tribunales al respecto, así como contra la construcción de un gasoducto en esa misma región. La Suprema Corte de Justicia ha ordenado varias medidas de reparación y beneficios para las comunidades afectadas. En el caso del gasoducto, algunas comunidades aceptaron indemnizaciones, mientras que otras mantienen acciones legales en contra del proyecto.

46. Los pueblos originarios de la Ciudad de México denunciaron que distintos proyectos de infraestructuras y desarrollo inmobiliario han afectado sus tierras, fuentes de agua, actividades económicas y prácticas tradicionales. Se alega que

el Programa General de Desarrollo Urbano propuesto ante la Asamblea Legislativa no ha sido consultado con los pueblos originarios cuyas tierras pudieran ser afectadas.

47. La Relatora Especial está preocupada por este patrón de desarrollo y destaca que los derechos humanos son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible y que, además, los proyectos de desarrollo que no tienen este enfoque de derechos humanos, incluyendo de derechos de los pueblos indígenas, no pueden ser sostenibles. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un compromiso para asegurar que nadie, incluidos los pueblos indígenas, se quede atrás. También quiere señalar la importancia de asegurar, en el marco de un desarrollo sostenible, la participación en los beneficios de las comunidades indígenas afectadas por los proyectos.

48. La defensa de los territorios y recursos naturales en el contexto de megaproyectos aumenta el riesgo de violencia y criminalización, como se ha señalado. En varios casos, dirigentes indígenas sufren esta situación a pesar de sentencias judiciales ordenando la suspensión de los proyectos o de medidas de protección otorgadas por organismos internacionales. Este ha sido el caso de dirigentes de Juchitán, Oaxaca, opuestos al megaproyecto Eólica del Sur y del pueblo yaqui de Sonora opuestos al acueducto La Independencia, a pesar de ser beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH.

C. Libre determinación y participación política

49. El artículo 2 de la Constitución reconoce el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos

indígenas, pero como se señaló anteriormente, el mismo artículo “lo encierra con candados que hacen difícil su aplicación en la práctica”. Según este artículo, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad[11].

50. La aplicación de este derecho por parte de los estados varía considerablemente, particularmente en lo que respecta el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo con sus propios procedimientos y a la aplicación de los sistemas jurídicos y normativos propios. Según información estatal, de los 624 municipios indígenas en el país, 418 se rigen por sistemas normativos internos (417 en Oaxaca y 1 en Michoacán).

51. Cabe destacar, aunque sigue siendo excepcional, que algunas propuestas de pueblos indígenas para desarrollar su autonomía y autogobierno han sido reconocidas por las autoridades federales y estatales. El Tribunal Federal Electoral[12] reconoció el derecho de la comunidad purépecha de Cherán, Michoacán, de elegir a sus autoridades durante elecciones municipales de acuerdo con sus usos y costumbres. Comunidades indígenas del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, han realizado acciones legales para lograr ese mismo objetivo. En este municipio, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[13] validó el proceso de consulta celebrado y permitió que en el proceso electoral local de 2018 se elijan autoridades locales

[11] Véase E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 57.

[12] SUP-JDC-9167/2011.

[13] SUP-REC-193/2016.

bajo sus usos y costumbres. En Amilcingo, Morelos, se eligió un ayudante municipal por usos y costumbres.

52. Frente a la inseguridad y desprotección, organizaciones indígenas han desarrollado varias iniciativas. Desde 1995, la policía comunitaria en Guerrero ha realizado tareas de seguridad, justicia y reinserción conforme a usos y costumbres indígenas, lo que ha reducido la violencia e impunidad. El estado de Guerrero reconoció legalmente a la policía comunitaria existente en 2011, aunque parece que actualmente hay iniciativas legislativas para desconocer los sistemas normativos indígenas. Sin embargo, se informaron numerosos casos de persecución penal y criminalización de integrantes de policías comunitarias, acusados de varios delitos.

53. Existen también otras iniciativas indígenas en Chiapas, como el Movimiento en Defensa de la Vida y el Territorio, compuesto por indígenas de 11 municipios de Chiapas, que promueve la conformación de gobiernos autónomos indígenas para la defensa territorial. Asimismo, la Relatora Especial recibió información sobre las acciones en marcha en los municipios autónomos y las juntas de buen gobierno de Los Caracoles vinculadas al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, centradas en programas productivos, educativos, de salud y justicia para las comunidades afiliadas, sin depender de apoyos gubernamentales, y que han ayudado a reducir actividades criminales en esas comunidades.

54. En relación con la participación política, se han dado algunos avances positivos como la posibilidad de registrar candidaturas independientes e

iniciativas para facilitar los procesos de registro para elecciones federales, estatales y municipales. Existen también iniciativas para promover el acceso a la justicia en materia político-electoral, como el Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas o la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas. No obstante, persisten prácticas de presiones indebidas sobre los indígenas para influenciar su voto durante procesos electorales.

55. Se han creado 28 distritos electorales indígenas a nivel federal y 56 a nivel local, conformados por municipios con 40% o más de población indígena, que serán utilizados para las elecciones de 2018. Asimismo, una nueva norma exige que los partidos políticos o las coaliciones postulen candidatos indígenas en al menos 12 de los 28 distritos electorales federales indígenas, atendiendo al principio de paridad de género.

56. Los pueblos indígenas han creado instituciones autónomas representativas a nivel nacional para aumentar su participación política y generar mayor conciencia sobre sus derechos. El Concejo Indígena de Gobierno por ejemplo está conformado por concejales provenientes de distintos pueblos indígenas. Esta iniciativa de representación nacional presentó su vocera como candidata independiente para las elecciones presidenciales de 2018.

D. Violencia, impunidad y acceso a la justicia

57. En cada región visitada, preocupó a la Relatora Especial el gran número de denuncias detalladas de casos individuales relativos a la

extremadamente grave situación de violencia que sufren los pueblos indígenas debido a disputas sobre sus territorios, ante la falta de un reconocimiento adecuado, a la expansión de proyectos de desarrollo y a la presencia del crimen organizado. A estos factores se suman la impunidad, la falta de acceso a la justicia y la criminalización que enfrentan los indígenas.

58. México atraviesa una grave crisis de violencia y de seguridad con niveles alarmantes de asesinatos, desplazamientos y desapariciones. Vínculos entre el crimen organizado y algunas autoridades a nivel municipal, estatal y federal contribuyen a la corrupción e impunidad.

59. El caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, que desaparecieron en septiembre de 2014, es emblemático. La Relatora Especial se reunió con padres de estudiantes provenientes de comunidades indígenas y tomó nota de los pocos avances en las investigaciones sobre el paradero de sus hijos. Otro caso emblemático es el de la masacre de 46 personas en Acteal, Chiapas, ocurrida en diciembre de 1997. La Relatora Especial se encontró con supervivientes y familiares de las víctimas que aún reclaman justicia y el esclarecimiento de esta masacre, que afectó desproporcionadamente a mujeres indígenas.

60. En Guerrero, Chiapas y Chihuahua siguen ocurriendo desplazamientos forzados de familias y comunidades indígenas a raíz de amenazas y violencia perpetradas por grupos criminales que se disputan los territorios para sus actividades. Ante esta situación, la principal respuesta estatal ha sido una mayor presencia militar, que no ha disminuido la violencia. Como observó el Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su visita al país en 2015, la militarización de la seguridad pública no es la respuesta y se debería trabajar para el retiro del ejército de sus funciones temporales de seguridad pública, asegurando esa responsabilidad al ámbito civil. En Guerrero, la presencia del crimen organizado en áreas donde también existen intereses mineros aumenta la vulnerabilidad de las comunidades indígenas. En Chihuahua y Chiapas, se informó sobre el creciente número de asentamientos en las ciudades conformados por indígenas desplazados, que exigen políticas diferenciadas.

61. Se han recibido alegaciones de numerosos casos de abusos cometidos durante operativos militares en regiones indígenas, incluyendo violencia sexual contra mujeres indígenas y muertes arbitrarias debido al uso desmedido de la fuerza, que permanecen impunes.

62. Debido a los asesinatos y amenazas contra la comunidad rarámuri de Choréachi, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas provisionales para proteger la vida e integridad de los miembros de la comunidad. La CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la comunidad de El Manzano cuyos miembros sufrieron actos de violencia y desplazamiento. El gobierno de Chihuahua ha dado algunos pasos para implementar estas medidas y para la elaboración de un protocolo de desplazamiento forzado interno.

63. El narcotráfico, la trata de personas y la mayor presencia militar en la frontera entre México y los Estados Unidos de América han ocasionado graves perjuicios, incluyendo el desplazamiento de comunidades del pueblo o’odham en Sonora.

Dadas su desconfianza hacia las autoridades estatales y las alegaciones de vínculos con el crimen organizado, solicitan medidas especiales de protección que tengan en cuenta el carácter transfronterizo de este pueblo indígena.

Acceso a la justicia

64. Problemas generalizados de acceso a la justicia afectan a los pueblos indígenas. De acuerdo con las autoridades mexicanas, la impunidad en el país es casi absoluta. Asimismo, existe una elevada "cifra negra" de casos no denunciados por la desconfianza en las autoridades y sus procedimientos[14]. Para los indígenas, varios factores limitan el acceso al sistema judicial nacional para defender sus derechos. Se presentan barreras económicas, culturales, lingüísticas, geográficas y de racismo y discriminación.

65. Los programas de acceso a la justicia desarrollados por autoridades gubernamentales se han centrado en la situación de los indígenas ante el sistema penal. Las personas indígenas detenidas y procesadas enfrentan violaciones de derechos al debido proceso y la defensa adecuada por motivo de la escasez de intérpretes, abogados, defensores y operadores de justicia que hablen lenguas indígenas o conozcan las culturas indígenas. Por ejemplo, el cuerpo de defensores públicos bilingües solamente cuenta con 25 integrantes. Asimismo, enfrentan abusos durante detenciones arbitrarias realizadas por agentes policiales y militares. Como ha señalado la CIDH, la discriminación contribuye a que las personas

[14] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública, 2017.

indígenas detenidas "sean más propensas a ser víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes"[15]. El abuso en la aplicación de la prisión preventiva de oficio como medida cautelar en el caso de indígenas y de mujeres es preocupante.

66. La CNDH, la CDI, el Instituto Federal de Defensa Pública y otras instituciones han desarrollado algunos programas para promover el debido proceso de personas indígenas acusadas en el sistema judicial, la provisión de intérpretes y abogados hablantes de lenguas indígenas, defensores públicos especializados, peritajes antropológicos y medidas de preliberación de indígenas en prisión preventiva. Asimismo, existen programas en las comunidades indígenas, como el Ministerio Público Itinerante en Chihuahua, que ha aumentado la atención a denuncias penales presentadas por víctimas indígenas.

67. Se señaló reiteradamente el uso indebido del derecho penal contra indígenas que defienden los derechos de sus pueblos. La Relatora Especial considera preocupantes las declaraciones de algunos representantes del Estado y del sector privado que deslegitiman la labor de estas personas indígenas y de las organizaciones que les asisten, incluso para interponer acciones legales contra proyectos de desarrollo. Esta labor de defensa de sus derechos aumenta el riesgo de represalias y violencia y evidencia la necesidad de mecanismos apropiados de protección. Asimismo, preocupa también la denigración de la labor de defensores de los derechos de los pueblos indígenas, etiquetados públicamente como "opuestos al desarrollo".

[15] Véase CIDH, Situación de los derechos humanos en México, párr. 258.

68. Autoridades gubernamentales informaron sobre la implementación del Mecanismo para la protección de defensores de derechos humanos y periodistas, adscrito a la Secretaría de Gobernación, del que 58 personas indígenas actualmente son beneficiarias, lo que representa solamente una fracción de los que lo necesitan. Además, es necesario que se adopten medidas de protección colectiva y culturalmente adecuadas para los pueblos indígenas.

69. El mecanismo de amparo instaurado por la reforma constitucional de 2011 es un importante avance. Sin embargo, persisten ciertas barreras, como los altos costos de estas acciones legales. Aún no se ha generado jurisprudencia que resuelva de manera integral los factores subyacentes detrás de los problemas relacionados con los megaproyectos inconsultos. La no implementación de varias sentencias favorables también menoscaba la efectividad del sistema de justicia.

70. Con respecto a los sistemas jurídicos indígenas, en algunos estados se han reconocido las policías comunitarias, los juzgados indígenas y otras formas de resolución de conflictos. Según el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los casos de delitos que afecten bienes jurídicos de un pueblo o una persona indígena, y en que ambas partes acepten la forma de resolución propuesta por los sistemas normativos de la comunidad, se extingue la acción penal federal salvo que se afecten la dignidad de las personas, los derechos de la mujer y la niñez. No existe un mecanismo integral para la armonización y coordinación entre la jurisdicción indígena y ordinaria a nivel federal.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

71. Los pueblos indígenas enfrentan obstáculos significativos en la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales. La discriminación histórica y estructural ha resultado en la marginación y pobreza multidimensional y la ausencia de servicios básicos suficientes y culturalmente adecuados. Esto se manifiesta en las problemáticas específicas de ciertos sectores indígenas como las mujeres, la niñez y juventud, los migrantes, los damnificados o los desplazados forzosos. La falta de acceso al agua y saneamiento, la explotación y contaminación de fuentes de agua por megaproyectos con implicaciones en salud, y las restricciones al manejo comunitario del agua, demuestran también esta discriminación.

72. Datos oficiales confirman que los pueblos indígenas sufren claras desventajas socioeconómicas reflejadas en índices de pobreza, niveles educativos y laborales y otros indicadores. Se estima que 71,9% de la población indígena vive en la pobreza o extrema pobreza, mientras que la proporción al nivel nacional es de 40,6%. El 55,5% de la población indígena reside en municipalidades consideradas de alta o muy alta marginalización y el 87,5% de las municipalidades indígenas, las que tienen un 70% o más de población indígena, se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginalización[16]. Los indígenas tienen menos oportunidades de obtener un empleo formal, lo que

[16] Véase CDI, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, 2015, pág. 18.

los excluye de prestaciones laborales y otros beneficios[17].

73. Según información del Gobierno, la esperanza de vida de los indígenas es siete años menor que la de la población general y se presentan tasas de mortalidad infantil, preescolar, escolar y materna superiores al promedio nacional debido principalmente a enfermedades prevenibles, como enfermedades infecciosas y parasitarias. Se informó que en los últimos 13 años aumentó la cobertura del Seguro Popular a más de 5 millones de indígenas que pueden utilizarlo en todo el territorio nacional. Asimismo, se tomaron medidas para aumentar la cobertura sanitaria con "competencia cultural". Sin embargo, persisten quejas sobre la falta de instalaciones adecuadas y de personal médico en las comunidades indígenas y sobre casos de discriminación contra indígenas que acuden a centros de salud. Se necesita un mayor reconocimiento y apoyo a los sistemas tradicionales de salud.

74. Con respecto a los programas indígenas gubernamentales, representantes indígenas manifestaron que la mayoría son elaborados sin una participación significativa, que no son culturalmente adecuados y que tienen un enfoque asistencialista, lo cual limita su impacto. El Programa Especial de Pueblos Indígenas fue creado para coordinar acciones en áreas relativas, entre otras, al acceso a la justicia, la alimentación, la salud, la educación y la vivienda. Sin embargo, en 2017, se redujo en un 51,1% el presupuesto de

[17] Véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Informe de evaluación de la política del desarrollo social 2016*, pág. 63.

la CDI, la principal entidad encargada de las políticas en materia indígena. A la Relatora Especial le preocupan los efectos que seguramente tendrán tan drásticos recortes presupuestarios.

Mujeres

75. Las mujeres indígenas enfrentan serios problemas de discriminación por razones de género y etnicidad dentro y fuera de sus comunidades, lo que dificulta su acceso a la propiedad, la justicia, servicios de salud y otros derechos.

76. La discriminación con respecto a la tenencia de la tierra se debe frecuentemente a factores culturales internos y al régimen agrario. Las actuales estructuras agrarias están conformadas predominantemente por hombres, y las mujeres indígenas no tienen pleno acceso a las tierras ya que estas son heredadas por hombres. Asimismo, no se han tomado en cuenta ciertos cambios sociales en las comunidades, como la migración, que hace que las mujeres asuman mayores responsabilidades sociales, culturales y políticas en ausencia de los hombres.

77. El acceso a la justicia es particularmente problemático en relación con el aumento de feminicidios en áreas indígenas en un contexto nacional de alta impunidad respecto a estos crímenes. Mujeres indígenas señalaron la falta de diligencia de las autoridades competentes en detener, investigar y procesar a los responsables, y en tipificar estos casos como feminicidios.

78. Otra grave preocupación es la violencia obstétrica. Mujeres denunciaron negligencia, indiferencia y discriminación del personal de salud contra

mujeres indígenas que requieren atención obstétrica, lo que ha resultado en muertes y graves lesiones. También preocupa la discriminación contra las parteras tradicionales indígenas por parte de autoridades de salud y personal médico, incluida la estigmatización y prohibición de estas prácticas. La Relatora Especial observa que, en estados como Chiapas, las parteras indígenas se han organizado para exigir el reconocimiento y valoración de sus saberes ancestrales y una relación de colaboración respetuosa con el sector salud estatal. Se informó también sobre iniciativas de la CNDH y la Suprema Corte de Justicia para promover los derechos de las parteras indígenas.

79. Asimismo, mujeres indígenas expresaron la preocupación por los recortes presupuestarios que afectarían a programas de la CDI, así como dificultades de acceso a servicios de salud adecuados, de atención a la violencia contra la mujer y acceso a la justicia.

Niñez y juventud

80. La niñez y juventud indígenas se ven gravemente afectadas por la situación generalizada que enfrentan sus pueblos.

81. En Chihuahua y Guerrero, preocupa el reclutamiento forzoso de niños y jóvenes por parte del crimen organizado dada la ausencia de políticas de prevención por parte del Estado y de oportunidades económicas. En regiones afectadas por el crimen organizado y tráfico de drogas, quedan pocas opciones a los jóvenes, y frecuentemente deben decidir entre unirse a estos grupos o ser torturados, desaparecidos o asesinados.

82. Los niños se ven afectados por la inefectiva fiscalización de actividades que generan impactos ambientales y de salud. Se han producido enfermedades graves, lesiones y muertes de niños, jóvenes y mujeres yaquis en Sonora debido al uso indiscriminado de agroquímicos por empresas agroindustriales por más de 15 años.

83. La discriminación en el acceso a la educación afecta a los niños. Muchas comunidades indígenas no cuentan con centros educativos por no reunir los requisitos de población impuestos por autoridades estatales. En Guerrero, comunidades indígenas han emprendido acciones legales para exigir la construcción de escuelas o para obtener un número suficiente de docentes.

84. En el ciclo escolar 2015-2016, según cifras oficiales, se matricularon más de 1,2 millones de niños indígenas en preescolar y primaria, y mejoraron los índices de rendimiento escolar. Se han desarrollado programas y materiales educativos con pertinencia cultural, así como distintas consultas a nivel nacional con pueblos indígenas para mejorar el modelo educativo indígena. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes, y persiste la necesidad de asegurar una educación con un enfoque cultural adecuado.

Migrantes y jornaleros

85. Los indígenas que emigran de sus comunidades, por falta de oportunidades económicas o por situaciones de violencia y desplazamiento, para residir en centros urbanos o trabajar como jornaleros son un sector no reconocido adecuadamente en las políticas públicas. La situación de indígenas mexicanos y

centroamericanos que transitan por territorio mexicano para migrar a los Estados Unidos tampoco ha sido atendida suficientemente. Estos sectores enfrentan múltiples formas de discriminación, su vida y trabajo están invisibilizados, por temor no acceden a mecanismos de denuncia, y son extremadamente vulnerables a la violencia, la explotación y la marginación.

86. En Chiapas, los migrantes indígenas centroamericanos sufren persecución, extorsión y secuestros por autoridades federales y estatales y grupos criminales. Pese a algunas acciones del Estado, como la capacitación de agentes migratorios en la no discriminación, el uso de prácticas de perfil racial por varios agentes migratorios genera abusos contra indígenas migrantes centroamericanos e indígenas mexicanos residentes en la región fronteriza. Frecuentemente son detenidos de manera arbitraria y devueltos a su país de origen sin asesoría legal.

87. Las mujeres indígenas migrantes enfrentan riesgos adicionales por la trata de personas en la zona fronteriza. Un gran porcentaje de ellas, tanto de México como de América Central, obtienen empleo en territorio mexicano como trabajadoras domésticas. Se han denunciado violaciones de derechos humanos y laborales de las trabajadoras domésticas indígenas, debido a las condiciones laborales, falta de beneficios y casos de abusos sexuales.

88. Jornaleros indígenas, la mayoría provenientes de estados sureños que trabajan en campos agrícolas del norte, enfrentan graves violaciones de derechos

laborales y humanos. Sufren graves problemas por exposición a agroquímicos, la falta de seguridad social y servicios de salud, y en el caso de jornaleras, violencia sexual por los empleadores. Preocupa también la discriminación e inadecuada atención en los centros de salud en el caso de las mujeres embarazadas o de niños que han sufrido enfermedades o accidentes en los campos agrícolas.

Indígenas damnificados y desplazamiento forzoso

89. Los indígenas afectados por desastres naturales enfrentan problemas particulares. Se informó sobre las 16.000 familias indígenas damnificadas por fenómenos meteorológicos que azotaron Guerrero en 2013. Los pueblos indígenas desarrollaron una propuesta integral que, con la provisión de recursos adecuados, podría brindar alimentos con pertinencia cultural y bajo el control de las mismas comunidades. Sin embargo, autoridades estatales y federales no han tomado esta propuesta en cuenta y continúan promoviendo programas asistencialistas y sin pertinencia cultural.

90. Los terremotos de septiembre de 2017 también afectaron a los pueblos indígenas. Los indígenas afectados en la Ciudad de México subrayaron la necesidad de mayor atención diferenciada. La pérdida de viviendas, escuelas y medios de vida afectó dramáticamente a las comunidades indígenas del istmo de Tehuantepec. Preocupan las alegaciones de corrupción en el manejo de los recursos económicos destinados a los damnificados.

91. Como se ha señalado anteriormente, familias y comunidades indígenas se han visto forzadas a desplazarse de sus comunidades hacia áreas urbanas o hacia otras comunidades debido al crimen organizado, conflictos territoriales y políticos locales o por la realización de megaproyectos. Muchos de los desplazamientos son prolongados y al no existir una política integral y coordinada, los esfuerzos para garantizar el retorno de las poblaciones desplazadas resultan insuficientes.

92. En Chiapas se presentan casos preocupantes de desplazamientos causados por conflictos intercomunitarios por motivos de poder político y límites territoriales que involucran a grupos paramilitares vinculados a la política contrainsurgente contra el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Un caso particularmente grave es el conflicto limítrofe de más de 40 años entre los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán provocado originalmente por autoridades agrarias que desconocieron los límites tradicionales de las comunidades y agravado por la presencia de grupos armados vinculados al poder político de uno de los municipios. En noviembre de 2017, se produjo una grave crisis humanitaria en esos municipios debido al desplazamiento de más de 5.000 personas indígenas, mayoritariamente mujeres (incluso mujeres embarazadas), niños y ancianos. A pesar del fallo emitido por un tribunal agrario en diciembre de 2017, el riesgo de violencia persiste. Algunas comunidades han sido presionadas por las autoridades a retornar a sus tierras a pesar de la ausencia de medidas para garantizar su seguridad mediante la desarticulación y sanción de los grupos paramilitares en esa zona.

V. Conclusiones y recomendaciones

93. La situación actual de los pueblos indígenas en México refleja la considerable brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por el país. Dicha brecha sigue creciendo, en particular debido al impulso del modelo de desarrollo promovido por la reforma energética, que tiene un impacto significativo en los territorios indígenas. Un desarrollo sostenible requiere un enfoque de derechos humanos.

94. Se requieren medidas eficaces y coordinadas entre instituciones de toda la estructura federal, estatal y municipal para abordar los graves problemas expuestos, incluidas reformas del marco jurídico, político e institucional encaminadas a aplicar los derechos de los pueblos indígenas en temas clave como: tierras, territorios y recursos naturales, sus propias prioridades de desarrollo, libre determinación, participación política y acceso a la justicia. También urgen medidas para resolver los problemas de violencia e inseguridad, así como la pobreza, marginación y discriminación estructural.

95. La Relatora Especial considera que se deben crear las condiciones para un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas que pueda generar la confianza necesaria para tratar las cuestiones expuestas en este informe y crear una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado basada en la igualdad, el respeto y la no discriminación.

Marco jurídico, político e institucional

96. Se debe reabrir el debate constitucional sobre derechos fundamentales, como el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público. Ello conlleva la modificación o reforma de legislaciones federales y estatales en materia indígena. Un primer paso para resolver los problemas mencionados en este informe es reconocer la deuda histórica del país en esta materia y adecuar la legislación y las políticas relacionadas con temas agrarios, territoriales, de desarrollo energético, minería, agua, producción y seguridad alimentaria, gobernanza y administración de justicia, entre otros, con las obligaciones internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. La modificación o reforma de dichas normas debe realizarse en consulta y con la participación de los pueblos indígenas conforme a los estándares internacionales.

97. Las instituciones de gobierno deben contar con la capacidad y los recursos necesarios para responder a las necesidades de los pueblos indígenas en materia de derechos humanos y acceso a la justicia, principalmente aquellas como la CDI. Los programas y las políticas de estas instituciones deben sustituir un enfoque asistencialista por un enfoque de derechos humanos que promueva el empoderamiento y libre determinación de los pueblos indígenas, y que respete sus propias propuestas y prioridades, asegurando la plena participación de los pueblos indígenas en la elaboración y desarrollo de dichos programas.

98. Los tribunales, incluyendo la Suprema Corte de Justicia, deben agilizar los mecanismos existentes para asegurar la implementación de las sentencias dictadas a favor de los pueblos indígenas. Se recomienda mayor atención a casos que presentan la posible incompatibilidad de normas nacionales con los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.

Tierras, territorios y recursos naturales

99. Se recomienda una reforma integral del régimen jurídico agrario para incorporar los actuales estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. Se destaca que la falta de respeto del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos impacta negativamente sobre el goce de sus demás derechos. Ello conlleva la capacitación de autoridades agrarias comunitarias, funcionarios de instituciones y tribunales agrarios.

100. Urge una atención especializada a las solicitudes de pueblos indígenas para el reconocimiento y protección de sus tierras y territorios, la resolución de conflictos territoriales y la justicia y reparación integral por violaciones a sus derechos territoriales. Podrían conformarse grupos de trabajo interdisciplinarios y representativos de pueblos indígenas, sociedad civil y gobierno a fin de proponer mecanismos adecuados de resolución de estos casos[18]. Estas medidas deben desarrollarse en plena cooperación con los propios pueblos indígenas y aplicar la normativa internacional sobre pueblos indígenas,

[18] Véase E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 74.

incluida la jurisprudencia del sistema interamericano.

101. La Relatora Especial reitera sus anteriores recomendaciones relacionadas con el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de áreas protegidas en sus territorios, incluida la consulta previa y participación en el manejo, administración y control de dichas áreas. Asimismo, reitera el derecho de los pueblos indígenas al acceso a recursos naturales para su subsistencia y a la protección de su patrimonio cultural y natural[19].

Prioridades de desarrollo, megaproyectos, consulta y consentimiento

102. Se recomiendan diálogos en condiciones de igualdad entre los pueblos indígenas y autoridades de gobierno sobre el concepto de desarrollo que conduzcan a la adopción de decisiones conjuntas sobre el desarrollo en territorios indígenas. Las propuestas de desarrollo de los pueblos indígenas deben tener prioridad en sus territorios. Al respecto, deben tenerse en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de los pueblos originarios e indígenas residentes en centros urbanos.

103. Las políticas, leyes y planes de desarrollo en materia energética, agraria, agroindustrial, turística y otras áreas deben tener en cuenta las propuestas, prioridades y preocupaciones de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo en sus territorios o alrededor de los mismos antes de que resulten en concesiones, licencias, permisos y

[19] Véase ibíd., párrs. 74 a 80.

otras autorizaciones que pudieran afectar sus derechos y generar conflictos.

104. Deben adoptarse medidas para que los pueblos indígenas cuenten con estudios del impacto sobre los derechos humanos que pudieran ocasionar los proyectos propuestos en sus territorios, realizados por entidades independientes de acuerdo a los estándares internacionales y tomando en cuenta el conocimiento de las comunidades sobre su hábitat en la elaboración de los estudios.

105. Asimismo, deben fortalecerse las instituciones gubernamentales encargadas de fiscalizar las actuaciones de las empresas y de investigar y sancionar los daños ambientales y de salud que puedan sufrir los pueblos indígenas

106. Cualquier consulta sobre actividades o medidas que pudieran afectar a los pueblos indígenas debe ser previa y se debe proporcionarles información adecuada sobre los impactos sociales, ambientales y culturales de dichos proyectos, y posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios. No debe procederse sin que se hayan implementado dichas garantías y se haya obtenido su consentimiento libre, previo e informado. Los pueblos indígenas cuyos derechos hayan sido vulnerados por dichos proyectos deben obtener justicia y una reparación integral.

107. El Estado tiene la obligación de proteger los derechos de los pueblos indígenas, y en este marco garantizar que las empresas ejercen la debida diligencia y asumen sus responsabilidades en caso de daños. Antes de firmar contratos

relacionados con proyectos de inversión, el Estado debe realizar estudios sobre la presencia de pueblos indígenas en los sitios propuestos para proyectos o alrededor de los mismos, y sobre los derechos a tierras, recursos naturales y consulta previa que pudieran corresponder a los pueblos indígenas bajo estándares internacionales.

108. El sector privado debe ejercer la debida diligencia y evaluar previamente los impactos reales y potenciales de sus actividades sobre los derechos humanos conforme a los estándares internacionales aplicables[20].

109. En relación con las distintas iniciativas para desarrollar una ley sobre consulta previa, es necesario subrayar que la ausencia de una legislación específica no exime al Estado del deber de consultar a los pueblos indígenas conforme a sus obligaciones internacionales. La Relatora Especial alienta a los pueblos indígenas, al Estado y a otros actores a que incluyan en sus debates opciones adicionales, incluyendo los procesos de autoconsulta o los protocolos de relación con el Estado desarrollados por los pueblos indígenas. Cualquier mecanismo utilizado por el Estado para cumplir con el deber de consultar debe ser, en sí mismo, el resultado de diálogo y consulta de acuerdo con los estándares internacionales.

Libre determinación y participación política

110. Se deben promover y fortalecer los sistemas de autonomía y autogobierno indígena, incluyendo sus sistemas jurídicos, incluido con la provisión de los medios para financiar dichas funciones

---

[20] Véase Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, HR/PUB/11/04.

autónomas, conforme al artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

111. Se recomienda el establecimiento de canales de diálogo, coordinación y colaboración entre las instituciones autonómicas indígenas, como las policías comunitarias, juzgados indígenas, juntas de buen gobierno y municipios autónomos, y el Gobierno en todas las áreas de interés mutuo.

112. Deben fortalecerse y aumentarse las iniciativas que promueven la participación política indígena en los procesos electorales, incluyendo los distritos electorales indígenas, candidaturas independientes y acceso a justicia electoral.

113. Deben adoptarse las medidas legales y administrativas necesarias para que los pueblos indígenas puedan ejercer su derecho a elegir sus propias autoridades en elecciones municipales de acuerdo con sus usos y costumbres.

Violencia, impunidad y acceso a la justicia

114. Es necesario desarrollar medidas de protección colectivas y culturalmente adecuadas para pueblos e individuos indígenas en situaciones de riesgo por la defensa de sus derechos. Estas deben ser desarrolladas en diálogo con los beneficiarios indígenas y contemplar medidas coordinadas con las instituciones pertinentes para abordar los factores subyacentes de riesgo.

115. También deben desarrollarse medidas concertadas de protección frente al crimen organizado y grupos armados en regiones

indígenas, que incluyan medidas de coordinación con instituciones indígenas como policías comunitarias indígenas u otras similares. Cualquier presencia militar en territorios indígenas debe ser consultada con los pueblos indígenas afectados de acuerdo a los estándares internacionales[21], y deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar que dicha presencia no resulte en violaciones de derechos humanos.

116. Debe reforzarse el reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas, incluyendo juzgados indígenas, policías comunitarias y otras formas de prevención, protección y resolución de conflictos[22], y apoyarlos con los recursos adecuados. Deben desarrollarse mecanismos para la armonización y coordinación entre la jurisdicción indígena y ordinaria a nivel nacional.

117. Preocupa la tasa extremamente elevada de impunidad en el país. Los programas gubernamentales de acceso a la justicia dirigidos a indígenas ante el sistema de justicia deben reforzarse y dotarse de suficientes recursos. Asimismo, debe brindarse mayor atención al acceso a la justicia en casos relacionados con la protección de tierras, territorios y recursos naturales en contextos de megaproyectos, conflictos agrarios, casos de contaminación y afectación a la salud.

118. Se recomienda que se desarrollen en las comunidades indígenas programas de educación sobre los derechos de los pueblos indígenas en lenguas indígenas.

---

[21] Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 30.

[22] Véase E/CN.4/2004/80/Add.2, párrs. 74 a 80.

119. Debe garantizarse que no se utiliza el sistema penal de justicia para criminalizar a los pueblos indígenas en la defensa legítima de sus derechos ni a las organizaciones que les asisten.

120. Es necesario agilizar las investigaciones y sanciones penales de personas responsables de amenazas, agresiones y asesinatos de indígenas defensores de derechos humanos, incluidos los delitos cometidos por agentes policiales y militares contra civiles indígenas, que deben ser procesados en el fuero civil, contribuyendo así a las garantías de no repetición. Se debe desmantelar, desarmar y sancionar a grupos paramilitares que cometen violaciones de derechos humanos en las regiones indígenas[23].

121. Deben agilizarse los procesos de investigación, justicia y reparación en el caso de Acteal y otros casos similares. En el caso Ayotzinapa, las investigaciones deben proceder con celeridad y de acuerdo a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y el mecanismo de seguimiento establecidos por la CIDH y las recomendaciones del sistema internacional.

122. Las medidas de seguridad y protección, así como de justicia y reparación por violaciones de derechos humanos, deben tener en cuenta factores de género y la situación de la niñez, juventud y otros sectores vulnerables indígenas.

---

[23] 22 Véase ibíd., párrs. 89, 90 y 98

Derechos económicos, sociales y culturales

123. Deben redoblarse los esfuerzos para obtener información desglosada sobre la población indígena para mejorar la provisión de servicios de salud, educación y otros teniendo en cuenta factores de género, edad y otros relevantes, y con base en el criterio de autoadscripción. Para tal fin, se recomienda que las instituciones trabajen conjuntamente con representantes indígenas para desarrollar indicadores adecuados.

124. El diseño y ejecución de programas y políticas de educación intercultural bilingüe y de servicios sociales en los territorios indígenas y en zonas con presencia indígena deben realizarse en consulta, coordinación y colaboración con los pueblos indígenas, e incorporar sus propuestas. Ello incluye los programas que promueven la salud intercultural y el respeto a las parteras tradicionales, los cuales podrían ser ampliados.

125. Deben incrementarse los recursos financieros para que los pueblos indígenas puedan desarrollar e implementar sus propios modelos de desarrollo y bienestar en relación con la soberanía alimentaria, protección de la biodiversidad, gestión comunitaria del agua, patrimonio cultural y otros asuntos pertinentes.

126. Deben adoptarse medidas específicas para abordar los problemas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en relación con el acceso a tierras y el acceso a la justicia, en casos de violencia sexual y obstétrica, feminicidios y otros. Podrían ampliarse los centros gestionados por las mujeres indígenas, con los recursos necesarios para su operación.

127. En consulta y coordinación con organizaciones de mujeres indígenas y las respectivas comunidades, se recomiendan procesos de concientización en las comunidades indígenas sobre los derechos de las mujeres, la discriminación y violencia contra la mujer y otros asuntos relevantes.

128. En relación con indígenas en centros urbanos, migrantes y jornaleros se requiere una respuesta integral y adecuada para abordar los problemas descritos. Se reitera la recomendación de que se desarrolle un esquema de protección a estos sectores, con especial atención a mujeres y niños e indígenas migrantes centroamericanos[24]. Se debe prestar atención a la situación laboral de los jornaleros y trabajadoras domésticas indígenas de manera culturalmente adecuada y de acuerdo a los estándares laborales y de derechos humanos internacionales.

129. Se requieren medidas culturalmente adecuadas de atención para los indígenas afectados por desastres naturales que respeten sus derechos, sin condicionamientos ni discriminación. Se deben apoyar las propuestas de los mismos pueblos indígenas para superar los problemas de salud, vivienda y alimentación generados por los desastres naturales.

130. La situación de los desplazados indígenas exige urgente atención mediante respuestas integrales y coordinadas. Conforme a los estándares internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, debe garantizarse que las personas desplazadas indígenas tengan el derecho a un

[24] Véase ibíd., párr. 100.

adecuado nivel de vida mediante servicios básicos culturalmente adecuados. El Estado debe crear las condiciones y propiciar los medios que permitan a los desplazados indígenas el retorno voluntario, con seguridad y dignidad.

131. Las autoridades deben resolver los factores subyacentes detrás de estos desplazamientos, tales como conflictos territoriales y políticos, la presencia del crimen organizado y grupos armados, mediante procesos de investigación, sanción, reparación y justicia. En casos graves, como el conflicto entre Chenalhó y Chalchihuitán, las autoridades estatales, federales y agrarias deben garantizar que las medidas adoptadas no generen más conflictividad entre comunidades indígenas.

Recomendaciones a los pueblos indígenas

132. La Relatora Especial quisiera alentar a los pueblos indígenas a continuar desarrollando y fortaleciendo sus propias iniciativas legales, políticas y de libre determinación, teniendo en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos, y de esa manera contribuir a los debates nacionales sobre reformas en temas de seguridad, administración de justicia, desarrollo y gobernanza.

Recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas

133. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en México deben prestar mayor atención a la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en las áreas de su competencia. Se alienta a que el ACNUDH, en colaboración con los pueblos indígenas y el

Gobierno, dé seguimiento a las presentes recomendaciones, teniendo en cuenta las propuestas de los pueblos indígenas para tal fin.

Anexo

Alegaciones recibidas

Alegaciones presentadas a la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en su visita a México 2017

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
1	Tsotsiles de la comunidad Miguel Utrilla Los Chorros, Barrio Río Jordán, Chenalho, pertenecientes a la Organización Civil Las Abejas de Acteal fueron privadas de forma discriminante del suministro de agua potable y energía eléctrica.	2015-2018	Libre determinación y autonomía No discriminación Integridad, libertad y seguridad Agua y saneamiento	Chiapas
2	Ataques violentos contra la comunidad Ch'ol de Viejo Velasco, municipio de Ocosingo, que tuvo como resultado cuatro personas indígenas ejecutadas, cuatro desaparecidas, una privación arbitraria de la libertad quien posteriormente falleció por estrés postraumático, y el desplazamiento de 20 hombres, 8 mujeres, 5 niños y 3 niñas.	2006-2018	Derecho a la vida, integridad personal, libertad y seguridad Derecho a no ser desplazado Acceso a la justicia y reparación	Chiapas
3	Comunidad ch'ol del ejido de Tila sufrió varios intentos de despojo de sus tierras. Obtuvieron sentencia favorable que no ha sido respetada y sufren continuos hostigamientos debido al ejercicio de su derecho a la autodeterminación. La SCJN tiene pendiente emitir sentencia en incidente de inejecución.	1966-2018	Libre determinación y autonomía No discriminación Tierra y territorio Acceso a la justicia Integridad	Chiapas
4	Despojo de tierras y manantiales para la construcción de dos presas hidroeléctricas en territorios de las comunidades Zoque en el Ejido Chicoasén, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Se presentaron recursos judiciales en materia agraria.	1970-2018	Tierra, territorio y recursos naturales. Consulta y consentimiento Acceso a la justicia Agua y saneamiento	Chiapas
5	Problemas de salud, contaminación, deslaves, disminución de agua, desaparición de bosque y pérdida de cosechas por explotación minera a cielo abierto en el ejido Grecia, e indirectamente al resto de las comunidades en Chicomuselo. No existió una consulta libre, previa e informada. Un activista y opositor de la explotación minera, fue asesinado en 2009, sin que se esclareciese dicho asesinato.	2003-2018	Consulta y Consentimiento Medio ambiente sano Salud Vida Seguridad social Acceso a la justicia Territorio y recursos naturales	Chiapas
6	Agresiones contra personas tseltales de Jotolá, Municipio de Chilón por la defensa de su territorio. Cuatro personas fueron detenidas incl. dos mujeres agredidas sexualmente, además del desplazamiento forzado de 18 personas de la comunidad.	2010-2018	Derecho a la vida Derecho a no ser desplazado Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia Derecho a la Seguridad e Integridad personal No discriminación Territorio	Chiapas
7	Grupos armados masacraron a 45 indígenas (más cuatro que estaban por nacer) en el campamento de desplazados "Los Naranjos", quienes se	1997-2018	Derecho a la vida Derecho a la integridad y seguridad	Chiapas

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	encontraban en una jornada de oración y ayuno por la paz del municipio en Acteal. Este hecho también es conocido como "la masacre de Acteal" y hasta la fecha no se ha sancionado a sus perpetradores.		personal Derecho a la prevención y protección contra el desplazamiento forzado; Libre circulación, Transito y Residencia Derecho a las garantías judiciales Derecho a la protección judicial Derecho de las mujeres Derechos de las niñas y los niños Derecho a la inviolabilidad de domicilio Derechos de los pueblos a la paz Derecho la verdad.	
8	Mujeres indígenas y campesinas de Chiapas han sido excluidas de la titularidad de derechos agrarios, la cual se da preferentemente a hombres. Además, no se les permite acceder a la tierra y recursos naturales en el territorio, no se les permite participar en espacios comunitarios de decisión y se les agrede o expulsa del territorio. La reforma agraria mexicana de 1992 ha agravado este problema.	1992-2018	Igualdad Acceso a la tierra, y el territorio. Decisión Salud Alimentación Vivienda Medio ambiente sano	Chiapas
9	Los tres niveles de gobierno han llevado a cabo proyectos en la Selva Lacandona sin el consentimiento libre, previo e informado de la Comunidad Lacandona, conformada por tzotsziles, tzeltales, choles y lacandones. En 2016 la Presidencia de la República creó una reserva en tierras comunitarias, restringiendo las actividades económicas de los comuneros. Tampoco existió consulta ni consentimiento.	1970-2018	Libre determinación Reconocimiento de la personalidad jurídica Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la justicia No discriminación Libertad y seguridad personal	Chiapas
10	Violencia de los Servicios de Salud en la Atención a la Salud Reproductiva de las Mujeres Indígenas en Chiapas. Muerte de una mujer indígena por falta de insumos y servicios adecuados de salud.		Salud	Chiapas
11	Falta de atención de las necesidades sociales y comunitarias de comunidades Tseltales, tsotsiles y Ch'oles de Chilón, Sitalá, Salto de Agua, Tumbalá, Oxchuc, Palenque, Huixtan, Tenejapa, Altamirano, Ocosingo, Yajalón y San Cristóbal que dieron lugar a la conformación del Movimiento en Defensa de la Vida y el Territorio (MODEVITE).	2011-2018	Libre determinación y autonomía Tierra, territorio y recursos naturales Salud Integridad y seguridad	Chiapas
12	Falta de reconocimiento y represión contra las comunidades indígenas de Oxchuc ante intentos de ejercer su libre determinación, gobierno comunitario y elecciones.	2015-2018	Libre determinación y autonomía	Chiapas
13	Afectación de territorio de comunidades Zoques por proyecto de extracción de hidrocarburos sin	2016-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Consulta y consentimiento	Chiapas

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	consulta y consentimiento libre previo e informado.		Libre determinación y autonomía	
14	Falta de reconocimiento de territorio de comunidades indígenas de San Francisco, Teopisca. Amenazas y agresiones ante intentos de ejercer su autonomía y libre determinación.	1995-2018	Territorio	Chiapas
15	Falta de reconocimiento adecuado de territorio entre las comunidades indígenas de Chalchihuitán y Chenaló, desplazamiento de personas indígenas de Chalchihuitán por agresiones de grupos armados y falta de asistencia humanitaria y garantías de seguridad, así como una reparación inadecuada.	1975-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Integridad, libertad y seguridad No ser desplazados Salud	Chiapas
16	Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y desplazamiento forzado en comunidades Choles de la Zona Norte de Chiapas, municipios de Yajalón, Tumbalá, Tila, Sabanilla, Salto de Agua y Palenque, sin reparación integral.	1995-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad No ser desplazados Acceso a la justicia	Chiapas
17	Continuas agresiones contra tseltales de la comunidad de Banavil, Tenejapa, que han resultado en ejecuciones, desapariciones, despojo y el desplazamiento forzado de familias, sin que hasta el momento se garantice la seguridad, justicia y reparación.	2011-2018	Vida, libertad y seguridad Acceso a la justicia No ser desplazados	Chiapas
18	Derivado de un episodio de violencia generada por un conflicto político, un adulto y una menor fueron asesinados y se desplazó comunidad indígena tsotsil del Ejido Puebla en Chenalhó hacia San Cristobal de las Casas. Los desplazados no cuentan con condiciones necesarias de subsistencia. Las denuncias presentadas no han sido respondidas adecuadamente.	2017-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad personal No ser desplazados Acceso a la justicia	Chiapas
19	Indígenas tsotsiles de la comunidad Shulvó en Zinacantán, fueron desplazados violentamente por otros comuneros de Shulvó. Presentaron denuncias y quejas ante autoridades correspondientes, pero ninguna ha respondido adecuadamente.	2015-2018	No ser desplazados Integridad y seguridad personal Acceso a la justicia	Chiapas
20	Persona indígena tsotsil, fue acusado por el homicidio de su hijo. Durante el juicio, debido a que no hablaba español, no pudo dar su versión. En 2008 fue transladado a Chiapas, al denunciar el aislamiento y otros maltratos sufridos fue transferido a una prisión de máxima seguridad donde su familia no puede visitarlo. Existe una resolución judicial aún no implementada contra el traslado.	1999-2018	Libertad e integridad personal Discriminación Acceso a la justicia Recurso efectivo	Chiapas
21	Asesinato de un defensor tsotsil, ocurrido en Cruztón, perpetrado por paramilitares que actúan ante la inacción de las autoridades. Durante las investigaciones fue detenido un presunto homicida pero fue puesto en libertad por órdenes del Gobernador.	2017-2018	Vida Acceso a la justicia	Chiapas

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
22	Se inició una investigación por robo con violencia contra un dirigente tsotsil. Aunque en 2014 fue cerrado el caso, este fue cambiado de fiscalía y se ordenó la aprehensión del líder sin justificación, quien se encuentra ahora detenido.	2017-2018	Acceso a la justicia Detención arbitraria	Chiapas
23	La población tsotsil, tseltal y mestiza en Simojovel ha sufrido de la violencia provocada por el crimen organizado. Los defensores miembros del Consejo Parroquial y un padre católico tsotsil han sufrido hostigamiento, amenazas de muerte por sus denuncias contra crimen organizado, autoridades y empresarios.	2013-2018	Vida, integridad y seguridad personal Acceso a la justicia Libertad de expresión	Chiapas
24	Mujer tzeltal de Huixtán con discapacidad, tuvo dos embarazos producto de violación sexual por su padre. Mujer tzeltal de 70 años intentó acceder al aborto terapéutico para su hija, mismo que le fue negado en ambas ocasiones; además de denunciar violación. La comunidad ha expulsado a estas mujeres. Las autoridades dicen no poder involucrarse para proteger los derechos de las mujeres indígenas. Estos escenarios de violencia física, sexual, económica y discriminación son comunes en zonas rurales.	2002-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad personal Propiedad Educación Salud Acceso a la justicia Reparación Personas con discapacidad indígenas Ancianos indígenas Niños indígenas No discriminación por discapacidad y género Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Chiapas
25	Las mujeres indígenas parteras, cuya labor sigue siendo de vital importancia en las áreas rurales, han vivido una continua restricción de su labor para reconocer únicamente a médicos con estudios universitarios; provocando una atención culturalmente inadecuada y dificultando el acceso a atención durante el embarazo y parto en zonas rurales.	2014-2018	Vida e integridad personal Salud Trabajo Cultura y patrimonio cultural	Chiapas
26	Mujeres indígenas de Chiapas sufren exclusión política, social y cultural que se traduce en desigualdades de clase, etnia y género, por la implantación del modelo neoliberal y patriarcal, a través de programas como PROSPERA y PROCEDE. También sufren altos niveles de violencia e impunidad pero sólo se ha otorgado la alerta de violencia de género en pocos municipios.		Tierra y territorio	Chiapas
27	Falta de reconocimiento legal de las tierras y territorio de la comunidad Odami de Mala Noche, municipio de Guadalupe y Calvo, a pesar de las solicitudes ante autoridades.	1982-2018	Libre determinación y autonomía Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la Justicia	Chihuahua
28	Falta de reconocimiento legal de las tierras y territorio de la comunidad Rarámuri de Mogótavo, Municipio de Urique. Intento de desalojo por proyecto Turístico Barrancas del Cobre sin consulta y consentimiento libre, previo e informado.	1980-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Libre determinación y autonomía Consulta y consentimiento	Chihuahua

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	Pendiente de resolución judicial definitiva.		Personalidad jurídica Acceso a la justicia.	
29	Implementación de proyecto turístico Barrancas del cobre sin consulta y consentimiento libre, previo e informado de comunidades Rarámuri de Bacajípare y Huitosachi, el proyecto también afecta a otras ocho comunidades de municipios serranos.	1994-2018	Libre determinación y autonomía Personalidad jurídica Territorio Consulta y consentimiento Acceso a la justicia	Chihuahua
30	Falta de acceso al agua potable para la Comunidad Rarámuri de Mogótavo, Urique. Desde 2012 se planteó el problema a las autoridades estatales y federales. Se autorizó e inició la construcción de infraestructura en enero de 2014 y se suspendió en septiembre de 2015 por oposición particular. Se encuentra en litigio.	2012-2018	Agua y saneamiento Acceso a la justicia	Chihuahua
31	Falta de reconocimiento legal y despojo del territorio de la comunidad Rarámuri de Bosque de San Elías, Repechique, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Resolución judicial pendiente.	1940-2018	Libre determinación Consulta y consentimiento Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la justicia	Chihuahua
32	Falta de reconocimiento del territorio ancestral, además del otorgamiento de permisos para explotación de recursos naturales en la comunidad Rarámuri Choréachi en Guadalupe y Calvo sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Personas defensoras de su territorio ancestral y sus recursos naturales, especialmente forestales, han sufrido acoso, hostigamiento, persecución, desplazamiento y asesinatos de autoridades y líderes comunitarios y de sus respectivos núcleos familiares.	2007-2018	Libre determinación y autonomía, Territorio, Acceso preferente a los bienes naturales y derecho a la Consulta. Protección judicial (recurso idóneo, rápido, accesible y efectivo); Debido proceso. Derecho a la vida, seguridad, integridad, libertad, propiedad. Derecho a vivir en comunidad y de acuerdo a la propia cultura. Derecho a no ser desplazado Derecho a defender los derechos humanos	Chihuahua
33	Falta de reconocimiento del territorio ancestral de la comunidad Rarámuri de Coloradas de la Virgen, en Guadalupe y Calvo. Se autorizó el aprovechamiento de sus bosques por parte de particulares sin consulta ni consentimiento libre, previo e informado. Líderes comunitarios han sido perseguidos, desplazados y asesinados por defender sus tierras y recursos naturales. Se encuentra pendiente de resolución judicial definitiva.	1990-2018	Libre determinación Derecho a no ser desplazado Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la justicia Protección judicial Vida, libertad y seguridad Derecho a vivir en comunidad y de acuerdo a la propia cultura. Derecho a defender los derechos humanos	Chihuahua

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
34	Falta de reconocimiento e intentos de despojo de tierras de las comunidades odamí Cordón de la Cruz, Mesa Colorada y el Tepozán, en Guadalupe y Calvo. Hostigamiento y agresiones de personas armadas en dichas tierras, además de desplazar, privar de la libertad y ejercer violencia física y sexual contra miembros de las tres comunidades. Se presentó una denuncia y un recurso judicial.	2016-2018	Derecho a la tierra y a la posesión ancestral. Protección judicial, Debido proceso. No discriminación Seguridad personal derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia Integridad, seguridad y libertad. Derecho a vivir en comunidad y de acuerdo a la propia cultura. Derecho a no ser desplazado	Chihuahua
35	Reclutamiento forzoso de jóvenes de la Comunidad El Manzano, en el ejido Rocoroyvo de Urique, por parte de crimen organizado. Homicidios, quema de casas y vehículos, lesiones, despojo y desplazamientos masivos forzosos. Las denuncias presentadas no han sido atendidas y las personas desplazadas reciben ayudas asistencialistas.	2014-2018	Acceso a la justicia Protección judicial Vida, libertad y seguridad, Tierra y territorio Propiedad Derecho a vivir en comunidad y de acuerdo a la propia cultura trabajo forzado	Chihuahua
36	Comunidad Rarámuri de Tehuerichi, municipio de Carichi, ha enfrentado múltiples dificultades para un adecuado registro civil que les permita el acceso a otros derechos.		Identidad y personalidad jurídica Certeza y seguridad jurídica Tierra y Territorio No discriminación	Chihuahua
37	Falta de reconocimiento y protección de la tierra y territorio de la Comunidad Rarámuri Arroyo del Pajarito, Municipio de Guachochi, que ha generado saqueo del bosque y despojos sin consulta y consentimiento libre, previo e informado así como amenazas. Se solicitó regularización pero hasta la fecha no se ha concedido.		Tierra y territorio Consulta y Consentimiento	Chihuahua
38	Falta de reconocimiento y protección de las tierras y territorio de la comunidad Rarámuri de Baqueachi, municipio de Carichi, contra abusos, vejaciones y agravios de ganaderos particulares. Faltan algunas sentencias por ejecutar.	1928-2018	Tierra y Territorio Acceso a la justicia	Chihuahua
39	Falta de reconocimiento y protección de las tierras y territorios de la Comunidad Rarámuri de Barrancas de Sinforosa, Municipio de Guachochi, contra despojos, amenazas y desplazamiento.	1997-2018	Tierra y Territorio Integridad, libertad y seguridad	Chihuahua
40	Falta de reconocimiento del territorio completo y despojo de tierras de la comunidad Tarahumara de Huahuacherare, Carichi, a pesar de resoluciones judiciales.		Tierra y territorio Acceso a la justicia	Chihuahua
41	Falta de reconocimiento y protección del territorio de comunidades ódami (tepehuan) de Mesa Colorada, el Tepozán y Cordón de la Cruz, municipio de Guadalupe y Calvo, contra despojos y agresiones.	2013-2016	Tierra, territorio y recursos naturales No discriminación Integridad, seguridad, libertad Acceso a la justicia	Chihuahua
42	Falta de protección ante homicidios, lesiones, despojo, daños a las viviendas y, finalmente, reclutamiento y desplazamiento forzado masivo por	2012-2018	Derecho a la Vida y a la integridad No ser desplazado	Chihuahua

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	parte del crimen organizado contra la comunidad El manzano, ejido Rocoroyvo, Urique. Hasta el momento no ha realizado ningún operativo.		Integridad, libertad y seguridad Acceso a la justicia	
43	Falta de reconocimiento de las tierras y territorios de comunidades rarámuris, Corarayvo, Segórachi, Apórabo y Cieneguitas del Ejido El Mochomo, Municipio de Guazapares, contra invasiones de particulares. Pendiente de resolución judicial definitiva.	1955-2018	Tierra y Territorio Acceso a la justicia	Chihuahua
44	Construcción de Presa sobre el Río Mayo que inundará tierras de las comunidades Guarijías de Makurawe y Burapaco, Álamos, afectando a 150 indígenas directamente y a más de 350 de manera indirecta. Pendiente de resolución judicial.	2012-2018	Tierra y territorio Consulta y consentimiento Acceso a la justicia	Chihuahua
45	Proyecto de autopista en territorio de la comunidad Otomí de San Francisco Xochicuautla, municipio de Lerma, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Ataques y criminalización contra personas defensoras de la comunidad y destrucción de sus bienes. Particularmente grave resultó ser la demolición de la casa de un líder comunitario y lugar de encuentro de los habitantes de Xochicuautla contrarios a la contrucción de la autopista.	2006-2018	Derecho a la libre determinación Tierra, territorio y recursos naturales Consulta y Consentimiento Integridad cultural libertad de culto	Estado de México
46	Caso de la detención arbitraria de un indígena mazahua, por supuesto homicidio sin un debido proceso y defensa, que persistía hasta la fecha de la visita, pendiente de resolución judicial, sin embargo fue liberado en enero de 2018.	2010-2018	Acceso a la justicia No discriminación Debido proceso presunción de la inocencia defensa adecuada Acceso a la justicia y reparación	Estado de México
47	El Pueblo Indígena Otomí de San Francisco Magú, conformado por trece comunidades, no ha sido reconocido como tal en la "Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México" ni en el "Catálogo de Localidades Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas", lo que impide el acceso y ejercicio de sus derechos como pueblo indígena.	2002-2018	Libre Determinación Autonomía Reconocimiento de personalidad jurídica Preservar sus propias instituciones No ser sometidos a asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura Participar en la adopción de decisiones que afectan sus derechos Determinar libremente sus prioridades de desarrollo Tierra y territorio Recibir asistencia técnica y financiera para el disfrute de sus derechos	Estado de México
48	El megaproyecto del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México ha provocado intentos de despojo por parte de los tres niveles de gobierno en contra de las comunidades Ixtapan, Nexquipayac, San Salvador Atenco, Colonia	2000-2018	Libre determinación, autonomía y reconocimiento de la personalidad jurídica Territorio Acceso a la Justicia	Estado de México

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	Francisco I. Madero y Tocuila en Chimalhuacán, Atenco y Texcoco. Esto también ha traído episodios de violencia física, agresiones sexuales, criminalización y detenciones arbitrarias. El caso de 11 mujeres torturadas sexualmente por policías en 2006 está ahora en espera de sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.		Discriminación Libertad, integridad y seguridad personales Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	
49	Discriminación, criminalización y agresiones contra mujeres hñañú originarias de Santiago Mezquititlán, que se desplazaron por su situación de pobreza a León Guanajuato, donde elaboran y venden diversos productos.	2010-2018	No discriminación Integridad personal, libertad y seguridad Trabajo	Guanajuato Queretaro
50	Concesiones mineras y declaratoria de libertad de terrenos en territorio Júba Wajiin de comunidades indígenas Naua, Me'phaa y Na Savi, de San Miguel del Progreso, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado.	2011-2018	Tierra y Territorio Libre determinación y autonomía Reconocimiento de personalidad jurídica	Guerrero
51	Comunidad indígena Mixteca Ñuu Savi, el Coyul, no cuenta con la infraestructura adecuada ni con el personal y alimentos necesarios para garantizar el acceso a la educación. No se han atendido las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.	2012-2018	Educación Alimentación Igualdad y no discriminación	Guerrero
52	Autorización y construcción de Planta Hidroeléctrica La Parota en territorio de comunidades indígenas y rurales de Papagayo, Omitlán, Tlalchocohuite y Tejería en el municipio de Juan R. Escudero; Plan Grande, La Unión y El Chamizal en el municipio de San Marcos y La Venta Vieja, Colonia Guerrero, Los Huajes, El Guayabal, Arroyo Verde, Pochotlaxco y San José Cacahuatepec en el municipio de Acapulco, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Continuas amenazas y criminalización de personas defensoras, incluyendo un miembro de la comunidad quien fue aprendido en enero de 2018	1976-2018	Tierra y territorio Consulta y consentimiento Agua Derecho a defender	Guerrero
53	Pueblos indígenas en la Montaña Alta y parte de la Costa Chica, ante la situación de violencia y crecimiento de organizaciones criminales, se organizaron y crearon la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias - Policía Comunitaria (CRAC-PC). A pesar de haber sido reconocida legalmente en el 2011 (Ley núm. 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero), desde 2013 sus miembros han sufrido una fuerte criminalización y en enero de 2018 hubo casos de detenciones, tortura y ejecuciones extrajudiciales perpetrados por parte de autoridades de seguridad.	1995-2018	Libre determinación Conservar y reforzar sus propias instituciones Libertad Acceso a la justicia No criminalización y hostigamiento	Guerrero
54	Desapariciones, ejecuciones y desplazamiento resultado de la violencia, que afecta en la montaña baja, principalmente a las comunidades de Chilapa,	2006-2018	El derecho a la vida la libertad integridad personal	Guerrero

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	Zilitlala, Atlixtac y Ahuacotzingo; todo esto ante la inacción de las policía municipal y estatal, la gendarmería y el ejército.		Derecho a la verdad acceso a la justicia Derecho a no ser desplazado	
55	Familias de comunidades indígenas, principalmente de Chilapa, Zitlala, Atlixtac y Ahuacotzingo en la montaña baja tienen un registro de cien personas desaparecidas, la mayoría mujeres monolingües que son revictimizadas y discriminadas por la autoridad y sociedad. Se desconoce avances en las investigaciones.	2014-2018	Vida, integridad personal, libertad y seguridad personal Reconocimiento de la personalidad jurídica No discriminación A la verdad Acceso a la justicia	Guerrero
56	Sujetos armados ingresaron a la Comunidad Quetzalcoatlan de las Palmas, asesinando a seis y ordenando que el resto abandonase inmediatamente su comunidad. La autoridad no ha dado seguimiento al caso.	2016-2018	Derecho a no ser desplazado Vida, integridad personal, libertad y seguridad personal Territorio Acceso a la justicia	Guerrero
57	Uso desproporcionado de la fuerza pública en un retén militar que derivó en la muerte de una persona indígena Naua de la comunidad de Tlatzala.	2009-2018	Vida, libertad e integridad Acceso a la justicia	Guerrero
58	Falta de acceso a la educación preescolar de los niños y niñas de la comunidad Me'phaa de Buena Vista municipio de Atlixtac, se solicitó un Centro de Educación Preescolar Indígena sin que éste se haya creado hasta ahora a pesar de la sentencia de amparo que lo ordena.	1992-2018	Educación No discriminación	Guerrero
59	Concesiones y proyectos, sobre todo mineros, que intentan apropiarse, explotar y vender los bienes naturales de comunidades Me'phaa y Ñu savi sin consulta y consentimiento libre, previo e informado.	2011-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Consulta y consentimiento Medio ambiente sano	Guerrero
60	Detención arbitraria de un defensor indígena Tu'un Savi de la comunidad Ñuu Savi de San Felipe, municipio de Ayutla de los Libres. En diciembre de 2017 se dictó sentencia absolutoria pero se mantiene el riesgo de una nueva detención.	2013-2017	Libertad e integridad Debido proceso y Acceso a la justicia Derecho a Defender	Guerrero
61	Operación de mina que generó la contaminación del Río Balsas del cual se abastecen comunidades indígenas de Nuevo Balsas, Real del Limon, la Fundición y Atzcala, municipio de Cocula, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado, con afectaciones a la salud y a la vida. En enero de 2018 fue asesinado un defensor por un grupo armado vinculado con la empresa.	2009-2018	Derecho a la consulta previa Derecho a la tierra y el territorio Derecho a la vida e integridad	Guerrero
62	Falta de acceso a la salud en comunidad indígena de Mini Numa a pesar de sentencia de amparo que señaló que se debía construir un centro de salud y equipar la casa de salud; el seguimiento de la sentencia no ha sido el adecuado.	2008-2018	Acceso a la Salud No discriminación Acceso a la Justicia	Guerrero
63	Dos mujeres indígenas tlapanecas/me'phaa, fueron torturadas sexualmente por efectivos militares en un contexto de represión contra los movimientos sociales y las organizaciones indígenas. Se les	2002-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Guerrero

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	negaron los servicios de salud y a la fecha los casos no han sido debidamente investigados, los responsables no han sido sancionados y no ha habido una reparación integral. En 2010 la CIDH emitió sentencias sobre los casos.		Salud No discriminación. Derecho a no ser torturada Derecho a la protección de la dignidad y la vida privada. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Acceso a la justicia y reparación	
64	Falta de atención integral y adecuada de las autoridades ante tormenta Manuel y huracán Ingrid que afectaron a las comunidades de la Montaña de Guerrero y generaron fallecimientos, desplazamientos, destrucción de viviendas y escasez de alimentos.	2017-2018	Vida Salud Asistencia Humanitaria con enfoque de DDHH Participación Transparencia e información Alimentación Vivienda	Guerrero
65	Desaparición forzada de 43 estudiantes, 3 ejecuciones forzadas y 2 normalistas gravemente heridos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", Ayotzinapa, y la situación de los familiares a más de 3 años de búsqueda, sin una intervención adecuada de la autoridad ni un verdadero acceso a la justicia.	2014-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad Acceso a la justicia	Guerrero
66	Mujer indígena Me´phaa y mujeres nahuas, víctimas de feminicidio, discriminación estructural y falta de acceso a la justicia.		Vida Integridad Acceso a la justicia	Guerrero
67	Hombre indígena me'phaa víctima de tortura sexual por parte de elementos del ejército en Barranca Tecoani, municipio de Ayutla de los Libres. Autoridades quieren retirarle medidas de protección aunque el riesgo sigue alto.	2002-2018	Integridad, libertad y seguridad Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Guerrero
68	Falta de actuación ante la desaparición de una persona indígena de Tlapa de Comonfort	2017-2018	Vida, integridad, libertad y seguridad	Guerrero
69	Muertes maternas de jornaleras agrícolas y menores me'phaa de San Juan Puerto Montaña sin atención médica adecuada y acceso a la justicia.		Vida Integridad Salud Acceso a la justicia	Guerrero Michoacán Chihuahua
70	Pueblo originario de Culhuacan, Iztapalapa, solicitó la ampliación del panteón vecinal, por lo que se decretaron las expropiaciones correspondientes, sin embargo no se han dado los permisos de uso adecuados y autoridades les desalojaron con agresiones.	2005-2018	Tierra y Territorio Cultura	Ciudad de México
71	Proyectos mineros que afectarán sitios sagrados naturales más importantes del pueblo indígena Wixárika (huichol), originario de la Sierra Madre Occidental, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Pendiente de resolución judicial.		Tierra y territorio Consulta y consentimiento Libre determinación Cultura	Jalisco

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
72	Manejo discrecional y discriminante, por parte de autoridades municipales, en la aplicación de recursos públicos que le corresponden a la comunidad Purépecha de Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga.	2015-2018	Libre determinación y autonomía Reconocimiento a la personalidad jurídica No discriminación	Michoacán
73	Las estructuras tradicionales de gobierno de la comunidad Purépecha de San Francisco de Cherán no han sido reconocidas por las autoridades a pesar de las resoluciones judiciales. Hasta el momento no ha iniciado la consulta libre, previa e informada para armonizar la legislación municipal.	2011-2018	Libre determinación y autonomía Autogobierno Consulta y consentimiento Participación política	Michoacán
74	Concesiones mineras en territorio de la comunidad indígena Nahua de San Juan Huitzontla, municipio de Chinicuila, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado y explotación minera clandestina por grupos del crimen organizado en la región. Contaminación de sus fuentes de agua y lugares de ritos sagrados.		Tierra, territorio y recursos naturales Libre determinación y autonomía Consulta y consentimiento Reconocimiento de la personalidad jurídica Información Agua Salud Vida	Michoacán
75	Amenazas en contra de una mujer indígena por su defensa de derechos humanos frente a la termoeléctrica, del Proyecto Integral Morelos (PIM)	2017-2018	Integridad, libertad y seguridad Derecho a defender	Morelos
76	Autorización y construcción de Presa Hidroeléctrica "Las Cruces" en Cuenca del Rio San Pedro Mezquital, que inundaría sitios sagrados para varios pueblos indígenas Nayeris, Wixaritari, Tepehuanos y Mexicaneros; así como serranos de Ruiz, Rosamorada, Acaponeta y el Nayar. Sin consulta y consentimiento libre, previo e informado.	2007-2018	Libre determinación, autonomía Territorio Cultura y patrimonio cultural Medio ambiente Consentimiento libre, previo e informado.	Nayarit
77	Autorización de proyecto de energía eólica en territorio de comunidades Zapotecas de Juchitán de Zaragoza y el Espinal, Región del Istmo, sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Está pendiente la resolución judicial definitiva.	2014-2018	Tierra y Territorio Identidad Cultural Consulta y consentimiento Medio ambiente sano Acceso a la Justicia	Oaxaca
78	La empresa eólica llegó a tierras del Pueblo Zapoteco de Juchitán para desarrollar un proyecto, con permisos otorgados sin el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad. Aunque se llevó a cabo una consulta posteriormente, organizaciones civiles que observaron el proceso señalaron graves irrregularidades. Se encuentra pendiente de resolución judicial.	2013-2018	Consulta Consentimiento libre, previo e informado Medio ambiente Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la justicia.	Oaxaca
79	Mediante engaños e información insuficiente, los poseedores pertenecientes a la subcomunidad agraria Unión Hidalgo, en Juchitán, firmaron contratos con empresa. Desde su llegada, los	2012-2018	Agrarios. Económicos, sociales y culturales Tierra, territorio y recursos	Oaxaca

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	comuneros han sido víctimas de intimidaciones, impedimentos para acceder a sus tierras de cultivo y contaminación. Se prevé la instalación de otro parque eólico en las mismas circunstancias. Se encuentra pendiente de resolución judicial definitiva.		naturales Medio ambiente Consulta Consentimiento libre, previo e informado Acceso a la justicia	
80	La legislación federal ha permitido el acceso de maíces transgénicos que han contaminado al maíz nativo sembrado por comunidades indígenas y campesinas en la Sierra Juárez. Además, la "Ley de Comercialización y Certificación de Semillas" pone en ilegalidad el comercio de semillas no certificadas realizado por indígenas y campesinos.	1996-2018	Libre determinación. Recursos naturales Salud Consulta Consentimiento libre, previo e informado Desarrollo Cultura y patrimonio cultural	Oaxaca
81	Programa de Gobierno Oportunidades, hoy Prospera, se implementa sin consulta, participación y consentimiento de la comunidad Mixe de San Juan Jaltepec de Candayoc, y ha generado diversas afectaciones a la vida comunitaria, principalmente a las mujeres.	2000-2018	Consulta y Consentimiento Participación No discriminación Derechos culturales lengua, cultura y formas de organización	Oaxaca
82	Falta de servicios de salud culturalmente adecuados para la Comunidad Mixe Jaltepec de Candayoc, principalmente para las mujeres. Pendiente de resolución judicial definitiva.		Salud No discriminación Derechos culturales Violencia institucional contra las mujeres indígenas	Oaxaca
83	Personas defensoras comunitarias e indígenas que se oponen a proyectos mineros en Valles Centrales sufren amenazas y agresiones. La falta de investigación de las denuncias y la falta de detención de los perpetradores de las amenazas y ataques son uno de los grandes riesgos para las personas defensoras.	2017-2018	Integridad, libertad y seguridad Derecho a defender	Oaxaca
84	Dos personas defensoras de derechos humanos e integrantes de la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIIDTT) y de la Articulación Pueblos Originarios del Istmo en Defensa del Territorio (APOYO) han recibido amenazas e intimidación por el ejercicio de la defensa del territorio.	2017-2018	Integridad, libertad y seguridad Derecho a defender	Oaxaca
85	Asesinato de un defensor de derechos humanos que se oponía a la actividad minera y a las altas tarifas eléctricas en la localidad de San Pedro Tapanatepec.	2017-2018	Derecho a la vida megaproyectos minería territorio	Oaxaca
86	Decreto de veda restringe el uso y aprovechamiento tradicional del agua a comunidades Zapotecas de Valles Centrales, Ocotlán y Zimatlán. Sentencia ordenó que se realice consulta, la cual no ha finalizado por la falta de acuerdo.	1967-2018	Agua Consulta y consentimiento	Oaxaca
87	Invasión despojo y depredación, por parte de madereros, ganaderos y narcoganaderos, en territorio comunal ancestral del pueblo Zoque	1950-2018	Tierra y territorio Resguardo y manejo de bienes naturales	Oaxaca Chiapas

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	Chimalapa (Bienes Comunales de Santa María y San Miguel Chimalapa) sin intervención adecuada de autoridades. Amenazas y agresiones contra personas defensoras.		Libre determinación y autonomía Integridad y vida Sistemas normativos internos Vida digna y autodesarrollo Medio ambiente sano	
88	Concesiones mineras, extracción de hidrocarburos, infraestructura e hidroeléctricos en territorio de comunidades totonaco, nahua, otomí y tepehua de la Sierra Norte de Puebla sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Hostigamientos contra personas defensoras.	2011-2018	Libre determinación Tierra, territorio y recursos naturales Acceso a la justicia No discriminación Reconocimiento de la personalidad jurídica	Puebla
89	Personas indígenas, en su mayoría nahuas, en el municipio de Huitzilan han sido mantenidas en una dinámica de opresión, exclusión y violencia por las pretensiones de control territorial de grupos político-partidistas. Se ha denunciado el asesinato de más de 150 personas indígenas sin que se haya investigado y sancionado a los perpetradores.	1985-2018	Derecho a la integridad Derecho al desarrollo Derecho a la autonomía de los pueblos Derecho a la vida Derecho a la libre expresión Derecho a la libre reunión Derecho a la seguridad personal Derecho al acceso a la justicia	Puebla
90	Se autorizó la construcción de un gaseoducto sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades en Tlauilotepec, Pahuatlán y Honey en la Sierra Norte de Puebla así como de Huehuetla y Tenango de Doria en la Sierra Otomí-Tepehua. Su construcción implica daños ambientales y riesgos a los pobladores no previstos por la autoridad, particularmente desplazamiento.	2016-2018	Libre determinación Consulta Consentimiento libre, previo e informado Tierra, territorio y recursos naturales Medio ambiente	Puebla Hidalgo
91	Detención arbitraria y criminalización sin debido proceso de tres indígenas Hñähñú de la comunidad de Santiago Mexquititlán, acusadas de secuestrar a seis agentes de la Agencia Federal de Investigación. Después de tres años de prisión indebita, fueron liberadas en 2009 y en febrero de 2017 se llevó a cabo un acto de reconocimiento de inocencia y disculpa pública de la PGR.	2006-2017	Acceso a la justicia No discriminación Debido proceso Garantías judiciales presunción de inocencia defensa adecuada libertad personal y reparación integral	Queretaro
92	Detención arbitraria y criminalización sin debido proceso de un indígena ñhôñhô, de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, por participar en una manifestación sobre el aumento del precio de la gasolina y el desabasto de combustible. Fue absuelto en julio de 2017 y hasta octubre de 2017 se desecharon todas las órdenes de aprehensión en su contra.	2015-2017	Libertad personal integridad personal Seguridad jurídica No discriminación Acceso a la justicia	Queretaro
93	Construcción y operación de acueducto en territorio de la Tribu Yaqui sin consulta ni consentimiento libre, previo e informado. Jueces ordenaron su suspensión, pero sigue operando.	2010-2018	Tierra y Territorio Libre determinación Agua Acceso a la Justicia	Sonora
94	Solicitud para llevar a cabo ceremonias prehispánicas en la explanada de diversos sitios		Libre determinación Cultura	Varios

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
	arqueológicos en el país que se encuentran bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).			
95	Comunidades nahuas de La Soledad y comunidades masapiiní/tepehuas de El Mirador, municipio de Tlachichilco, no fueron consultadas ni dieron su consentimiento para las reformas energéticas, incluyendo la Ley de Hidrocarburos, que afectarán sus territorios y vida comunitaria. Pendientes de resoluciones judiciales definitivas en los únicos amparos de comunidades indígenas en contra de la Reforma Energética.	2013-2018	Tierra y territorio Libre determinación y autonomía Acceso a la justicia Libertad de expresión Participación Medio ambiente sano Consulta y Consentimiento Vida Vivienda	Veracruz
96	Establecimiento de base militar en territorio de comunidades Náhuatl de la Sierra Zongolica, municipio de Soledad Atzompa. Agresiones y violencia sexual contra una mujer de la comunidad sin adecuada atención de salud que derivó en su muerte y falta de acceso a la justicia y reparación hasta la fecha.	2007-2018	Vida, integridad y seguridad Derecho a una vida libre de violencia No discriminación Salud Acceso a información Acceso a la justicia y reparación	Veracruz
97	Proyectos de extracción de hidrocarburos sin consulta y consentimiento libre, previo e informado, que afectan a comunidades de Tecomaxochitl, Municipio de Chicontepec; Tohuacos, Municipio de Huautla; Tierra Playas ejido de Tecolutitla, Coyolapa ejido de Tenexco, Municipio de Atlapexco; Candelaria y Limantitla, municipio de Huejutla; ejido de Huazalingo en la comunidad de San Pedro, principalmente por la contaminación de fuentes de agua y cultivos.	1970-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Consulta y consentimiento Agua Alimentación Medio ambiente sano	Veracruz Hidalgo
98	Construcción y operación de tres proyectos mini-hidroeléctricos en los ríos Nixtamalapa y Jalacingo que afectan a comunidades campesinas, equiparables a pueblos indígenas del Mohon, Epapa, Cruz Alta, Tatepetaco, Limonateno, Guerrero, el Arco y Ejido Hueytamalco. Caso pendiente de resolución judicial definitiva.	2010-2018	Territorio y acceso preferente a recursos naturales de uso tradicional Consulta y consentimiento Agua Medio ambiente sano	Veracruz Puebla
99	Particulares ofrecieron dinero a ejidatarios Mayas de San José Tibceh en Muna y Planchac en Sacalum para la construcción de un parque solar y una subestación eléctrica. Se está llevando a cabo un proceso de consulta a las Comunidades indígenas mayas Xui que habitan en el lugar. Sin embargo, autoridades y empresa presionan para realizar la consulta rápidamente. Hay inconformidad con respecto a cómo se está dando la consulta y preocupación por el incremento de la violencia.	2016-2018	Territorio Consulta Consentimiento libre, previo e informado Inseguridad y violencia	Yucatán

Número	*Caso*	*Periodo*	*Presuntas violaciones a DDHH*	*Estado*
100	Permiso y siembra de soya transgénica ha generado afectaciones a las prácticas tradicionales, medio ambiente y recursos naturales de comunidades Mayas de Hopelchen, Tenabo, Mérida, Tekax y Teabo. Así como afectaciones al agua y a la salud. Sin consulta y consentimiento libre, previo e informado. Amenazas y agresiones contra personas defensoras de las comunidades y sus asesores.	2011-2018	Tierra, territorio y recursos naturales Consulta y consentimiento Prácticas tradicionales Medio ambiente sano Agua Salud Derecho a defender Acceso a la justicia	Yucatán Campeche

V. Los indígenas son actores clave para definir el desarrollo nacional

Entrevista a Victoria Tauli-Corpuz

19 octubre, 2018



Foto: CINU México / Antonio Nieto. Victoria Tauli–Corpuz, en la presentación de su informe sobre México.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli–Corpuz, presentó esta semana su informe final de visita a México.

En entrevista con el CINU, Tauli–Corpuz presenta sus hallazgos acerca la situación actual de las personas indígenas y las recomendaciones al gobierno mexicano.

CINU Mexico: ¿Cuáles son sus mensajes y recomendaciones más importantes para el siguiente gobierno de México?

Victoria Tauli-Corpuz: Una tiene relación con la reforma legislativa: debe haber una reforma constitucional que realmente reconozca a las personas indígenas como sujetos de la ley. Y deben hacerse modificaciones a algunas de las leyes, como la ley de reforma agraria, que ha resultado ser algo muy problemático para las personas indígenas. Ellas son vistas como las beneficiarias de la reforma, pero en realidad son personas que poseen derechos inherentes a sus tierras y recursos. Entonces, la ley no encaja con sus propias especificidades culturales, por lo que creo que esto debe ser rectificado.

También se hicieron recomendaciones sobre cómo los derechos a sus tierras y recursos deben ser protegidos de una mejor manera. Con base en mis propios hallazgos sobre desplazamientos, acaparamiento de tierras, contaminación o destrucción ambiental y otros temas, recomiendo que deben instaurarse procesos para subsanar injusticias pasadas. En términos de privación de territorios, en términos de toma de recursos naturales sin consentimiento informado por parte de las personas indígenas y, por supuesto, en términos de fortalecer las leyes que protegen sus derechos a la tierra y a los recursos naturales.

También tengo recomendaciones para manejar los problemas de acceso a la justicia, impunidad y criminalización de personas indígenas. He visto que esto ha aumentado tremendamente y que están involucradas autoridades del estado como la policía y la milicia, y hay perpetradores adicionales como los paramilitares y los sindicatos. Y tiene que haber una forma de desmantelar los grupos paramilitares que causan esta impunidad, y

también de asegurar que la justicia no sea usada en contra de las personas indígenas. He abordado también el tema de protección de los derechos de las personas indígenas a la vida, a la seguridad, lo que significa que las medidas de protección que existen deben ser mejoradas para asegurar esta protección.

Tengo recomendaciones respecto a mega proyectos y proyectos de desarrollo. Esto incluye la necesidad de consultar a las personas indígenas sobre si estos proyectos son aceptables para ellos y, si no lo son, de aplicar los cambios necesarios. Y, por supuesto, su consentimiento es necesario para que se realicen estos proyectos, y ese consentimiento debe ser libre, previo e informado. Por lo que he visto, las personas indígenas son consultadas después de que el proyecto ha sido desarrollado, entonces no es previo. No es libre, porque la gente es acosada, son puestos en contra de ellos mismos. La impunidad es usada en su contra, entonces no es libre. Y claro, tampoco es informado: no reciben la información que necesitan para tomar la mejor decisión. Creo que es un área que debe ser considerada por el nuevo gobierno también: cómo aseguran que la consulta y el libre consentimiento realmente ocurran de la forma que marcan los estándares internacionales.

Por supuesto, también reviso el problema de violencia contra las mujeres, los feminicidios que han ido aumentando, la falta de atención médica reproductiva. En mi reporte hay un fuerte llamado a realmente lidiar con el tema de los feminicidios, a realmente terminar la criminalización de las parteras, por ejemplo, permitiéndoles tener un papel en la protección del

patrimonio reproductivo de las mujeres indígenas. Estos son algunos de los temas que trato en mi reporte, y la razón por la que estoy aquí es para presentar el reporte a las personas indígenas, al nuevo gobierno, a la sociedad, con la esperanza de que mis recomendaciones sean implementadas por este nuevo gobierno.

Usted hace un llamado por un gran cambio en los patrones de desarrollo, ¿podría Usted explicar en qué consiste este cambio?

Creo que el pasado gobierno se ha dedicado en gran parte a implementar un acercamiento neoliberal al desarrollo, lo que significa neoliberalizar las leyes que protegen los derechos humanos; privatizar; aflojar las leyes existentes que protegen a las personas; y dar muchos privilegios a los inversionistas, al sector de negocios. Creo que el cambio que necesita es poner los derechos humanos al centro del desarrollo, para asegurar que todos aquellos que están en los márgenes, los que son discriminados y que son altamente vulnerables, sean tomados en cuenta.

El mantra del desarrollo sostenible es no dejar a nadie atrás, y no hay duda de que las personas indígenas han sido siempre dejadas atrás. Creo que el nuevo modelo tiene que asegurar que los pueblos indígenas sean consultados cuando algún proyecto es introducido a sus comunidades, que sus derechos para gobernar, controlar y manejar sus territorios y recursos sean protegidos también, lo que significa que tendrán que participar en las decisiones sobre qué tipo de proyectos serán traídos a sus comunidades.

También deben tener el derecho a desarrollar sus propias prioridades respecto a lo que creen apropiado y sensibles con su cultura y sus tradiciones, sus valores como pueblos. Y ahí es donde comienzan los conflictos, porque la mayoría de los gobiernos solo piensa en el desarrollo a gran escala, en prácticas de manufactura, producción nacional y ganancias económicas. Pero no piensan en otras consecuencias, en el impacto social, el impacto ambiental, en el impacto en los derechos humanos. Y si no actúan diligentemente al analizar estos impactos, entonces optarán por un desarrollo que va a destruir muchas comunidades indígenas.

Creo que este es el cambio que se necesita: que las personas indígenas sean actores clave en definir lo que significa el desarrollo nacional, en contribuir a él y en reconocer las contribuciones que las personas indígenas han hecho en el pasado: en términos de mantener ecosistemas en un buen estado, de proteger la biodiversidad más preciada en sus territorios, y de beneficiarse del uso de estos recursos. Esos son algunos de los cambios necesarios. Claro, el otro cambio debe ser en términos de gobierno: debe permitirse a las personas indígenas gobernarse a sí mismas, en términos de desarrollo económico, social y cultural. Y los gobiernos indígenas existentes que he visto hasta ahora son efectivos, en implementar mejor seguridad y mayor bienestar. Y deben ser apoyados: en finanzas, en leyes y políticas, en términos de apoyo técnico. Creo que este es uno de los retos que el nuevo gobierno debe tomar, pues contribuirá al desarrollo nacional, así como a la paz en el país y al detrimento de la violencia.

¿Tiene un mensaje para los mexicanos?

Mi mensaje a los mexicanos en general es que sean muy activos, que se comprometan activamente en la participación política con este nuevo gobierno. Y que se aseguren de que el nuevo gobierno cumpla con sus responsabilidades bajo las leyes internacionales de derechos humanos. Han ratificado esto en convenciones internacionales sobre derechos humanos, y realmente es un reto que se implementen estas obligaciones, cumplir con ellas. Mi llamado a la gente de México es a hacer al gobierno responsable en el cumplimiento de sus obligaciones, hacerlo más transparente para acabar con temas de corrupción, y asegurar que el gobierno traiga para ellos más paz y seguridad. Creo que esto es lo que los mexicanos quieren, y es necesario que estén activamente comprometidos en todos los niveles, desde el municipal, hasta el estatal y el federal. Y que también usen el sistema internacional de derechos humanos para quejarse y hacerse escuchar, de esta forma habrá más presión en el gobierno, ese es mi mensaje para las personas de México.

Garantizar los derechos de las personas indígenas -una gran parte de la población, presente en la mayoría de los territorios del país – es esencial para hacer de este un mejor país. Me gustaría ver que, después de este gobierno, sean capaces de realmente lidiar con la protección y la satisfacción de los derechos de las personas indígenas.

Entrevista realizada por Benjamín Fernández, CINU México.

VI. Intervención de Jaime Martínez Veloz, Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México

7 noviembre 2017

Agradezco y valoro la importante visita que oficialmente realiza a México, Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

Las Recomendaciones del Relator Rodolfo Stavenhagen

Como bien señala la Relatora, en esta visita deberá revisarse, los avances y obstáculos que han tenido las recomendaciones de la visita oficial realizada por el Relator Rodolfo Stavenhagen el año del 2003.

La primera recomendación en el plano legislativo que el Relator Especial hace al Congreso de la Unión es “se atienda el debate sobre la Reforma Constitucional en Materia Indígena, con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo con la legislación internacional vigente, y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés”

Esta recomendación que se conoce en el 2003, después fue fortalecida con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Indígenas, en el año 2007.

Anteproyecto de Iniciativa de ley que incorpora los derechos indígenas excluidos en la Reforma Constitucional del año 2001

Al comienzo de este gobierno, se establece el compromiso de revisar estas recomendaciones, y se establece como un compromiso que está plasmado en el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la necesidad de armonizar la legislación nacional con la Declaración de las Naciones Unidas que, desde nuestro punto de vista incorpora los Acuerdos de San Andrés.

El presidente de la República en su intervención de las Naciones Unidas así lo planteó, por lo que, frente a este compromiso, hemos elaborado una información detallada, que hemos traído hoy para entregarla a usted, que contiene un reporte de todo lo que se ha avanzado y lo que no, en la problemática indígena que hemos venido tratando desde hace cinco años, y donde un aspecto central tiene que ver con esa recomendación.

Hay una propuesta de Iniciativa de reforma constitucional en materia indígena que hemos elaborado con abogados indígenas que conocen bastante de este camino y que ha sido entregada al titular de la Secretaría de Gobernación con el propósito de que se pueda complementar y concretar esta recomendación.

Por azares del destino me correspondió estar como presidente de la COCOPA firmando los Acuerdos de San Andrés, me tocó ser presidente de la COCOPA en 2003 año de la visita del Relator Stavenhagen y hoy me corresponde impulsar el cumplimiento de esta recomendación.

¿Quiénes se oponen al ejercicio pleno de los derechos indígenas? Quiero decirle que esto no es sencillo en medio de un mundo tan complejo con intereses que se oponen al cumplimiento de este compromiso.

Le pongo un ejemplo, hasta el año 2000 en este país se habían entregado dos millones de hectáreas a la minería, pero del año 2000 al 2012 en 12 años de gobierno del Partido de Acción Nacional, se entregaron 32 millones de hectáreas y en el actual sexenio se han entregado 2 millones de hectáreas a la minería.

Este incremento exponencial en este renglón indudablemente ha traído una serie de complicaciones y una elevación de la conflictividad en muchos de los territorios indígenas.

Convenio Fiscal leonino con Canadá en contra de México. A esto debemos agregarle que el gobierno del presidente Calderón firmó un convenio con Canadá que se llama, “para evitar la doble tributación sobre el impuesto sobre la renta”, lo que implica que sobre todo las mineras canadienses se lleva el oro, la plata y además la mayor parte de los impuestos que deberían quedarse en México.

Por eso es muy importante tener claridad en esta reunión y además el trabajo que se viene realizando en las distintas áreas del Gobierno Federal y tratar de acercar, junto con la ONU para tratar de construir un mecanismo de interacción que pueda enfrentar esta problemática que es difícil y compleja.

La necesidad de la Ley de Consulta Indígena. Otro aspecto que me parece significativo señalar, es que, si bien es cierto que no tenemos una ley de consulta indígena, hasta antes de este gobierno era evidente que el tema de la consulta indígena era un tema vetado, en los niveles institucionales, hoy se habla abiertamente, sin

embargo, también debemos de reconocer no existe una ley de consulta indígena, la cual debe expresar los acuerdos de todos los actores, económicos, políticos y sociales, pero en especial que salvaguarde los derechos de los Pueblos, lo cual no es una cuestión sencilla por la enorme cantidad de intereses en juego.

Sin embargo, estoy convencido que las leyes que son fuertes son las que expresan los acuerdos sociales, los acuerdos de las partes, y por eso es importantísimo que logremos caminar, en dónde junto con el protocolo que ha realizado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que ha sido una guía para poder impulsar mecanismos de consulta en muchas de las entidades del país, se tendrá que pasar a construirse una ley que pueda establecer las reglas del juego para evitar conflictos innecesarios, sobre todo aquellos que han impactado negativamente en el tejido social de los pueblos.

Participación y Representación Política de los Pueblos Indígenas

Otro aspecto que es importante señalar, es el tema de la legislación política, quiero recordar que en los diálogos de San Andrés, cuando se discutía el Segundo Tema que se llama: Democracia y Justicia de la Agenda pactada entre el Gobierno Federal y el EZLN, fue cuando se generó, sino ruptura si la suspensión del diálogo, dado que los partidos decidieron encapsular el debate, las cúpulas partidarias se pusieron de acuerdo y se diseñó un mecanismo de participación política que hasta hoy, no incluye a los pueblos indígenas.

En sus debates que tienen hay el reconocimiento de 28 distritos indígenas en el papel, no en los hechos, no son representantes indígenas los que en su mayoría son electos en las urnas. El tema es mucho más profundo,

pero este ejemplo, expresa la exclusión de que son objeto los pueblos en los espacios de representación política.

Reconocimiento de los Pueblos Indígenas como Sujetos de Derecho Público.

Por otro lado, quiero decirles que las críticas que se realizaron en aquellos tiempos, en el sentido de que los Acuerdos de San Andrés iban a balcanizar y a fragmentar la unidad nacional, me parece que la Suprema Corte de Justicia los acaba de echar por tierra, cuando aprueba la Constitución de la Ciudad de México, donde se reconoce a los pueblos como sujetos de Derecho Público y donde se establece que la Declaración de las Naciones Unidas es obligatoria y esa Constitución que fue impugnada en la Suprema Corte de Justicia, les dio la razón a los pueblos, creo que es un referente y por lo tanto hoy, quienes se oponen al reconocimiento de los derechos indígenas, tendrán que buscar otros argumentos pero ya no tienen cabida ese tipo de expresiones, que afirmaban que el reconocimiento de los Pueblos Indígenas como Sujetos de Derecho Público dentro de la Constitución, fragmentaría la unidad del país.

Solicitud de Reunión con Representantes de Pueblos Indígenas.

En fin, hay muchísimos temas que habría que tratar, por último solamente quisiera ser portador de la solicitud grupo de representantes indígenas que se sintieron excluidos de esta visita de usted, de estar presentes en su agenda, quizá por razones de la logística de quienes organizaron la agenda, pero que le quieren tratar temas de representación política, de usos y costumbres, de algunas comunidades de Guerrero, Michoacán, Chiapas de Oaxaca compañeros que usted conoce , solicitan un espacio en la agenda para que pudieran tratar directamente ellos los temas, que naturalmente, son parte

de la problemática que aqueja a los Pueblos Indígenas de México.

Es cuánto Señora Relatora, muchas gracias por su atención a mis palabras.

Ciudad de México a 8 de noviembre del año 2017

VII. La Relatora de la ONU sobre pueblos indígenas: 13 años después*

Marcos Matías Alonso

Gracias a la presión internacional de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y después de un largo y complejo proceso de negociación diplomática, en el 2001, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró al primer Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los indígenas mexicanos nos sentimos honrados porque esa responsabilidad recayó en Rodolfo Stavenhagen (QEPD), un ilustre mexicano que consagró su vida a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas de México, de América y del mundo.

Del 2001 al 2008, R. Stavenhagen recorrió diversas regiones indígenas en el mundo; generó recomendaciones, informes especiales y temáticos para la consideración de los Jefes de Estado y de Gobierno, para las agencias de cooperación de las Naciones Unidas y para los propios pueblos indígenas.

En junio del 2003, México fue el primer país que visitó el Relator Especial. Realizó, "in situ", viajes de trabajo a Chihuahua, Sonora, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y la Ciudad de México.

Trece años después de la visita del Relator Especial, la mayoría de sus principales recomendaciones no han sido cumplidas por el Estado mexicano. En el Informe "Misión a México" (E/CN.4/2004/80/Add.2) clasifica sus 41 recomendaciones en: legislación constitucional, proceso de paz, Convenio 169 de la OIT, conflictos agrarios y ambientales, desplazados internos, justicia, la militarización y los grupos armados, indígenas migrantes, educación y cultura y el sistema de las Naciones Unidas.

El numeral 64 es considerado como la recomendación “madre” de todas las recomendaciones del Relator.

Textualmente señala: “El Relator Especial recomienda al Congreso de la Unión reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés”.

Esta recomendación no ha sido atendida por el Congreso de la Unión ni por los poderes nacionales del país. Ni Vicente Fox, tampoco Felipe Calderón y menos Enrique Peña Nieto, facilitaron las condiciones para elaborar una reforma Constitucional y dar respuesta no solo a la Recomendación del Relator, sino al clamor de todos los indígenas de México.

En septiembre del 2014, en el acto inaugural de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, celebrada en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Enrique Peña Nieto, con elocuencia poco frecuente en él, afirmó: “Como Presidente de México y como representante de una nación pluricultural, sustentado originalmente en sus pueblos indígenas, es un alto honor participar en esta Conferencia Mundial”. Posteriormente se comprometió a: “Que se armonicen las leyes nacionales, siguiendo el espíritu de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas, pueda monitorear, evaluar y mejorar la aplicación de esta Declaración en cada Estado miembro”.

Armonizar leyes nacionales en materia indígena, implica una reforma constitucional de gran calado. Homologar derechos en el marco de los principios de la Declaración

de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración), garantizando el derecho a la consulta bajo consentimiento libre, previo en informado, hubiera colocado a México en vanguardia de la defensa de los derechos constitucionales en materia indígena.

Desde el 2001, el Estado mexicano no ha promovido ninguna reforma constitucional sobre derechos indígenas con base a la legislación internacional vigente, no ha cumplido con los Acuerdos de San Andrés, no ha armonizado su legislación respetando los postulados de la Declaración y tampoco ha garantizado procesos de consulta para proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Insisto, el Estado Mexicano no ha cumplido con la recomendación del numeral 64 y es absolutamente necesario que Victoria Tauli-Corpus, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (quien realiza misión diplomática en México, del 7 al 17 de noviembre en curso), insista sobre el cumplimiento de esta recomendación.

Diez días estará la Relatora en nuestro país. Han diseñado una agenda que contempla visitar a los Estados de Guerrero, Chihuahua, Chiapas y la Ciudad de México. En la agenda del 2003 de R. Stavenhagen, incluyó Sonora, Jalisco y Oaxaca, entidades excluidas de la agenda de la Relatora. Varias voces indígenas han alertado que está sobre cargada la agenda gubernamental. En las giras al interior de la república, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas dio como prioridad de enlace para armar la agenda de la Relatora, a las Organizaciones No Gubernamentales especializados en la defensa de los derechos humanos. Inexplicablemente, la representación

indígena quedó relegada y sujeta a negociación adicional de la agenda.

Un ejemplo es suficiente. Carlos de Jesús, en su calidad de Diputado Federal, durante dos años hizo diversos cabildeos parlamentarios para concretar la visita de la Relatora. El 13 de enero del 2015, el Poder Legislativo procesó el siguiente acuerdo:

> "La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se realicen las gestiones necesarias para concretar una visita oficial de la Relatora Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la señora Victoria Lucia Tauli-Corpuz, a nuestro país".



Parte de la Comisión Política de la Red Nacional Indígena en la reunión con Victoria Tauli-Corpus, Relatora Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ciudad de México, 10 de noviembre del 2017.

Hoy, Carlos de Jesús es parte de la Comisión Política de la Red Nacional Indígena (RNI), integrada por la Asociación de Autoridades Locales, Asamblea Nacional Indígena, Movimiento Indígena Nacional, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas, Confederación Indígena Empresarial y de Comunidades Locales de México y el Movimiento de Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas-Movimiento Nacional. La RNI tiene presencia e influencia en 22 estados de la República con fuerte presencia indígena. No encuentro el razonamiento ni la

explicación de que a esta fuerza indígena la hayan excluido de la agenda oficial de la Relatora.

No sin grandes esfuerzos, el 10 de noviembre, la RNI se reunió con la Relatora. El primer planteamiento fue sugerirle que retome la recomendación del numeral 64 de las observaciones del 2003. Hubo múltiples aportaciones sobre la recomendación Núm. 73 y sugirieron a la Relatora, reiteré el cumplimiento de dicha resolución. Exhortaron hacer mayor énfasis al numeral 18 para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos fortalezca su trabajo en las regiones indígenas; sobre el numeral 100, los compañeros indígenas asentados en zonas metropolitanas de la ciudad de México y otros enclaves urbanos, pidieron dar un nuevo tratamiento a esta recomendación. Los compañeros explicaron ampliamente que el Estado mexicano no ha cumplido con la recomendación Núm. 96 para que el "Gobierno federal y el estatal respeten y apoyen a las policías comunitarias" y/o ciudadanas.

La RNI insta a la Relatora se manifieste sobre la recomendación 27/2016 del 11 de julio del mismo año, elaborada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la cual exhorta al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, para que a la brevedad presenten una iniciativa de ley, sobre el derecho a la consulta, bajo consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que contemple como mínimo los estándares de la legislación internacional.



Manuel Vázquez Quintero, José Luis Castro, Mayusa, Marcos Matías y Victoria Tauli-Corpus. Ciudad de México, 10 de noviembre del 2017

Es crucial que la Relatora genere una recomendación al Estado mexicano sobre los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas. Históricamente, mujeres y hombres indígenas han sido excluidos de los ámbitos de decisión nacional. Es de mucha importancia impulsar la participación de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en la toma decisiones políticas al más alto nivel. Exhortamos a la Relatora a generar una recomendación para que el Estado y los partidos políticos promuevan la democracia indígena en los procesos electorales y ser incluidos para participar en los puestos de elección popular.

Insto a la Relatora externar un reconocimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por impulsar la jurisprudencia para la elección de autoridades por el derecho electoral indígena en los municipios de San

Francisco Cherán, Michoacán (JDC-9167/2011), Chichiquila, Puebla (SUP-JDC-991/2013) y Ayutla de los Libres, Guerrero (SUP-REC-193/2016 y acumulados). Asimismo, exhorto a la Relatora a elaborar una recomendación para respetar estos procesos electorales e impulsar el derecho que tienen los pueblos indígenas para elegir a sus propias autoridades mediante sus instituciones representativas.

Muchas de las recomendaciones para proteger los derechos de los pueblos indígenas caen en el ámbito del poder ejecutivo y el poder judicial. Las futuras misiones diplomáticas “in situ” de la Relatora Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas, deben incluir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Inexplicablemente, la agenda de la Relatora no incluyó el diálogo con los representantes del Poder Legislativo. En el Senado de la República estaba programada una reunión para el 10 de noviembre que incompresiblemente no ocurrió. En la Cámara de Diputados no se corrió ninguna cortesía para recibir a la Relatora. Si no hay diálogo con la instancia que por mandato constitucional elabora las leyes y hace las reformas constitucionales, difícilmente habrá avances con el numeral 64, que es considerado como la recomendación “madre” de todas las recomendaciones que en el 2003 elaboró Rodolfo Stavenhagen.

El pueblo de México y los pueblos indígenas que somos el sustento original de la nación mexicana estaremos atentos a la presentación del Informe preliminar de la Relatora, que será expuesto el próximo viernes 17 de noviembre. Seguro estoy que la Sra. Victoria Tauli-Corpus sabrá recoger las principales demandas y preocupaciones de nuestros pueblos, que serán transformadas en recomendaciones para que el Estado Mexicano las

cumpla en un tiempo perentorio y no tener que esperar trece años más, hasta la llegada de un nuevo Relator.

VIII. **Indígenas mexicanos fuera de la agenda de Relatora de Naciones Unidas**

Genaro Bautista

Organizaciones, líderes y lideresas de pueblos y comunidades indígenas, están extrañados por haber quedado excluidos del programa de reuniones de la Relatora Especial de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, Victoria Taulli-Corpuz.

En una accidentada agenda caracterizada por la sobrecarga de compromisos, más proclive al encuentro con la estructura del Estado, la Relatora Especial, inicia este 8 de noviembre su visita a México.

Los casos de mineras, eólicas, territorios, industrias extractivas, Oxchuc, Chiapas, Ayutla, Guerrero, en buena medida quedarán en espera de otra visita con la esperanza de ser escuchados.

Algunas representaciones indígenas que lograrán estar, será a través de ONG's en su mayoría de derechos humanos y contarán con tres minutos para exponer su caso.

Carlos de Jesús Alejandro, Marcos Matías Alonso, Mario de Jesús, Margarita Gutiérrez, Margarito Ruiz Hernández, Manuel Vázquez, Patricia Torres, Javier López Sánchez, Adelfo Regino, de los pueblos náhuatl, Ñañuu, Mixteco, Tojolabal, Maya Tzeltal, Purépecha, Mixe, con amplia experiencia y trayectoria en el sistema de Naciones Unidas, son parte de la representación indígena de México, que mostraron su incredulidad por haber sido rasurados del padrón que se entrevistará con la Filipina Taulli Corpuz.

Para un importante sector de representantes, les resulta incomprensible que si bien la Relatora Especial, acudirá a algunas comunidades indígenas de Guerrero, Chihuahua y Chiapas, el mayor número de reuniones, la sostendrá con instituciones del Estado mexicano y con las ONG's, no con los pueblos indios.

Muchas de las organizaciones que no podrán exponerle de manera presencial a la Relatora Especial sus casos, son quienes, en agosto de 1998, lograron llamar la atención de la Organización de las Naciones Unidas y obtener una Resolución contra México de la Subcomisión de Prevención y Contra la Discriminación de las Minorías de la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra.

Gracias a ese intenso trabajo diplomático indígena, el presidente Vicente Fox, signó la Carta de Intención para el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones en México, el 2 de diciembre del 2000.

Aunque el comunicado del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, detalla que sostendrá encuentro con organizaciones indígenas, se desconoce a qué grupos entrevistará.

"Al menos a los referentes que cuentan con una amplia trayectoria en el tema no nos han confirmado", subraya Carlos de Jesús, uno de los persistentes cabildeadores para que la Relatora visitara México de manera oficial.

"Es importante que la Relatora tenga un diálogo directo con las Autoridades e Instituciones representativas de los pueblos indígenas, evitando intermediaciones", exige Adelfo Regino.

A los indígenas les extraña el formato acartonado de la visita, que difiere sustancialmente con el implementado por el extinto Doctor Rodolfo Stavenhagen, primer Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones quien efectuó su vista oficial a México en 2003.

"Con Rodolfo tuvimos la oportunidad de encontrarnos, de acompañarlo e incluso compartir con él algunas reflexiones", rememora Marcos Matías Alonso, primer experto mexicano en el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de la ONU.

La realidad es distinta ahora, y según el ACDH de Naciones Unidas, Victoria Taulli–Corpuz, evaluará los progresos realizados en la implementación de las recomendaciones formuladas por Stavenhagen a raíz de su visita a México en 2003.

La visita oficial a México de Taulli- Corpuz, se llevará a cabo del 8 al 17 de noviembre de 2017, y según los objetivos difundidos, pretende examinar cuestiones que afectan a pueblos indígenas, como tenencia de tierras, los megaproyectos, la participación política, el acceso a la justicia y asuntos económicos, sociales y culturales.

La Relatora, ha declarado que prestará atención a procesos de consulta, armonización legislativa y proyectos de gran envergadura. De igual manera indagará casos reportados sobre amenazas y criminalización contra defensores de los derechos de los pueblos indígenas.

Tauli--Corpuz, es una líder indígena Kankana-ey, pueblo Igorot de la región Cordillera en Filipinas y fue presidenta del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas del 2005 al 2010.

En un intento de ser recibidos por ella, la Red Nacional Indígena que agrupa a pueblos y comunidades originarias de México, saludaron a Victoria Taulli-Corpuz este siete de noviembre, en el marco de la presentación de la Cátedra en Derechos Humanos “Rodolfo Stavenhagen”, en el Colegio de México, y le sugirieron hacer ajustes en su visita para no sobrecargarse con la agenda del Estado mexicano y dar alta prioridad para escuchar el dolor y los desafíos de los pueblos indígenas del país.

En esa conversación con Taulli-Corpuz estuvieron presentes Luis Raúl González presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y Bettina Cruz, impulsora de María de Jesús Patricio, candidata indígena a la presidencia de la República.

La Red Nacional Indígena, le entregó a la Relatora Especial, un comunicado para llamar su atención y solicitarle interactuar y escuchar de primera fuente la voz de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas.

En la apertura de la Cátedra con motivo del aniversario del fallecimiento de Rodolfo Stavenhagen, Taulli-Corpuz, afirmo que la industria extractiva vulnera los derechos de los pueblos indígenas y en general que los proyectos de desarrollo son una amenaza para la población.

En su Conferencia Magistral, abordó los retos que aún existen para la implementación plena de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Uno de estos, sostuvo, es la falla por parte de los Estados en consultar y obtener un consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, antes de tomar en cuenta alguna medida que pudiera afectarlos.

"Estamos hablando, por ejemplo, de industrias de minería, desarrollo, infraestructura o megaproyectos, que están siendo creadas en territorios indígenas, y éstos son una gran amenaza para los pueblos".

En el lanzamiento de la Cátedra "Rodolfo Stavenhagen", el Ombudsman Luis Raúl González Pérez acusó que en México se simulan las consultas a los pueblos indígenas. En la práctica, dijo, la "consulta previa" se realiza después o a veces no se lleva a cabo.

"No puede hablarse de consulta previa cuando se realizan al interior de una biblioteca, por ejemplo, alejadas de la comunidad, en tres días, eso es simulación", sentenció.

En conversaciones sobre la visita de la Relatora Especial, Jaime Martínez Veloz, Comisionado Nacional para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación, informó que durante su encuentro con la diplomática, le hará a conocer la molestia que existe entre los pueblos indígenas por realizar una agenda donde en su diseño se les excluyó. “Voy a proponer la inclusión de una delegación de ustedes en la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la visita de Taulli-Corpuz”, ofreció.

IX. Rodolfo Stavenhagen: semblanza póstuma*

Marcos Matías Alonso**

A las 11:45 horas del día sábado 5 de noviembre de 2016, falleció el Dr. Rodolfo Stavenhagen en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Nació el 29 de agosto de 1932 en Fráncfort, Alemania. Para sobrevivir al nazismo y a los horrores de la segunda guerra mundial, en 1940 su familia arribó a la ciudad de México y en 1949 fue nacionalizado mexicano. Su formación académica la realizó en tres instituciones: la Universidad de Chicago (EE. UU), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (CDMX) y la Universidad de París (Francia).



Foto: Cdmundo2

En el verano de 1949 hace su primer recorrido a la Selva Lacandona en Chiapas y visita Zinacatán, Chamula y San Cristóbal de las Casas. También recorre Monte Albán y

Mitla. El mundo campesino e indígena que observó en Oaxaca y Chiapas lo hizo reflexionar sobre la grave situación que prevalecía en los años 50. Desde su juventud, en la vida de R. Stavenhagen surge el tema y la problemática indígena como una preocupación central que marcó su futuro profesional.

A mediados de los años 50 colaboró como investigador del Instituto Nacional Indigenista (INI). En dicha institución trabajó cerca de dos grandes antropólogos: Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas. Nuevamente Chiapas, Oaxaca y Veracruz son los estados donde más trabajo de campo realizó. Dichos viajes y la experiencia en las comunidades indígenas marcaron su vocación. En sus propias palabras, recuerda esa época de la siguiente manera:

> "Mientras seguía mis estudios de antropología, realicé trabajo de campo en Chiapas y Oaxaca. Con los inolvidables maestros Ricardo Pozas y Alejandro Marroquín, me inicié en el trabajo de campo en los Altos de Chiapas y en la región mazateca de Oaxaca. Ese período fue para mí fundamental, un verdadero viaje de descubrimiento… Me inicié en el tema de los derechos humanos desde la perspectiva de las víctimas".

Fue corta la permanencia de R. Stavenhagen en el INI. En aquella época privilegió su formación académica para no "terminar mis días y mis ideas en la burocracia indigenista y preferí buscar la oportunidad de estudiar un posgrado…".

En más de ocho décadas, produjo una gran cantidad de libros. Indudablemente, no solo se dedicó a la vida académica y a la publicación de libros para el debate intelectual.

Paralelamente, tuvo diversas responsabilidades en la UNESCO, en la OIT fue Presidente del Grupo de Trabajo que preparó el Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Presidente del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina, Experto y Perito en la Comisión y Corte Interamericana de Derechos

Humanos, miembro de la Comisión de Seguimiento y Verificación de los Diálogos de Paz en Chiapas, Asesor y negociador en la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la ONU, impulsor en la creación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y primer Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU. La vida profesional de RS estuvo vinculada a varias agencias de cooperación del sistema de las Naciones Unidas. Ello le permitió tener una visión mundial de los fenómenos sociales, sin perder la mirada local. Siempre mantuvo un equilibrio entre lo micro y lo macro.

Su trayectoria profesional tampoco estuvo separada de la política pública en las instituciones mexicanas. En 1977, por decisión presidencial, es designado titular de la Dirección General de Culturas Populares (DGCP). En esa época, Porfirio Muñoz Ledo es titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y ambos fortalecen la amistad que iniciaron en su época de estudiantes en París. También mantiene fuertes lazos con Guillermo Bonfil Batalla, Leonel Durán, Margarita Nolasco, Arturo Warman y Ángel Palerm. Ellos son parte de la generación de antropólogos críticos que cuestionaron: “La antropología para el poder o la antropología para el pueblo”. Irónicamente, varios de ellos trabajaron para el poder sin dejar de trabajar para el pueblo.

Después de un largo y complejo proceso de negociación, en el 2001, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró al primer Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en dicha responsabilidad es designado R Stavenhagen. Del 2001 al 2008 recorre numerosos países del planeta. Genera recomendaciones, informes especiales y temáticos a los poderes nacionales, a los jefes de Estado y a la ONU. Al término de su mandato como Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la UNESCO publicó un libro sobre “Los

pueblos indígenas y sus derechos", que incluye siete informes temáticos y contiene las principales preocupaciones de los pueblos indígenas en diversas regiones del mundo.

El libro incluye las misiones oficiales del Relator y las recomendaciones específicas que se generaron en cada país visitado. México fue el primer país que el Relator Especial visitó en junio del 2003. Concluyo esta remembranza con las principales recomendaciones que se generaron y la vigencia de los reclamos indígenas que se presentaron en esa visita diplomática.

Del 1 al 8 de junio del 2003, en su carácter de Relator Especial, R. Stavenhagen viajó a Chihuahua, Sonora, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y la Ciudad de México. En su visita se reunió con autoridades del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Resumo sus principales conclusiones y recomendaciones al Estado Mexicano.

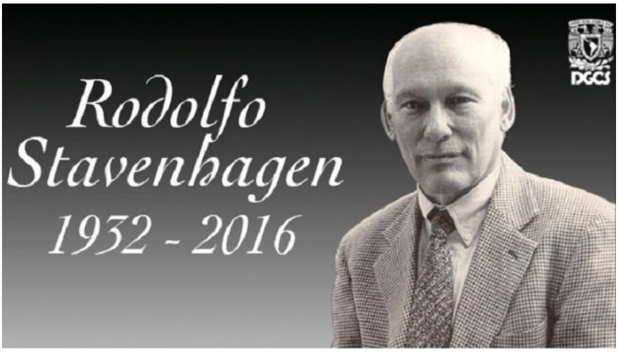


Imagen: Sdpnoticias

Conclusiones:

a) A pesar de una larga historia de indigenismo por parte del Estado mexicano a lo largo del siglo XX, los rezagos acumulados entre la población indígena la colocan en situación de franca

desventaja frente al resto de la población nacional, con bajos índices de desarrollo social y humano.

b) La reforma constitucional de 2001, reconoce formalmente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, pero lo encierra con candados que hacen difícil su aplicación en la práctica.

c) No fueron respetados los principios del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado por México, particularmente en lo referente a la obligada consulta a los pueblos indígenas.

d) La discriminación contra los indígenas se manifiesta en la distribución insuficiente de la riqueza y los bienes y servicios públicos, siendo las principales víctimas las mujeres y los niños indígenas, así como los migrantes indígenas en áreas urbanas.

e) Los recursos que destina el gobierno a programas de desarrollo en regiones indígenas han sido siempre insuficientes, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

Recomendaciones:

a) Exhorta al Congreso de la Unión reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente.

b) El Convenio 169 deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.

c) El poder judicial federal y estatal y el sistema nacional de ombudsman deben velar por que la legislación y la justicia no sean utilizadas por intereses caciquiles y autoridades locales para criminalizar o penalizar la legítima protesta o disidencia social.

d) El derecho indígena deberá ser reconocido y respetado en toda instancia judicial que involucre a una persona o comunidad indígena.

e) El gobierno federal y los gobiernos estatales deberán reconocer, respetar y apoyar a la policía comunitaria, juzgados indígenas y otras formas de solución de conflictos propias de los pueblos indígenas.

f) Deberá legislarse para permitir el libre acceso de las comunidades indígenas a las ondas de radio, televisión y otros espacios informáticos.



En una de tantas reuniones con representantes indígenas

Nosotros como pueblos indígenas honramos y defendemos el legado de R. Stavenhagen. Sus conclusiones y recomendaciones siguen vigentes porque el Estado mexicano no ha cumplido satisfactoriamente

con su obligación de garantizar el libre desarrollo de los pueblos indígenas.

El reto de la armonización legislativa en materia indígena con los estándares internacionales vigentes, sigue siendo asignatura pendiente. El Estado mexicano aún no implementa las acciones institucionales para que los preceptos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Indígenas, se conviertan en política pública en beneficio de los pueblos indígenas.

Honrar la memoria y respetar el legado de R. Stavenhagen, implica que juntos hagamos cumplir y hacer cumplir los derechos que legítimamente les corresponde a los pueblos indígenas de México, de América y del mundo. Cierro esta semblanza póstuma con un fragmento de Nicolás Guillén: “No porque haya caído tu luz, es menos alta tu iluminación”. Estimado Rodolfo: ahora más que nunca necesitamos de tu pensamiento fecundo para continuar con el camino que tu iniciaste.

Hasta pronto. Hasta siempre.

----

*Marcos Matías Alonso es investigador titular del CIESAS. marcos104@hotmail.com

**Ponencia preparada para ser presentada en el marco de la visita a México de Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre Pueblos Indígenas de la ONU. La insuficiencia de tiempo, sólo me permitió hacer una breve alocución en la ceremonia de apertura en la reunión de trabajo con la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados. Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de noviembre del 2016. Publicado en SERVINDI 8 noviembre del 2016.

La Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas

Una mirada desde México

Asamblea General
Naciones Unidas A/RES/65/198
3 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 65 *a*) y *b*) del programa

I. Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de Diciembre de 2010

[*Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/453)*]

65/198. Cuestiones indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando también su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014),

Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de

2007[25], que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[26] y el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[27],

Recordando también la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010[28], en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la resolución 15/7, de 30 de septiembre de 2010, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas[29],

Haciendo notar la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba, del 20 al 22 de abril de 2010,

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas que se refleja en toda una serie de indicadores sociales y económicos y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y toma nota con aprecio de su informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los

[25] Resolución 61/295, anexo.
[26] Véase la resolución 60/1.
[27] Véase la resolución 65/1.
[28] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones,*
Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1), cap. II.
[29] Ibíd., cap. I.

indígenas[30], y de su informe sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo[31];

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas[32];

3. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pueda ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas y al Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo mismo;

5. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo (núm.169), o no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como de apoyar

---

[30] Véase A/65/264.
[31] Véase A/64/338.
[32] Véase A/65/163.

la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados brinden su apoyo a la Declaración;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional[33];

7. *Exhorta* a los Estados a que estudien las recomendaciones que figuran en la evaluación de mitad de período de la aplicación del Segundo Decenio Internacional e intensifiquen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, de una mayor asistencia técnica y de actividades normativas pertinentes;

8. *Decide* organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas de composición abierta con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas en el marco del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el

---

[33] A/65/166.

Relator Especial, con miras a determinar las características de esa reunión, incluida la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

9. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evalúen los progresos logrados en la consecución del propósito y de los objetivos del Segundo Decenio Internacional y sus efectos en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones en relación con un tema titulado "Derechos de los pueblos indígenas".

71ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2010

II. Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

10-12 de junio de 2013, Alta, Noruega.

Documento Final de Alta

Introducción

Nosotros, los Pueblos y Naciones Indígenas (en lo sucesivo, los Pueblos Indígenas) representando a las 7 regiones geopolíticas globales, incluidos representantes de los cónclaves de mujeres y jóvenes, nos hemos reunido en los territorios y tierras tradicionales de los Sami en Alta, Noruega. Nuestro objetivo fue intercambiar puntos de vista y propuestas para desarrollar recomendaciones colectivas para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (en lo sucesivo, RPAN/CMPA), que se llevará a cabo en Nueva York del 22 al 23 septiembre de 2014. Este documento presenta nuestras recomendaciones junto con el contexto histórico y actual de los Pueblos Indígenas.

Preámbulo

Como Pueblos y Naciones distintas y originarias de nuestros territorios cumplimos con las leyes naturales y tenemos nuestras propias leyes, espiritualidad y visión del mundo. Tenemos nuestras propias estructuras de gobierno, sistemas de conocimiento, valores y el amor, respeto y las formas de vida que constituyen la base de nuestra identidad como Pueblos Indígenas y nuestra relación con el mundo natural.

Los Pueblos Indígenas han cumplido un papel fundamental en la promoción y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y han participado en foros y procesos internacionales. Esto, entre otras cosas, dio lugar a la adopción del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos sobre los Pueblos Indígenas (en lo sucesivo referida como la Declaración), al establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por siglos, los Pueblos Indígenas hemos enfrentado y seguimos haciendo frente a la colonización de nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques. Esta colonización ha dado lugar a patrones de dominación, a la explotación y el sometimiento de nuestros Pueblos. Estos patrones derivan de los reclamos de descubrimiento y conquista, bulas papales, cartas reales, el "destino manifiesto" y otras doctrinas erróneas y legalmente inválidas.

Estos reclamos se han manifestado en estrategias, políticas y acciones coloniales encaminadas a destruir a los Pueblos Indígenas, lo que ha resultado en la usurpación continua de las tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques de los Pueblos Indígenas; en la destrucción extensa de las instituciones políticas y legales de los Pueblos Indígenas; en prácticas discriminatorias de las fuerzas colonizadoras con el objetivo de destruir las culturas de los Pueblos Indígenas; en el no respeto de los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos con los Pueblos y Naciones Indígenas; en el genocidio, ecocidio, la pérdida de la soberanía alimentaria, los crímenes en contra de la humanidad, crímenes de guerra y la militarización de los Pueblos Indígenas y de nuestras tierras; en la corporatización y mercantilización de los Pueblos Indígenas y nuestros recursos naturales; y en la imposición de modelos de "desarrollo" que están destruyendo la capacidad de dar vida y la integridad de la Madre Tierra, produciendo una serie de impactos negativos, entre los cuales, el cambio climático podría llegar a ser el más destructivo.

Las disposiciones de la Declaración que afirman los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas a participar plenamente en la toma de decisiones que nos afectan seguirán guiando y enmarcando nuestro trabajo para la RPAN/CMPA.

Afirmamos además que nada en este proceso o sus resultados pueden ser interpretados para la disminución o eliminación de cualquiera de los derechos de los Pueblos Indígenas contenidos en la Declaración, o en cualquiera de las otras normas internacionales que protegen, defienden y refuerzan los derechos inherentes culturales, económicos, sociales, civiles, políticos, educativos y espirituales de los Pueblos Indígenas.

Reafirmamos las normas imperativas del derecho internacional, incluidas aquellas en materia de igualdad y no discriminación, y afirmamos que la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los enunciados en la Declaración, deben ser defendidos por los Estados en forma individual y colectiva, libre de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, género, orientación sexual, edad y discapacidad. Reafirmamos también que la Declaración debe ser considerada como el marco normativo y la base para el Documento Final y su plena realización.

Afirmamos que el derecho inherente e inalienable de libre determinación es preeminente y es un requisito previo para la realización de todos los derechos. Nosotros, los Pueblos Indígenas, tenemos derecho de libre determinación y de soberanía permanente sobre nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques.

Condenamos la violencia contra las mujeres, jóvenes y niños Indígenas como una de las peores violaciones de derechos humanos que afectan a los Pueblos y familias Indígenas. La violencia contra las mujeres, jóvenes y niños Indígenas es deshumanizante y también afecta a su desarrollo espiritual y viola sus derechos fundamentales.

Hemos identificado cuatro temas principales que encapsulan los temas que son de mayor importancia para nosotros los Pueblos Indígenas. Recomendamos que cada uno de los temas generales sea uno de los temas correspondientes para cada una de las tres mesas redondas y el diálogo interactivo que compondrán la RPAN/CMPA. Cada uno de los cuatro temas va acompañado de recomendaciones específicas y concretas para su inclusión en el Documento Final de la RPAN/CMPA.

Tema 1: Tierras, territorios, recursos, océanos y aguas de los Pueblos Indígenas

1. *Para poder* cumplir con sus obligaciones de garantizar el derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas y de soberanía permanente sobre nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques, recomendamos que los Estados, con carácter de urgencia, establezcan mecanismos eficaces a través de acuerdos alcanzados con los Pueblos Indígenas afectados para la implementación efectiva de los derechos mencionados, en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los Tratados y acuerdos concertados con los Pueblos y Naciones Indígenas;

2. *Recomendamos* que los Estados afirmen y reconozcan el derecho a la protección, conservación y restauración de nuestros lugares, sitios y paisajes culturales sagrados y establezcan mecanismos que puedan promover eficazmente la implementación de estos derechos, en particular mediante la asignación de recursos financieros suficientes;

3. *Recomendamos* que los Estados, de conformidad con las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas y con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas, establezcan tribunales, comisiones u otros órganos con autoridad judicial completa para identificar las tierras, los territorios y recursos, incluidas las tierras tomadas sin el consentimiento libre, previo e informado, a las cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos inherentes a través de la propiedad y/o uso tradicional, incluyendo mediante la

delimitación y demarcación, y para resolver conflictos, incluyendo mediante la recuperación de dichas tierras, territorios y recursos. En todos los casos mencionados, las leyes, usos y costumbres de los Pueblos Indígenas deben ser reconocidos;

4. *Recomendamos* que los Estados cumplan con los pronunciamientos judiciales, las decisiones de las cortes nacionales e internacionales y las recomendaciones de los órganos de Tratados y establezcan y proporcionen los recursos adecuados para una efectiva reparación por las injusticias históricas en relación con las tierras, territorios y recursos naturales de los Pueblos Indígenas;

5. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, establezcan mecanismos para garantizar la implementación del derecho de consentimiento libre, previo e informado antes de entrar en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas, en particular en relación con las industrias extractivas y otras actividades de desarrollo. Se recomienda además que los Estados cesen de desalojar a los Pueblos Indígenas de sus tierras y territorios ancestrales. En los casos en que están siendo o han sido desalojados, desplazados y/o desposeídos, los Estados deberán proporcionar restitución o, cuando ello no sea posible, compensación equitativa y justa que incluya la devolución de tierras y asistencia humanitaria, así como sea requerida por los Pueblos Indígenas afectados;

6. *Recomendamos* que los Estados defiendan y respeten el derecho de libre determinación y de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas que no quieran la minería y otras formas de extracción de recursos, "desarrollo" y tecnologías consideradas como degradantes para la salud humana, cultural, reproductiva y del ecosistema. Cuando la minería y otras formas de extracción de recursos ya estén ocurriendo, los Estados

deberán establecer mecanismos con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas para desarrollar una estrategia comprehensiva para el desarrollo ecológicamente sostenible y equitativo para poner fin y prevenir la contaminación industrial incontrolada e insostenible y la degradación, con planes de limpieza, rehabilitación y restauración. Esa estrategia deberá incluir el fortalecimiento de la capacidad de los jóvenes Indígenas en relación con las prácticas de desarrollo sostenible basadas en el conocimiento indígena y la relación con la tierra, así como la protección y la promoción de la importancia del papel de los titulares de conocimientos tradicionales, incluidos los ancianos y mujeres indígenas;

7. *Recomendamos* a los Estados implementar un enfoque comprehensivo basado en los derechos humanos y en los ecosistemas en todas las medidas e iniciativas relativas al cambio climático, reconociendo y valorando las cosmovisiones indígenas, incluidos los sistemas de conocimientos, tecnologías, innovaciones y prácticas, instituciones consuetudinarias y de gobierno indígena, tierras y recursos, con garantías exigibles en todos los acuerdos sobre el clima. Recomendamos además la urgente transición de la dependencia de los combustibles fósiles hacia sistemas de energía e infraestructuras descentralizados, controlados localmente, limpios y renovables;

8. *Recomendamos* que los Estados desarrollen y hagan cumplir, en conjunto con los Pueblos Indígenas, legislación o políticas para reconocer y proteger los medios de subsistencia tradicionales y otros usos consuetudinarios o culturales de la tierra y de los recursos de los Pueblos Indígenas, así como las economías indígenas, y que dicha legislación o políticas se adopten con el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.

Tema 2: Acción del sistema de la ONU para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas

1. *Recomendamos* la creación de un nuevo órgano de la ONU con el mandato de promover, proteger, controlar, revisar e informar acerca de la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos, pero no limitado a los derechos contenidos en la Declaración y que dicho órgano se establezca con la participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas;

2. *Recomendamos* que la Asamblea General llame al establecimiento de un mecanismo internacional para la supervisión, reparación, restitución e implementación de los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Pueblos o Naciones Indígenas y los Estados, sus predecesores y sucesores;

3. *Recomendamos* que los Estados provean reconocimiento legal a los Pueblos Indígenas como Pueblos Indígenas, ahí donde lo exijan los Pueblos afectados, de conformidad con las disposiciones de la Declaración que afirman los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas;

4. *Recomendamos* que la Asamblea General nombre un Sub-Secretario General de los Pueblos Indígenas, con el fin de fortalecer la capacidad y los esfuerzos de la ONU para garantizar la plena realización de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como la inclusión y la reflexión de estos derechos, incluido el derecho de participación plena y efectiva, en la toma de decisiones en todas las actividades de las Naciones Unidas;

5. *Recomendamos* que todas las agencias, programas y fondos de las Naciones Unidas que participen en actividades que impactan a los Pueblos Indígenas

designen un oficial o establezcan un equipo de oficiales de manera permanente y de tiempo completo, con la responsabilidad particular de asegurar que todas las actividades respondan a y se adapten a la situación particular de los Pueblos Indígenas y que proporcionen formación y capacitación sobre los derechos de los Pueblos Indígenas para todo el personal nuevo y existente de Naciones Unidas;

6. *Recomendamos* que todas las agencias, programas y fondos de las Naciones Unidas que participen en actividades que impactan a los Pueblos Indígenas establezcan consejos consultivos o foros integrados por representantes de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad para participar en el diálogo y proporcionar asesoramiento sobre políticas y operaciones de los países y a nivel regional;

7. *Recomendamos* que se efectúe un examen de los procesos de nominación para puestos con mandato de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas para asegurar que los procesos sean consistentes con la Declaración. Además, se recomienda que sean nombrados más candidatos indígenas con experiencia en materia de derechos de los Pueblos Indígenas en los órganos de supervisión de Tratados;

8. *Recomendamos* que después de la RPAN/CMPA se organice una Conferencia Mundial oficial de la ONU de los Pueblos Indígenas con la participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas en todas las etapas;

9. *Instamos* al Comité del Patrimonio Mundial, la UNESCO y los Estados a revisar las directrices operativas de las convenciones sobre el Patrimonio Mundial para garantizar que los derechos y territorios de los Pueblos Indígenas sean respetados en la nominación,

designación, gestión y seguimiento de los sitios de patrimonio mundial que incorporen o afecten a sus tierras, territorios, recursos, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques y para asegurar que se respete el derecho de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisiones sobre el Patrimonio Mundial;

10. *De conformidad* con la aplicación universal del derecho de libre determinación de todos los Pueblos, recomendamos que las Naciones Unidas reconozcan a los Pueblos y Naciones Indígenas en base a nuestra existencia libre original, nuestra soberanía inherente y nuestro derecho de libre determinación en el derecho internacional. Pedimos que se nos otorgue, como mínimo, estatus de observadores permanentes dentro del sistema de Naciones Unidas, permitiendo nuestra participación directa a través de nuestros propios gobiernos y parlamentos. Nuestros propios gobiernos incluyen, entre otros, los consejos y las autoridades tradicionales;

11. *Recomendamos* a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y grupos de donantes garantizar que los derechos de los Pueblos Indígenas sean respetados en la cooperación de ayuda al desarrollo; y

12. *Recomendamos* que la Declaración sea un estándar mínimo de derechos humanos utilizado en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos para que se evalúe a los Estados formalmente en relación con los progresos realizados en la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas.

Tema 3: Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. *En base* al derecho de libre determinación, los Pueblos Indígenas tienen el derecho y la autoridad para desarrollar

e implementar en pie de igualdad con los Estados las normas y los mecanismos que regirán las relaciones entre ellos y recomendamos que, con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas:

a) Los Estados desarrollen procesos para asegurar que las leyes regionales, constitucionales, federales/nacionales, provinciales y locales, las políticas y los procedimientos cumplan con la Declaración y otras normas internacionales de derechos humanos que defienden los derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Las instituciones, los procesos de resolución de conflictos y los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas sean respetados y protegidos; y

c) Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos desarrollen programas específicos que se centren en la implementación de la Declaración;

2. *Recomendamos* que los Estados concierten nuevos Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos con los Pueblos y Naciones Indígenas como una forma de implementar eficazmente sus derechos y de resolver conflictos y disputas violentas y que la implementación de todos los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos sea permanente y efectiva;

3. *Recomendamos* que los Estados, utilizando los principios Indígenas de consentimiento, propiedad, control y acceso, recopilen, analicen y desglosen los datos sobre los Pueblos Indígenas, incluidos los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad, para ayudar a redactar y poner en práctica la política pública y la legislación que se ocupe de mejorar la situación de los ancianos, las mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad Indígenas;

4. *Recomendamos* que los Estados reconozcan que la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas incluye la revisión, formulación, modificación y aplicación de leyes, políticas y estrategias y que estos procesos deben llevarse a cabo con el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, y deben ser informados por evidencia basada en la recopilación, el análisis y el uso de datos desglosados de forma ética;

5. *Recomendamos* que los Estados respeten e implementen los derechos de las mujeres Indígenas como dadoras sagradas de vida y criadoras, así como fortalezcan -con la participación plena y efectiva de las mujeres Indígenas- la protección de las mujeres y niñas Indígenas a través de la formulación e implementación de planes de acción nacionales, regionales e internacionales desarrollados conjuntamente con las leyes, políticas y estrategias eficaces de los Pueblos Indígenas;

6. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, jóvenes y niñas Indígenas, tomen medidas inmediatas para examinar, supervisar y presentar informes completos sobre la violencia contra las mujeres, las jóvenes y las niñas Indígenas, en particular la violencia sexual, la violencia doméstica, la trata y la violencia relacionada a las industrias extractivas, así como proporcionen reparación a las víctimas;

7. *Recomendamos* que los Estados cesen y se abstengan de continuar la militarización actual e inicien procesos de desmilitarización de las tierras, territorios, aguas y océanos de los Pueblos Indígenas. Esto se puede lograr mediante, entre otras cosas, la derogación y/o interrupción de la seguridad nacional "antiterrorista", las leyes sobre inmigración, control fronterizo y otras leyes, reglamentos, operaciones y órdenes ejecutivas especiales que violan los derechos de los Pueblos Indígenas. Se

deben tomar medidas especiales para garantizar la protección de los ancianos, las mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad, en particular en el contexto de los conflictos armados;

8. *Recomendamos* que los Estados, en conjunto con los Pueblos Indígenas, establezcan y desarrollen comisiones de investigación u otros mecanismos independientes, imparciales y de investigación para documentar las cuestiones de la impunidad y otras preocupaciones de los Pueblos Indígenas sobre derechos humanos y que aseguren que se apliquen efectivamente las recomendaciones hechas a los gobiernos para poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas. Se recomienda, además, que los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas sean indemnizadas y rehabilitadas;

9. *Recomendamos* que los Estados trabajen de manera proactiva, a nivel nacional e internacional, con la participación plena y la igualdad efectiva de los Pueblos Indígenas para elaborar mecanismos eficaces para identificar y repatriar los objetos sagrados y de importancia cultural y los restos ancestrales, de acuerdo con las costumbres, tradiciones y creencias de los Pueblos Indígenas;

10. *Recomendamos* que los Estados cumplan plenamente con, y que, en conjunto con los Pueblos Indígenas, creen condiciones para el derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas, incluyendo a través de procesos de descolonización formales para los Pueblos Indígenas que los buscan y que todas las potencias administradoras de los territorios no autónomos adopten todas las medidas necesarias para erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

11. *Recomendamos* que los Estados, en conjunto con los Pueblos Indígenas, apoyen la implementación efectiva del derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas a través de la prestación de apoyo financiero y de participación en los ingresos para los Pueblos Indígenas;

12. *Recomendamos* asimismo que los Estados, las organizaciones del sistema de Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y las organizaciones donantes relevantes apoyen la implementación del derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas, incluido a través de la creación de capacidades para lograr este fin en todas las regiones;

13. *Recomendamos* además que, de acuerdo con nuestro derecho de libre determinación y de consentimiento previo, libre e informado, los Pueblos Indígenas participen plena y efectivamente en la negociación de todos los acuerdos internacionales relevantes que puedan afectarlos, incluidos los acuerdos multilaterales y bilaterales de comercio e inversión, incluida la revisión de los acuerdos existentes; y

14. *Recomendamos* que los Estados establezcan mecanismos regionales para vigilar la implementación de la Declaración.

Tema 4: Prioridades de los Pueblos Indígenas en materia de Desarrollo con consentimiento libre, previo en informado

1. *Las prioridades* de los Pueblos Indígenas para el desarrollo se basan en el reconocimiento pleno, equitativo y efectivo de nuestros derechos a las tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques y en la conexión con las costumbres, los sistemas de creencias, valores, idiomas, culturas y conocimientos tradicionales. Por ello, recomendamos que

los derechos, la cultura y los valores espirituales se integren en las estrategias relacionadas con el desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda de Desarrollo Post 2015 de las Naciones Unidas;

2. *Recomendamos* que los Estados adopten políticas públicas que garanticen a los Pueblos Indígenas el derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y la seguridad y el derecho al agua y al aire limpio. Por otra parte, recomendamos que los Estados dejen de subsidiar la expansión de las plantaciones agrícolas industriales y comerciales que promueven el uso de fertilizantes químicos tóxicos y pesticidas, así como los organismos modificados genéticamente (OMG) en tierras y territorios Indígenas;

3. *Recomendamos* que los Estados apoyen programas de los Pueblos Indígenas para fortalecer la capacidad de los jóvenes Indígenas, incluidos aquellos sobre la transmisión de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, así como sobre los idiomas y el papel importante de los Pueblos Indígenas, incluidos los ancianos y las mujeres, como titulares de conocimientos tradicionales. Además, recomendamos que los Estados y las agencias, programas y fondos de Naciones Unidas respeten y promuevan el derecho de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en relación con sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales;

4. *Recomendamos* que los Estados adopten un enfoque basado en los derechos y que sea culturalmente apropiado en la seguridad pública y el acceso a la justicia, guiado por los ordenamientos jurídicos y los sistemas tradicionales de justicia de los Pueblos Indígenas y por la recolección estandarizada y desglosada de datos centrada en la prevención y la justicia restaurativa, así como en la protección y la rehabilitación;

5. *Recomendamos* que los Estados cesen los traslados de población patrocinados por el Estado y la ingeniería demográfica de los Pueblos Indígenas que, entre otras cosas, resulta en convertir a los Pueblos Indígenas en minorías;

6. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas, proporcionen recursos suficientes que permitan el empoderamiento de los Pueblos Indígenas en la entrega y el acceso a la educación, a la salud, incluida la salud mental y a la vivienda de alta calidad y culturalmente apropiadas para mejorar el bienestar de los Pueblos Indígenas; y que las personas Indígenas reciban atención de salud adecuada en condiciones de igualdad;

7. *Recomendamos* que los Estados tomen medidas urgentes para adoptar estrategias que permitan a los Pueblos Indígenas ejercer su derecho a la educación, en particular los jóvenes y los niños y sus derechos soberanos a establecer sus propios sistemas educativos afirmando la erudición de sus sistemas de conocimiento, ciencias, tecnologías, propiedad intelectual y manifestaciones culturales;

8. *Recomendamos* a los Estados garantizar la participación significativa y efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas de acuerdo con sus protocolos con el fin de reformar el sistema educativo dominante para reflejar las historias, identidades, valores, creencias, culturas, idiomas y conocimientos de los Pueblos Indígenas a quienes se les está entregando; e *Instamos* a los Estados a reafirmar los derechos de los Pueblos Indígenas a su desarrollo económico, social y cultural con el debido respeto a su libertad e identidad y el reconocimiento de que el derecho al desarrollo sostenible es de fondo y de procedimiento. Instamos además a los Estados a garantizar la

participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de mecanismos para garantizar que el desarrollo sostenible basado en los ecosistemas sea equitativo, no discriminatorio, participativo, responsable y transparente, con la igualdad, el consentimiento y la descolonización como importantes temas generales que protegen, reconocen y respetan los derechos de los Pueblos Indígenas y que están en armonía con el carácter sagrado de la Madre Tierra.

III. "Borrador Cero" de la resolución para ser adoptada por la Asamblea General el día 22 de septiembre 2014.

8 de julio del 2014.

La Asamblea General

Adopta, el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

69/. Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General: La Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, los Ministros y representantes de los Estados Miembros, en un espíritu de cooperación con los pueblos indígenas del mundo, reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en los días 22 y 23 de septiembre de 2014, con motivo de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, para reiterar el papel importante y continuo de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. Damos la bienvenida a la contribución de los Pueblos Indígenas a la Conferencia Mundial en cuanto a la articulación de los temas de mayor importancia para ellos, tal como se establece en el Documento Final de Alta[34] que emana de la Conferencia Mundial Preparatoria Indígena para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Alta, Noruega en junio de 2013. (Anexo 1). También observamos el proceso preparatorio incluyente para esta Reunión Plenaria de Alto Nivel, incluyendo la

[34] A/67/994.

participación integral de los representantes de los pueblos indígenas en todas las consultas.

1. Reafirmamos nuestro compromiso solemne de promover y fomentar los derechos de los pueblos indígenas ya establecidos en las normas y estándares internacionales de derechos humanos universalmente acordadas, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[35], que establece las normas mínimas para la supervivencia, dignidad y el bienestar de los Pueblos Indígenas del mundo.

2. Recordar otros importantes logros de las últimas dos décadas en la construcción de un marco internacional para la promoción de los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo, entre ellos el establecimiento del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, la creación de un Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el nombramiento de un Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y comprometemos a dar seguimiento a las recomendaciones y dictámenes remitidos por estos organismos.

3. Reafirmar que los pueblos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos e individuos y tienen derecho a ser libres de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

4. Comprometer con las acciones dirigidas a la interpretación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la legislación nacional, y para promover el conocimiento de la misma entre todos los sectores de la sociedad, especialmente el poder judicial, los parlamentarios, los

---

[35] A/RES/61/295.

funcionarios electorales, los educadores y la administración pública.

5. Armonizar nuestras constituciones y leyes, donde sea relevante, para reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

6. Invitar a los gobiernos que no lo hayan hecho, a ratificar el Convenio N º 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.

7. Alentar a los Gobiernos a elaborar planes de acción nacional estrategias dedicadas a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

8. Reconocer que los mecanismos judiciales de los pueblos indígenas pueden desempeñar un papel positivo en la resolución de controversias y contribuir a las relaciones armoniosas entre las comunidades de los pueblos indígenas y la sociedad en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Todas las personas indígenas deben disfrutar de un acceso pleno y equitativo a estos mecanismos de justicia.

9. Comprometer con la coordinación y el diálogo con las instituciones de justicia de los pueblos indígenas con el fin de mejorar el acceso a la justicia para los pueblos indígenas, en particular los indígenas con discapacidad y las mujeres y las niñas indígenas, así como la mejora de las campañas de sensibilización de justicia, incluidos los dirigidos a los hombres y los niños.

10. Reconocer la necesidad de habilitar y empoderar a los pueblos indígenas para hacer frente de manera más eficaz todas las formas de violencia contra las mujeres

indígenas, los jóvenes y los niños, en particular la violencia sexual y doméstica, la trata de blanca y la violencia relacionada con las industrias extractivas.

11. Comprometer a trabajar, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, para desglosar los datos basados en la identidad indígena, incluyendo en nuestros censos de población y de vivienda. Esto tendría como objetivo ayudar a elaborar y aplicar las políticas públicas y la legislación que se ocuparía mejor de la situación de los ancianos indígenas, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad.

12. Comprometer a desarrollar mecanismos justos, transparentes y eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, para permitir el acceso y/o la repatriación de objetos de ceremonia y de los restos humanos.

II

13. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, la posibilidad de recomendar a la 71 ª sesión de la Asamblea General las formas posibles para evaluar con mayor eficacia y mejorar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

14. Alentar a los órganos de Tratados de Derechos Humanos a que consideren incluir en sus deliberaciones las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y enfocar la atención sobre su aplicación.

15. Insta al sistema de las Naciones Unidas apoyar las consultas nacionales y regionales y mecanismos de cooperación con los pueblos indígenas, de conformidad con las Directrices del Grupo de Desarrollo de las

Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para garantizar la aplicación de las prioridades y los derechos de los pueblos indígenas.

16. Recordar la Resolución de la Asamblea General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos y dar la bienvenida al papel cada vez más importante de las instituciones nacionales de derechos humanos[36] en la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y fomentar su papel activo en la promoción de la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

17. Solicitar al Secretario General, con el apoyo del Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, y con los pueblos indígenas, los Estados miembros y otras partes interesadas, para desarrollar un proyecto de plan de acción para todo el sistema enfocado en las siguientes áreas prioritarias:

a) Erradicación de la pobreza;
b) La violencia contra las mujeres y los niños indígenas;
c) El derecho a la comunicación;
d) La interculturalidad de la salud y la educación;
e) Ocupaciones, medios de vida, emprendimiento;
f) El desglose y los indicadores de datos;
g) Establecimiento de grupos de apoyo interinstitucionales a nivel nacional;
h) las personas indígenas con discapacidad;
i) Fortalecimiento de los mecanismos de protección de derechos humanos.

18. Invita al Secretario General a considerar el nombramiento de un Alto Representante para los Pueblos Indígenas, en el nivel adecuado, para dar a conocer el

---

[36] A/RES/68/171

plan de acción propuesto, después de su adopción, y movilizar el apoyo para su posterior implementación.

19. Solicitar al Secretario General, tomando en cuenta las áreas prioritarias antes mencionadas, en particular, la violencia contra las mujeres y los niños indígenas, para asignar la responsabilidad a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, para examinar las causas y las consecuencias de esta dimensión de la violencia.

20. Basando en el informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas sobre las cuestiones que les afectan[37], y las propuestas que contiene, solicita al Secretario General que considere la elaboración de propuestas concretas relativas a la participación de los gobiernos de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

21. Solicita a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con los pueblos indígenas y los Estados miembros, para hacer las cuestiones de los pueblos indígenas un enfoque de su Informe sobre Desarrollo Humano a más tardar en 2018.

III

22. Comprometer a establecer, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, mecanismos justos, independientes e imparciales, abiertos y transparentes, reconociendo debidamente las leyes, tradiciones, costumbres de los pueblos indígenas y los sistemas de tenencia de la tierra, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, incluyendo aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado.

[37] A/HRC/21/24.

Dichos mecanismos deben estar debidamente autorizados por los órganos judiciales facultados para resolver las disputas sobre tierras, territorios y recursos tomadas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

23. Comprometer a definir, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, los programas y recursos para apoyar a las ocupaciones tradicionales de los pueblos indígenas, las economías y medios de vida locales y diversas, actividades tradicionales de subsistencia y la seguridad alimentaria.

24. Comprometer a desarrollar y poner en práctica con los pueblos indígenas, los mecanismos de consulta nacional sobre la base de las normas de derechos humanos, que son culturalmente apropiados y flexibles y pertinentes para la promoción del derecho al consentimiento libre, previo e informado y que, en particular, están dirigidos a respetar las tierras, territorios, recursos, los océanos y las aguas de los pueblos indígenas.

25. Comprometer a examinar, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, las implicaciones negativas de la extracción de recursos, a fin de incorporar los derechos de los pueblos indígenas según el derecho internacional, incluido el respeto por el principio del consentimiento libre, previo e informado.

26. Afirmar y reconocer el derecho a la protección, conservación y restitución de los lugares sagrados, sitios y paisajes culturales, y cooperará con los pueblos indígenas a establecer procedimientos y mecanismos que promuevan de manera efectiva la aplicación de estos derechos.

27. Comprometer a promover el desarrollo de mecanismos de revisión y protocolos para asegurar que el sector privado mantiene los principios de la buena gobernanza y las normas contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

IV

28. Comprometer a dar la debida consideración a los derechos de los pueblos indígenas en la elaboración de la agenda de desarrollo post-2015 y de integrar la promoción y protección de estos derechos en la agenda del desarrollo en los planos nacionales, regionales e internacionales.

29. Reconocer la experiencia y el conocimiento acumulado por los pueblos indígenas con respecto a asegurar el desarrollo sostenible, a través de la caza, la recolección, el pastoreo, la agricultura a pequeña escala y la agricultura y un llamado a todos los actores para compartir sus experiencias en la formulación del marco de desarrollo post-2015.

30. Reconocer el papel de los conocimientos y las estrategias tradicionales de los pueblos indígenas, así como la manifestación de sus ciencias, tecnologías y culturas en el mantenimiento de la capacidad de recuperación en el desarrollo de todas las políticas, normas y medidas nacionales e internacionales sobre la prevención, la adaptación y la mitigación del cambio climático.

31. Comprometer a proporcionar, con la participación plena, equitativa y efectiva de los pueblos indígenas, los recursos necesarios que permitan el empoderamiento de los pueblos indígenas en la entrega y en el acceso a la alta calidad y una educación culturalmente adecuada, la

salud, incluida la salud mental, y la vivienda para mejorar el bienestar de los pueblos indígenas.

32. Reafirmar que los jóvenes indígenas son iguales a todos los otros jóvenes y apoyaremos los programas de los pueblos indígenas para fortalecer la capacidad de los jóvenes indígenas, incluyendo la transmisión de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, así como los idiomas.

33. Instar a los Estados Miembros a que cese la militarización de las tierras, territorios, aguas y océanos de los pueblos indígenas e iniciar procesos de desmilitarización de estas áreas. Deben adoptarse medidas especiales para garantizar la protección de los ancianos, las mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad, en particular en el contexto de los conflictos armados.

V

34. Proclamar el Tercer Decenio Internacional de las Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzará el 1 de enero de 2015, y decide que el objetivo del Tercer Decenio será la cooperación internacional para la aplicación efectiva de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

35. Invitar al Secretario General a considerar la asignación de la responsabilidad de la coordinación del Tercer Decenio Internacional al Alto Representante propuesto para los Pueblos Indígenas.

36. Invitar a los Estados miembros y al sector privado por igual a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas y la Alianza de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas como medio de

promoción de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

37. Solicitar al Secretario General que, en coordinación con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluir información sobre los progresos realizados en la aplicación de este documento de resultados en los informes sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas, y para hacer recomendaciones, según proceda, para concretar y tomar otras medidas para aplicar el presente documento final en el contexto de la agenda de desarrollo más allá de 2015.

38. Solicitar a la Asamblea General que incluya un enfoque específico sobre los pueblos indígenas en su informe final sobre la realización de los objetivos de desarrollo del milenio.

39. Solicitar al Secretario General que informe a la 70 ª sesión de la Asamblea General sobre los progresos hacia la implementación de este documento final.

Asamblea General
Naciones Unidas A/69/L.1[38]
15 de septiembre de 2014

A/69/L.1

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 del programa provisional[39]
Derechos de los pueblos indígenas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General

La Asamblea General,
Aprueba el siguiente documento final:

IV. Documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros, reafirmando nuestro compromiso solemne con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en un

---

[38] Publicado nuevamente por razones técnicas el 22 de septiembre de 2014.
[39] A/69/150.

espíritu de cooperación con los pueblos indígenas del mundo, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014 con ocasión de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas para reiterar la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

2. Acogemos con beneplácito los procesos preparatorios de los pueblos indígenas para la Conferencia Mundial, incluida la Conferencia Preparatoria Mundial de los Pueblos Indígenas que se celebró en Alta (Noruega) en junio de 2013. Tomamos nota del documento final de la Conferencia de Alta[40] y otras contribuciones de los pueblos indígenas. Acogemos con beneplácito también el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los pueblos indígenas.

3. Reafirmamos nuestro apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007[41], y los compromisos que hemos contraído al respecto de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con los principios aplicables de la Declaración.

4. Reafirmamos nuestro solemne compromiso de respetar, promover, impulsar y no menoscabar en modo

[40] A/67/994, anexo.
[41] Resolución 61/295, anexo.

alguno los derechos de los pueblos indígenas y de defender los principios de la Declaración.

5. Además de la Declaración, recordamos los otros grandes logros de los últimos dos decenios en cuanto al desarrollo de un marco internacional para promover los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo, como el establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la creación del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el establecimiento del mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Nos comprometemos a tener debidamente en cuenta las recomendaciones y el asesoramiento ofrecidos por esos órganos en cooperación con los pueblos indígenas.

6. Alentamos a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169)[42], de la Organización Internacional del Trabajo, o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo. Recordamos que el Convenio impone a los Estados que lo ratifican la obligación de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas.

7. Nos comprometemos a adoptar, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, medidas apropiadas a nivel nacional, incluidas medidas legislativas, administrativas y de política, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y promover que se conozca entre todos los sectores de la sociedad, incluidos los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública.

---

[42] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 1650, núm. 28383.

8. Nos comprometemos a cooperar con los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas a fin de definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, según corresponda, para alcanzar los fines de la Declaración.

9. Nos comprometemos a promover y proteger los derechos de las personas indígenas con discapacidad y a seguir mejorando sus condiciones sociales y económicas, por medios como la concepción de medidas específicas para incluirlas en los planes de acción, las estrategias o las medidas antes mencionados, en colaboración con las personas indígenas con discapacidad. Nos comprometemos también a velar por que las estructuras legislativas, políticas e institucionales nacionales relacionadas con los pueblos indígenas incluyan a las personas indígenas con discapacidad y contribuyan a promover sus derechos.

10. Nos comprometemos a trabajar con los pueblos indígenas para desglosar datos, según corresponda, o hacer encuestas y a utilizar indicadores holísticos del bienestar de los pueblos indígenas a fin de abordar la situación y las necesidades de los pueblos y las personas indígenas, en particular las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad.

11. Nos comprometemos a asegurar la igualdad de acceso a una educación de alta calidad que reconozca la diversidad de la cultura de los pueblos indígenas y a la salud, la vivienda, el agua, el saneamiento y otros programas económicos y sociales para mejorar el bienestar, mediante, entre otras cosas, iniciativas, políticas y el suministro de recursos. Nos proponemos empoderar a los pueblos indígenas para que lleven adelante esos programas en la medida de lo posible.

12. Reconocemos la importancia de las prácticas de salud de los pueblos indígenas y su medicina y conocimientos tradicionales.

13. Nos comprometemos a asegurar que las personas indígenas gocen de igualdad de acceso al más alto nivel posible de salud física y mental. Nos comprometemos también a intensificar los esfuerzos para reducir las tasas de VIH y SIDA, malaria, tuberculosis y enfermedades no transmisibles dando prioridad a la prevención con programas, políticas y recursos adecuados para las personas indígenas, entre otros medios, y a asegurar su acceso a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[43], la Plataforma de Acción de Beijing[44] y los documentos finales de sus conferencias de examen.

14. Nos comprometemos a promover el derecho de los niños indígenas, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

15. Apoyamos el empoderamiento y el desarrollo de la capacidad de los jóvenes indígenas, incluida su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernan. Nos comprometemos a desarrollar, en consulta con los pueblos indígenas, políticas, programas y recursos, cuando corresponda, dirigidos a mejorar el bienestar de los jóvenes indígenas, en particular en los ámbitos de la

---

[43] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[44] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

salud, la educación, el empleo y la transmisión de los conocimientos, los idiomas y las prácticas tradicionales, y a adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos.

16. Reconocemos que las instituciones de justicia de los pueblos indígenas pueden contribuir de manera positiva a dar acceso a la justicia y a resolver las controversias y fomentan las relaciones armoniosas en el seno de las comunidades de los pueblos indígenas y en la sociedad. Nos comprometemos a coordinar y mantener un diálogo con esas instituciones, allí donde existan.

17. Nos comprometemos a apoyar el empoderamiento de las mujeres indígenas y a formular y poner en práctica, en colaboración con los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas y sus organizaciones, políticas y programas destinados a promover la creación de capacidad y a fortalecer su liderazgo. Apoyamos las medidas que aseguren la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos y eliminen los obstáculos a su participación en la vida política, económica, social y cultural.

18. Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos y las personas indígenas, en particular, las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, mediante el fortalecimiento de los marcos jurídicos, políticos e institucionales.

19. Invitamos al Consejo de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, en consulta con el Relator Especial sobre

la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en el marco de sus respectivos mandatos. Invitamos también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de la mujer indígena en un futuro período de sesiones.

20. Reconocemos los compromisos contraídos por los Estados, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos.

21. Reconocemos también los compromisos contraídos por los Estados, en la Declaración, de establecer a nivel nacional, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente para reconocer, promover y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con las tierras, los territorios y los recursos.

22. Reconocemos que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales aportan una importante contribución a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Reconocemos la importancia de la participación de los pueblos indígenas, siempre que sea posible, en los beneficios de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

23. Nos proponemos trabajar con los pueblos indígenas para abordar los efectos que tienen o puedan tener en los pueblos indígenas los grandes proyectos de desarrollo, incluidos los relacionados con las actividades de la industria extractiva, entre otros fines para gestionar debidamente los riesgos.

24. Recordamos la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas de respetar todas las leyes y todos los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos[45], y de operar con transparencia y de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental. A este respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas, según proceda, para evitar la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas.

25. Nos comprometemos a desarrollar, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas.

26. Reconocemos la importancia de la contribución que los pueblos indígenas pueden hacer al desarrollo económico, social y ambiental por medio de las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, incluidos los sistemas tradicionales de suministro de semillas, y el acceso a créditos y otros servicios financieros, a los mercados, a regímenes seguros de tenencia de la tierra, a los servicios sociales y de atención de la salud, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a tecnologías

[45] A/HRC/17/31, anexo.

apropiadas y asequibles, en particular para el regadío y la captación y el almacenamiento de agua.

27. Afirmamos y reconocemos la importancia de los lugares religiosos y culturales de los pueblos indígenas y de hacer posible el acceso y la repatriación de sus objetos de culto y de restos humanos de conformidad con los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nos comprometemos a establecer, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, mecanismos justos, transparentes y eficaces para el acceso y la repatriación de objetos de culto y de restos humanos a nivel nacional e internacional.

28. Invitamos al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revise los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a modificar y mejorar el Mecanismo de Expertos de manera que pueda promover más eficazmente el respeto de la Declaración, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración.

29. Invitamos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a examinar la Declaración en el marco de sus respectivos mandatos. Alentamos a los Estados Miembros a que incluyan, según proceda, información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de la Declaración, en los informes que presentan a esos órganos y en el proceso del examen periódico universal.

30. Acogemos con beneplácito la contribución cada vez más importante de las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos al logro de los fines de la Declaración. Alentamos al sector privado, la sociedad civil y las instituciones académicas a que contribuyan activamente a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

31. Solicitamos al Secretario General que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y los Estados Miembros, ponga en marcha la elaboración, dentro de los límites de los recursos existentes, de un plan de acción para todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración, y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados. Invitamos al Secretario General a que asigne, antes de que termine el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, a un alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas con acceso a los más altos niveles de adopción de decisiones del sistema la responsabilidad de coordinar el plan de acción, crear mayor conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas al más alto nivel posible y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto.

32. Invitamos a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los coordinadores residentes, a que, según proceda, cuando se les solicite, apoyen la ejecución de planes de acción, estrategias y otras medidas nacionales para alcanzarlos fines de la Declaración, en consonancia con las prioridades nacionales y los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, si los hubiera, mediante una mejor coordinación y cooperación.

33. Nos comprometemos a examinar, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernan, incluida toda propuesta concreta formulada por el Secretario General en respuesta a lo solicitado en el párrafo 40 del presente documento final.

34. Alentamos a los Gobiernos a que reconozcan la importante contribución de los pueblos indígenas a la promoción del desarrollo sostenible a fin de lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras y la necesidad de promover la armonía con la naturaleza para proteger nuestro planeta y sus ecosistemas, a los que en múltiples países y regiones se denomina la Madre Tierra.

35. Nos comprometemos a respetar las contribuciones de los pueblos indígenas a la ordenación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible, incluidos los conocimientos acumulados a través de la experiencia en la caza, la recolección, la pesca, el pastoreo y la agricultura, así como sus ciencias, tecnologías y culturas.

36. Confirmamos que los conocimientos y las estrategias de los pueblos indígenas para conservar su entorno han de respetarse y tenerse en cuenta cuando definamos los enfoques nacionales e internacionales para mitigar el cambio climático y adaptarnos a él.

37. Hacemos notar que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y establecer las prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En este sentido, nos comprometemos a tener debidamente presentes todos los derechos de los pueblos

indígenas al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015.

38. Invitamos a los Estados Miembros y alentamos activamente al sector privado y otras instituciones a que hagan contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, el Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, el Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas y la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas como medio de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

39. Solicitamos al Secretario General que incluya información pertinente sobre los pueblos indígenas en su informe final sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

40. Solicitamos al Secretario General que, en consulta con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los pueblos indígenas, informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación del presente documento final y que en el mismo período de sesiones presente, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones sobre la manera de utilizar, modificar y mejorar los mecanismos de las Naciones Unidas ya existentes para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, medios para lograr un enfoque mejor y más coherente en todo el sistema para alcanzar los fines de la Declaración, y propuestas concretas para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas, sobre la base de su informe sobre medios para promover la participación en las Naciones

Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan[46].

[46] A/HRC/21/24.

Nueva York, 22 de septiembre 2014

V. Intervención del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del acto inaugural de la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas en la Asamblea General de Naciones Unidas.

El Gobierno de México respalda a los pueblos originarios para que alcancen un verdadero desarrollo incluyente, que mejore su ingreso y su calidad de vida, sin perder su identidad cultural ni comprometer el patrimonio natural del país.

Excelentísimo Presidente de la Asamblea General.

Excelentísimas señoras y excelentísimos señores Jefes de Estado y de Gobierno.

Muy distinguido Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Honorables integrantes de las delegaciones y representaciones indígenas del mundo.

Señoras y señores:

Como Presidente de México y como representante de una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, es un alto honor participar en esta Conferencia Mundial.

Asisto a esta Sesión Plenaria para refrendar el compromiso permanente de México con la protección y reconocimiento de los derechos y libertades de los pueblos originarios de todas las regiones y países del mundo.

Expreso mi más amplio reconocimiento a la Asamblea General por su decisión, en 2010, de realizar este encuentro histórico, el primero de alto nivel, dedicado exclusivamente al bienestar de los pueblos indígenas.

Para México, para América Latina y el Caribe, la cuestión indígena está en las raíces de nuestras identidades y nuestras circunstancias históricas, sociales y políticas.

Lo señalo por la diversidad lingüística y el gran número de pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, que representan una población cercana a los 45 millones de personas.

Pero, sobre todo, por el compromiso y liderazgo de mujeres y hombres indígenas, manifestado a lo largo de años en favor del reconocimiento, protección y promoción de sus derechos.

Para México ha sido un gran honor contribuir a la preparación de esta Conferencia Mundial y a la negociación de su documento final.

El gran propósito es lograr el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas en todas las naciones. Se trata de un logro muy importante, resultado de un diálogo abierto, inclusivo y constructivo entre los Estados miembros y las representaciones indígenas.

Además, se ha cuidado que sus recomendaciones estén en línea con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

México confía en que el documento final sea una hoja de ruta para reposicionar el tema indígena en la agenda internacional y dar un renovado impulso a las acciones de las organizaciones de las Naciones Unidas en esta materia.

La Delegación mexicana valora la incorporación de varios de los planteamientos que presentó en favor de los indígenas del mundo, como son los siguientes:

Que la Agenda de Desarrollo Post 2015 procure los derechos de los pueblos indígenas.

Que la participación de los pueblos originarios en los trabajos de la ONU, sea bajo un estatus distinto al de Organizaciones No Gubernamentales.

Que se armonicen las leyes nacionales, siguiendo el espíritu de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas, pueda monitorear, evaluar y mejorar la aplicación de esta declaración en cada Estado miembro.

México desea que estas ideas se traduzcan en beneficios concretos para los cinco mil pueblos indígenas que, se estima, existen en el mundo.

Tenemos que seguir trabajando juntos. La desigualdad, injusticia y discriminación en contra de los pueblos indígenas, todavía, y lamentablemente, es una realidad lacerante.

Para erradicar estas prácticas y hacer valer sus derechos, debemos fortalecer la cooperación internacional y, sobre todo, intensificar las acciones al interior de cada país.

En México, nuestra Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

También reconoce su derecho a preservar y difundir su cultura, tradiciones y costumbres en un entorno de igualdad y no discriminación.

Para que los más de 15 millones de indígenas de México puedan ejercer plenamente estos derechos, el Estado cuenta con una política transversal, enfocada al mejoramiento de su calidad de vida y a la generación de mayores oportunidades de desarrollo.

Esta política incluye acciones específicas para erradicar el hambre y superar la pobreza extrema en los municipios indígenas, así como la construcción de la infraestructura básica en sus comunidades.

Además, se rediseñó y fortaleció el principal programa de combate a la pobreza que atiende a más de seis millones de personas de origen indígena.

También, estamos respaldando con determinación su incorporación a la educación pública, a los servicios de salud y a una vivienda digna.

Igualmente, impulsamos su acceso a la justicia, así como sus iniciativas para elevar la producción y comercialización de sus productos y artesanías, con un enfoque de sustentabilidad.

En síntesis.

El Gobierno de México respalda a los pueblos originarios para que alcancen un verdadero desarrollo incluyente, que mejore su ingreso y su calidad de vida, sin perder su identidad cultural ni comprometer el patrimonio natural del país.

Y en este sentido, en cumplimiento de compromisos internacionales, hemos establecido un diálogo respetuoso y directo con diversas comunidades indígenas para orientar políticas públicas, y proyectos de infraestructura en sus áreas de influencia. Así, se asegura que participen eficazmente en la definición de acciones que impulsen su desarrollo integral, con pleno respeto a su libre determinación.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Señoras y señores:

Las iniciativas de desarrollo de la ONU merecen la suma de las capacidades y experiencias de todos los países, porque sólo juntos podremos hacer realidad el propósito de construir un mejor futuro para toda la humanidad.

Por convicción, los mexicanos seguiremos actuando con responsabilidad global al interior de este organismo internacional, por ser la instancia que mejor representa la diversidad de las naciones y la aspiración compartida de paz, desarrollo y prosperidad para todos los pueblos del mundo.

En México estamos decididos a construir una verdadera sociedad de derechos en la que todas las personas, independientemente de su origen étnico, puedan ejercer, en su vida diaria, los derechos y libertades que reconoce nuestra Constitución y los tratados internacionales.

Por su atención, muchas gracias.

VI. La Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas en la ONU: desafíos y perspectivas[47]

Marcos Matías Alonso[48]

A 69 años de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por primera vez la diplomacia internacional se prepara a celebrar la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG/ONU), que se conocerá como la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI), a llevarse a cabo en Nueva York, del 22 al 23 de septiembre del 2014. La AG de la ONU se dispone para el debate multilateral de la agenda relevante de los pueblos indígenas en el mundo. La AG, como máximo órgano deliberativo, formulará nuevas políticas públicas a escala global y generará recomendaciones a 193 Jefes de Estado y de Gobierno del sistema de la ONU.

También exhortará a las agencias de cooperación del sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias de decisión internacional para que revisen y reestructuren directrices, esquemas de apoyo y líneas de trabajo con los pueblos Indígenas de todas las regiones geopolíticas del mundo. El debate internacional y la deliberación de prioridades deben llevarnos a construir acuerdos, generar recomendaciones y elaborar nuevas normas para diseñar un Plan de Acción con metas verificables y no convertir a la CMPI en un festival de oratoria y discursos

---

[47] Artículo de opinión publicado en la Agencia de Noticias de Comunicación Intercultural SERVINDI. Lima, Perú, Agencia Internacional de Prensa India (AIPIN). México y la Agencia Latinoamericana de Información. ALAI. 18 de julio del 2014.

[48] Ex miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU. Investigador Titular del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS, México, D.F.).

demagógicos. Los pueblos indígenas del mundo no esperan de la AG un debate filosófico, lo que urgen son acciones y resultados cuantificables.

El sistema de las Naciones Unidas cuenta con una loable experiencia de diversos acontecimientos celebrados en las últimas décadas. En el escenario global, las Cumbres y/o Conferencias mundiales han tenido limitado impacto. Es aconsejable revisar algunos de sus resultados para no generar falsas expectativas. Debemos tomar en cuenta que las recomendaciones que emanan de una Conferencia y/o Cumbre mundial no son vinculantes para los Estados Nacionales; son solo una fuente de orientación política para la toma decisiones en determinados ámbitos de interés para los Estados y la sociedad en general.

Tomemos en cuenta algunas valoraciones relevantes de la propia ONU: “Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la celebración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, no era ningún secreto que el avance en el logro del desarrollo sostenible había sido extremadamente decepcionante desde la Cumbre para la Tierra de 1992, ya que la pobreza había aumentado y la degradación del medio ambiente había empeorado”. Reconocemos que la ONU, como espacio de resonancia mundial, ha conseguido impactos positivos de largo plazo, movilizando gobiernos y ONGs en la solución de problemas globales, el establecimiento de normas y directrices internacionales para la política nacional de los países miembros, la realización de foros para buscar soluciones locales y un espacio supranacional donde los gobiernos informan y rinden cuentas de su política local.

En este escenario global de la agenda de la ONU, complejo y contradictorio, es donde celebraremos la próxima CMPI y será un hito para la configuración del futuro de los pueblos indígenas. Es inminente tomar un

nuevo rumbo que coadyuve en la supervivencia de nuestras futuras generaciones.

Muchos diálogos, consultas, estudios, informes, viajes y oratoria han corrido en torno a la CMPI. Sobre el diagnóstico de los pueblos indígenas en el mundo hay abundante material para sistematizar las recomendaciones. Debemos partir sobre la base del trabajo de nuestros predecesores. Comento tres estudios relevantes.

Desde 1971, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías nombró Relator Especial al ecuatoriano José Martínez Cobo, y le encargó realizar un estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas; en dicha investigación se proponen medidas nacionales e internacionales para eliminar la discriminación. Sus hallazgos señalaron que la discriminación de naturaleza económica ocasionó una pobreza indígena intergeneracional. **El Estudio del Problema de la Discriminación Contra las Poblaciones Indígenas** (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add. 1-4), además de contener una de las definiciones clásicas de los pueblos indígenas, llamó la atención sobre los grandes rezagos sociales en áreas de salud, vivienda, educación, lengua y cultura, el trabajo, la procuración de justicia y los derechos políticos y humanos. El tema de la tierra y los recursos naturales fueron parte de los aspectos relevantes que Martínez Cobo colocó en la agenda internacional. Hace 50 años, este estudio de la Subcomisión sobre pueblos indígenas se convirtió en un hito fundamental en algunas de sus recomendaciones de acción en el sistema de las Naciones Unidas.

En el 2006, el Banco Mundial (BM) publicó un estudio titulado: **“Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo humano en América Latina 1994-2000”.** Sus principales conclusiones son preocupantes: la reducción de la

pobreza ha sido escasa, los impactos de la crisis causan mayores estragos, es persistente la exclusión en el sistema de educación, los ingresos económicos tienden a decaer, aumenta el trabajo infantil, las mujeres y los niños indígenas están excluidos de los servicios básicos (salud, educación), los programas de focalización de la pobreza no se aplican oportunamente, etcétera. Al igual que en la esfera mundial, el pronóstico regional y nacional es desalentador. El estudio elaborado por Gillet Hall y Harry A. Patrinos se sustenta en la profundización de los estudios de caso de Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú. Conviene no pasar por alto las recomendaciones generadas por el BM y los pueblos indígenas en la región.

En 2010, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU presentó el Informe sobre **"La situación de los pueblos indígenas del mundo"**. El estudio aborda los principales temas indígenas de trascendencia internacional. La pobreza y el bienestar, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos, son los ejes de reflexión para demostrar que la situación global de los pueblos indígenas, en vez de mejorar su nivel de vida, sus condiciones se agudizan de manera dramática.

Los expertos indígenas del Informe nos recuerdan que en todos los rincones del mundo crece la exclusión, aumenta la desigualdad y la pobreza se extiende alarmantemente. La situación indígena contemporánea ha sido una historia de agravios y vejaciones interminables. Hay millones de indígenas en el mundo con pies descalzos, estómagos vacíos, sin escuelas, sin centros de salud, sin trabajo, sin tierras, sin techo digno y con limitada esperanza de vida.

Los datos que presenta el Informe son alarmantes. Pone de relieve la grave situación en que sobreviven los pueblos indígenas, tanto en los países desarrollados como en las naciones en vías de desarrollo. El Informe llama a la opinión internacional para reiterar que los

esfuerzos gubernamentales, de agencias de cooperación de la ONU y otros mecanismos de contribución regional han sido insuficientes. Si no se redoblan los compromisos internacionales, el fracaso mundial será inevitable. Ojalá que el prontuario de temas relevantes del Informe se convierta en una agenda para la acción y abra nuevos horizontes para evitar la extinción de culturas, la desaparición de lenguas y el ocaso de los pueblos indígenas.

La tendencia sobre la situación indígena a nivel mundial, continental y nacional, se repite dramáticamente. Lo mismo puede afirmarse en el ámbito local. La pobreza y la miseria se han expandido en la mayoría de los territorios indígenas. Aliviar, disminuir o anular la situación de pobreza indígena demanda políticas de Estado y firme compromiso de los gobiernos locales.

Evitar el fracaso mundial exige mayor compromiso en la asignación del gasto social y presupuesto para los programas indígenas. Si la política pública no es acompañada con suficientes recursos económicos, todo lo demás solo es discurso demagógico. Preocupa la situación que prevalece en América Latina.

En el 2007, la Fundación Konrad Adenauer publicó un estudio comparativo de Ángela Meentzen, titulado: **“Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas en América Latina”.** En este apartado solo enfatizaré que la capacidad de respuesta institucional y el diseño de la política pública para los pueblos indígenas nos llevan al tema del presupuesto público. Y la pregunta es ineludible e inevitable: En América Latina ¿cuál es el porcentaje del presupuesto público que se destina a los pueblos indígenas? Los presupuestos nacionales, más que ser datos financieros, reflejan las prioridades gubernamentales sobre los diversos sectores sociales de cada país. Los presupuestos públicos son solo instrumentos financieros que expresan relaciones de

poder y el grado de exclusión en cada una de nuestras naciones. Dos casos nacionales sostienen mi argumentación.

Veamos el ejemplo chileno y el caso mexicano. En el 2008, el total del presupuesto chileno destinado a políticas indígenas fue de aproximadamente 100 millones de dólares; el total de los fondos financieros destinados a políticas indígenas, equivale solo a un 0.3% del presupuesto público de Chile.

En el mismo año, el presupuesto global de México fue aproximadamente de 2 billones y medio de pesos mexicanos. El presupuesto transversal para pueblos indígenas fue de aproximadamente 31 mil millones de pesos (equivalente a 3 mil millones de dólares), que representa el 1.21%. El presupuesto destinado a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) fue de aproximadamente 7 mil millones de pesos (equivalente a 700 millones de dólares), representando el 0.28%.

En América Latina, solo México, Chile y Ecuador disponen de información financiera referente a la política pública para pueblos indígenas. En la mayoría de los países es complicado determinar el monto del presupuesto público asignado a los pueblos indígenas. Sin temor a equivocarme, puedo afirmar que son montos ínfimos. El análisis comparativo de Ángela Meentzen llega a la conclusión que "México es el único país del estudio que cuenta con políticas públicas para los pueblos indígenas, dignas de ese nombre…". La autora concluye que ninguna política pública puede tener éxito si no se garantiza el derecho al consentimiento libre, previo e informado de cualquier acción institucional hacia los pueblos indígenas. Si en el pasado los consideraron "objetos" de la acción gubernamental, hoy deben ser reconocidos plenamente como sujetos de derechos.

La argumentación expuesta es que los estudios pioneros sobre el tema de los pueblos indígenas en el mundo deben servir como punto de partida para la generación de recomendaciones, el diseño de nuevas directrices y en la elaboración de Plan de Acción de la CMPI, que debe ser aprobado por los 193 Jefes de Estado y de Gobierno de la ONU. Sin duda habrá otras aportaciones relevantes no consideradas por el autor y que es de absoluta importancia revisar. Sobre todo, los extraordinarios estudios de los doctores Rodolfo Stavenhagen y James Anaya; ambos ex Relatores Especiales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

Además del resumen de reseñas comentadas, hay dos documentos de base que serán de importancia crucial para la elaboración dela propuesta final que será suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno. El primero de ellos se refiere al **"Documento Final de Alta",** que emana de la Conferencia Mundial Preparatoria Indígena para la CMPI, el cual fue elaborado por los representantes indígenas de las siete regiones geopolíticas del mundo. Este evento fue celebrado en Alta, Noruega, en junio del 2013.

El segundo documento se denomina **"Borrador Cero de la resolución para ser adoptada por la Asamblea General el día 22 de septiembre 2014"**, el cual ha sido elaborado por el John Ashe, Presidente de la AG de la ONU y su equipo de colaboradores.

Hay que enfatizar que ambos documentos no son excluyentes ni contradictorios. Sus principios se complementan y sus recomendaciones no son antagónicas. Es crucial la primera consideración del documento **"borrador cero":**

> “Reafirmamos nuestro compromiso solemne de promover y fomentar los derechos de los pueblos indígenas ya establecidos en las normas y estándares internacionales de derechos humanos universalmente acordadas, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece las normas mínimas para la supervivencia, dignidad y el bienestar de los Pueblos Indígenas del mundo”.

Congruentes con el primer planteamiento del **“borrador cero”**, inmediatamente debería de continuar con la siguiente consideración:

> “Coherente con el planteamiento anterior, nos comprometemos iniciar el trabajo necesario para que, en el menor tiempo posible, la Asamblea General de la ONU apruebe una nueva Resolución para la conversión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en un Tratado y/o Convenio Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Si los Jefes de Estado y de Gobierno reconocen que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas solo establece las “normas mínimas” para la supervivencia de nuestros pueblos, es de justicia universal avanzar hacia la progresión de dichos derechos a otros niveles de bienestar social. La CMPI puede configurar el rumbo de una propuesta de esta naturaleza para progresar de una **“Declaración”** hacia un **“Tratado y/o Convenio”** internacional de la ONU en materia de pueblos indígenas en el mundo.

El documento **“borrador cero”** contiene 39 numerales que pueden convertirse en las recomendaciones principales que serán puestas a consideración de los Jefes de Estado y de Gobierno. En el numeral 17 esbozan las áreas prioritarias para elaborar de un Plan de Acción de la CMPI. Se comprometen a “Solicitar al Secretario General, con el respaldo del Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas para las

Cuestiones Indígenas, los Estados miembros y otras partes interesadas, para desarrollar un proyecto de plan de acción para todo el sistema enfocado en las siguientes áreas prioritarias”:

- ❖ Erradicación de la pobreza
- ❖ La violencia contra las mujeres y los niños indígenas
- ❖ El derecho a la comunicación
- ❖ La interculturalidad de la salud y la educación
- ❖ Ocupaciones, medios de vida, emprendimiento
- ❖ El desglose y los indicadores de datos
- ❖ Establecimiento de grupos de apoyo interinstitucionales a nivel nacional
- ❖ Las personas indígenas con discapacidad
- ❖ Fortalecimiento de los mecanismos de protección de derechos humanos

Me congratulo que en el documento **“borrador cero”** den alta prioridad al tema de la pobreza indígena en el mundo. Una gran parte de la reflexión de las ideas hasta aquí expuestas tienen que ver con el aumento de la pobreza indígena, la creciente exclusión y la abismal desigualdad social que existe a nivel mundial. Sería inconcebible que en la CMPI se omita un tema de relevancia internacional y que los Jefes de Estado y de Gobierno no asuman compromisos claros sobre este alarmante problema. No hay un solo pueblo, una nación, una región o un continente en que no crezca la exclusión, aumente la desigualdad y la pobreza indígena se extienda incontenibIemente. Los tres estudios comentados con anterioridad respaldan mi afirmación. Al recorrer cualquier pueblo indígena de México, Bolivia, México o Perú se encontrarán miles de comunidades indígenas que sobreviven en el umbral de la pobreza.

El numeral 17, específicamente con el tema de la “erradicación de la pobreza”, tendrá que vincularse con el numeral 28 para la “elaboración de la agenda de

desarrollo post 2015 e integrar la promoción y protección de estos derechos en la agenda del desarrollo en los planes nacionales, regionales e internacionales".

En los 39 numerales del documento **"borrador cero"** hay varias referencias al derecho de consulta bajo consentimiento libre, previo e informado en los asuntos que afectan a los intereses de los pueblos indígenas. Lamentablemente en este documento hay omisiones que deben corregirse. Señalo los de mayor relevancia. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contiene conceptos clave que no deben omitirse en la adopción de las recomendaciones de la CMPI. En los artículos 3 y 4 de la Declaración se habla del derecho a libre determinación, a la autonomía y al autogobierno y lo cito textualmente:

Artículo 3

> "Los pueblos indígenas tienen **derecho a la libre determinación.** En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

Artículo 4

> "Los pueblos indígenas, en ejercicio de **su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno** en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas".

En el documento **"borrador cero",** están ausentes los conceptos del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, a la autonomía y a los procesos de autogobierno. En la reivindicación de derechos, en la generación de recomendaciones y en la elaboración del Plan de Acción de la CMPI, debe incluir dichos conceptos básicos que son parte de la columna vertebral de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

El **“Documento Final de Alta”** identifica cuatro temas principales de mayor importancia para los pueblos indígenas. De cada uno de los siguientes temas, elabora 43 recomendaciones específicas para ser consideradas como resolutivos de la CMPI:

- Tierras, territorios, recursos, océanos y aguas de los pueblos indígenas.
- Acción del sistema de la ONU para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas.
- Implementación de los derechos de los pueblos indígenas.
- Prioridades de los pueblos indígenas en materia de desarrollo con consentimiento libre, previo e informado.

El **“Documento Final de Alta”** ha elaborado 43 recomendaciones y el documento **“Borrador Cero”** contiene otras 39. Conviene hacer un análisis comparativo de los dos documentos, sobre todo, hacer un esfuerzo de cohesionar y resumir ambas propuestas a la luz de los instrumentos internacionales vigentes, como el Convenio No. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Debemos partir de las normas y los estándares internacionalmente reconocidos. Configuremos el futuro y evitemos retrocesos que tantos conflictos pueden causar en la aspiración de buscar la buena relación entre los Estados nacionales y los pueblos indígenas del mundo.

VII. México: gloria en la ONU y mi patria ensangrentada[49]

Marcos Matías Alonso[50]

El 22 y 23 de septiembre formé parte de la delegación mexicana para asistir a la primera Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas (CMPI), que se realizó en la sede de las Naciones Unidas (NU) en Nueva York. En víspera de la LXIX Asamblea General (AG) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en las principales avenidas aledañas a Manhattan fue notoria la presencia de más de 1500 delegados indígenas que iban y venían para asistir en la ceremonia inaugural de la CMPI. Asimismo, más de dos millares de representantes de la sociedad civil internacional estaban instalados en Manhattan, Brooklyn, Queens y Bronx. Los 193 Jefes de Estado, miembros del sistema de la ONU, ministros y embajadores se alojaron en los principales rascacielos de Nueva York. Antes, durante y después de la celebración de la LXIX AG de la ONU, Manhattan se convirtió en una multitud que congregó a todas las naciones del mundo.

Tanto la CMPI como la Cumbre Mundial sobre el Clima (CMC) se convirtieron en dos acontecimientos de trascendencia global en las NU. La Gran Marcha por el Clima (GMC) aglomeró casi un millón de ciudadanos para alertar sobre la catástrofe mundial que se cierne sobre nuestro planeta. La Central Park, Quinta Avenida, Time Square y Wall Street quedaron ocupados por ambientalistas, inmigrantes, estudiantes, académicos,

---

[49] Artículo de opinión publicado en la Agencia de Noticias de Comunicación Intercultural SERVINDI. Lima, Perú. 19 de octubre del 2014 y Agencia Internacional de Prensa India (AIPIN). México, 19 de octubre del 2014.

[50] Ex miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU e investigador del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

científicos, cocineros, granjeros, sindicalistas, trabajadoras domésticas, transportistas, artistas, maestros y médicos, todos a un mismo coro protestamos sobre el impacto destructivo del cambio climático y el calentamiento global.



Ricken Patel, Director Ejecutivo de Avaaz, entrega dos millones de firmas a Ban Ki- moon en la GMC en Manhattan.
21 de septiembre 2014.

Fue insólito que la GMC del domingo 21 de septiembre haya sido encabezada por Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU. También fue asombrosa que la GMC haya sido presidida por indígenas norteamericanos y por delegaciones internacionales de indígenas mexicanos y de otras regiones de América Latina.

Este es el telón de fondo de lo que ocurrió en la víspera de la CMPI y de la GMC. Nada común ver a Ban Ki-moon como uno de los cientos de miles de manifestantes en la zona financiera más poderosa del mundo.



Leonardo DiCaprio, con Oren R. Lyons y Sydney Hilli, ambos indígenas norteamericanos de la Nación Ononadaga (EE. UU). Manhattan, 21 de septiembre del 2014.

La mañana del lunes 22 de septiembre, los más de 1500 delegados indígenas de todas las regiones geopolíticas del mundo nos acercamos a la ONU para atravesar más de cinco filtros de revisión. En el recinto solemne de la AG de la ONU quedaron no más de una veintena de indígenas con relativa cercanía a los espacios reservados a los 193 Jefes de Estado y de Gobierno. El grueso de los representantes indígenas fue distribuido en 8 salas alternas para presenciar la ceremonia de inauguración de la CMPI por medio de pantallas electrónicas.

La ceremonia de inauguración arrancó con la ausencia de la mayoría de los jefes de Estado, ministros y embajadores. En el discurso inaugural de Ban Ki-moon, el recinto principal lucía casi vacío. El acto protocolario de la CMPI no alcanzó ni el 60% de los Jefes de Estado y de Gobierno. Fue notoria la ausencia de Barak Obama. Como era de esperarse, no podía faltar la intervención de Evo Morales Ayma, presidente del Estado Plurinacional de Bolivia; su discurso se centró en los avances logrados en su país y resaltó la mejora en los niveles de bienestar social de la población indígena. Hizo limitada mención de los contenidos relevantes de las resoluciones de la CMPI. No arrancó los aplausos esperados porque, en opinión de

los expertos en el tema, Evo Morales dio un discurso “doméstico”, centrado en su país andino.

Enrique Peña Nieto (EPN), fue el sexto orador en la ceremonia inaugural de la CMPI. Presentó un discurso elocuente. Habló de la situación de los pueblos indígenas de México, América Latina y el mundo. Inició su mensaje con el reconocimiento del artículo 2º Constitucional de nuestro país, como “una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”. Refrendó públicamente el “compromiso permanente de México con la protección y reconocimiento de los derechos y libertades de los pueblos originarios de todas las regiones y países del mundo”.

Sus diversas alusiones a México, América Latina y el mundo, lo colocaron como el “hermano mayor” que recuperaba su liderazgo continental sobre el tema de los pueblos indígenas. Con delicada oratoria afirmó: “México confía que el documento final sea una hoja de ruta para reposicionar el tema indígena en la agenda internacional”. Además, enfatizó: “…se ha cuidado que sus recomendaciones estén en línea con la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.

Al concluir su intervención, señaló tres compromisos concretos para México: en la agenda de desarrollo Post 2015, priorizar los derechos indígenas, armonizar las leyes nacionales, siguiendo el espíritu de la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas de la ONU y continuar trabajando para erradicar la desigualdad, injusticia y discriminación en contra de los pueblos indígenas.

El discurso de EPN fue ovacionado. Varios delegados indígenas quedaron seducidos por la oratoria del presidente de México. Las sabias advertencias de otros colegas alertaron de no emocionarse con el “canto de las

sirenas". Las palabras son una cosa y la realidad es otra dimensión distinta. De las palabras a los hechos hay mucho trecho.

La matanza de Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre, nos hizo retornar a la realidad de nuestro país, tremendamente desgarrado por la brutalidad de sus acontecimientos.

A las 11:45 am del día 22 de septiembre, la LXIX AG de la ONU aprobó por unanimidad la "Declaración del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la CMPI" (Anexo Resolución). De acuerdo al protocolo de la diplomacia internacional, a partir de este momento, la Declaración se convirtió en un documento oficial para orientar la línea política de la ONU y de sus países miembros en temas relacionados a la cultura y el derecho de los pueblos indígenas en el mundo.

De acuerdo a la práctica oficial de la ONU, el presidente de la AG de la ONU consultó a los Jefes de Estado y de Gobierno, si tenían alguna observación que señalar. El representante de la Santa Sede indicó su preocupación al párrafo 13 sobre el "acceso a la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres indígenas", alertando que no debe entenderse como un derecho al aborto.

Posterior a la anterior intervención, el gobierno de Canadá manifestó su preocupación sobre distintos párrafos de la Declaración. Por la tarde de ese mismo día distribuyeron la "Declaración de Canadá", en la cual refieren su preocupación los párrafos 3 y 20, sobre el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Precisa que la Declaración de la CMPI es de aspiraciones y sus premisas no son jurídicamente vinculantes. El gobierno canadiense reiteró que "seguirá contribuyendo a los esfuerzos internacionales para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas en todo el mundo".

En síntesis, la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su “compromiso solemne con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en un espíritu de cooperación con los pueblos indígenas del mundo, para reiterar la importante función que desempeñan… las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas”.

La Declaración contiene 40 recomendaciones y sintetiza la agenda de los pueblos indígenas en el contexto del pacto de derechos que se consensan en el sistema de las Naciones indígenas y los diversos actores que lo conforman. No es una panacea. Hay que celebrarlo sin optimismo desmedido ni pesimismo exagerado. Un cuarto de siglo de ser testigo presencial en diversos procesos del sistema de las Naciones Unidas me hace poner los pies sobre la tierra y valorar, en su justa dimensión, los avances conquistados en el campo de la diplomacia internacional.

Múltiples voces indígenas consideraron que la aprobación unánime de la Declaración es un triunfo inédito que marcará un parteaguas hacia la escala ascendente en la conquista de derechos indígenas. Victoria Taoli-Corpus, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señaló que “debe haber un aumento de los recursos destinados en términos de fondos para apoyar el trabajo relativo a los pueblos indígena, debe realizarse el desglose del presupuesto de las agencias, programas y fondos de las Naciones Unidas y cómo lo han destinado para los pueblos indígenas”. La Declaración “no es perfecta, es un escalón en la lucha ascendente para lograr que los derechos humanos colectivos e individuales de los pueblos indígenas sean respetados…”.

Mirna Cunningham resaltó la conquista del derecho a las decisiones paritarias al más alto nivel en el marco de negociación de derechos indígenas en el seno de la ONU:

“…ha sido un proceso muy complejo. Garantizar la participación indígena de forma igualitaria” ha sido un logro importante. En la negociación de consensos fue esencial la colaboración en pie de igualdad, tanto de los asesores indígenas como de los asesores de los Estados. El derecho a la paridad política también debe trasladarse a los escenarios nacionales de todas las regiones indígenas del mundo.



En la Declaración de la CMPI, presentes Oren R. Lyons y Sydney Hilli, de la Nación Ononadaga (EE. UU), Brooklyn Rivera (mískito de Nicaragua) y Marcos Matías (nahua de México).Sede de la ONU en Nueva York, 22 septiembre 2014.

Este fue el principal acontecimiento en el primer día de la CMPI. En una primera fase, la aprobación unánime de la Declaración había sido obtenida y tanto la delegación gubernamental, la indígena y los invitados especiales, procedimos participar en las diversas mesas redondas, foros de expertos y múltiples encuentros paralelos en el contexto de la CMPI. En esta segunda fase, la sede de la ONU se convirtió en un ir y venir interminable para localizar las áreas de interés de cada participante. Sin ninguna novedad a lo establecido, a mitad del día 23 de septiembre vino el acto de clausura de la CMPI.

Posterior a la clausura, los delegados indígenas de todo el mundo preparamos maletas para retornar a nuestros países de origen. Por nuestra parte, los miembros de la delegación mexicana nos preguntamos qué acción emergente deberíamos impulsar para que las 40 recomendaciones de la CMPI no quedaran en letra muerta. Sobre todo, cómo instrumentar en líneas de acción nacional el discurso del presidente de México.

El 23 de septiembre, mientras la CMPI llegaba a su conclusión, la CMC inauguraba sus actividades con la presencia de 120 Jefes de Estado y de Gobierno. En el coro universal de voces en la ONU, además de Ban Ki-moon, fue relevante la intervención de Barak Obama y Leonardo DiCaprio, designado “Mensajero de la Paz” de la ONU, en temas relacionados a la catástrofe mundial y al calentamiento global del planeta.

En el marco de la LXIX AG de la ONU, EPN participó, el 23 de septiembre, en la “Sesión Plenaria de Jefes de Estado y de Gobierno” de la CMC. Al siguiente día intervino en el Segmento de Alto Nivel del Debate General de la ONU y el mismo día sostuvo una reunión bilateral con Ban Ki-moon. En dicha reunión privada, EPN anunció la participación de México en operaciones de paz. Exhortó a la comunidad internacional de “evitar que las armas dañen a los niños y a las poblaciones vulnerables del mundo”.

Las operaciones de paz que la ONU promueve en el mundo se dan a través de los “Cascos Azules” y tienen como misión restaurar la paz en países convulsionados por múltiples conflictos, otorgar ayuda humanitaria y restaurar naciones fragmentadas por factores internos y externos. Sin duda, EPN tuvo una intensa gira en NY. Se dio tiempo para que, en una noche de gala, en el mejor rascacielos neoyorquino, recibiera de la Fundación Appeal of Consciense, el “Premio Estadista Mundial 2014”, por su “liderazgo en México y por tomar decisiones difíciles que

dan impulso a su país y a su pueblo". Sus ministros de Estado celebraron la condecoración (José Antonio Meade de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Ildefonso Guajardo de la Secretaría de Economía) y Carlos Slim aclamó el reconocimiento con ánimo compartido.

Fue efímera la aclamación y gloria que EPN recibió en la ONU. Los trágicos acontecimientos que ocurrieron en Iguala, Guerrero, eclipsaron la imagen presidencial y cuestionaron severamente al Estado mexicano. La noticia corrió por todo el mundo. La tarde/noche del viernes 26 de septiembre quedará registrada como uno de los crepúsculos más horrendos en la reciente historia del estado de Guerrero. Ese día, en Iguala, vilmente fueron asesinados seis estudiantes de la Escuela Normal "Isidro Burgos", además de 43 normalistas que a la fecha siguen en calidad de desaparecidos o quizá asesinados, desde el 26 de septiembre o en días posteriores. Han transcurrido 20 largos días sin tener ninguna certeza sobre la situación de estos 43 estudiantes normalistas. Nadie sabe si se encuentran vivos o muertos, pues están desaparecidos.



Una de las incontables marchas en la capital del país exigiendo la presentación con vida de los normalistas de Ayotzinapa.

El horrendo crimen de Iguala conmocionó al mundo. La indignación nacional e internacional se ha expresado enérgicamente. La representación de la ONU en nuestro

país condenó enérgicamente este crimen de *lesa humanidad:* "El sistema de las Naciones Unidas en México está profundamente conmovido por lo ocurrido y se une respetuosamente a la zozobra de las familias, el dolor de los deudos y al clamor de la ciudadanía para que se encuentre con vida a los desaparecidos…".

José Miguel Insulza, secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), manifestó su consternación por ese crimen que "enluta no sólo a los mexicanos, sino a todos los países de América". Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exigió al Estado mexicano "implementar las medidas necesarias para localizar a los desaparecidos y proteger sus derechos humanos".

En el mismo espíritu de solidaridad humanitaria, Amnistía Internacional hizo diversas declaraciones sobre la grave situación de los sucesos de Iguala, Guerrero.

Como ha sido indicado por diversos articulistas, los acontecimientos de Iguala son una vergüenza nacional con responsables políticos de distintos niveles. Sin embargo, tal y como ha sido indicado por Jorge Z. Patterson, "en la opinión pública internacional el responsable de este salvajismo es el Estado, no un Gobernador de provincia". Sin embargo, en la opinión pública nacional y local es prácticamente imposible que el Gobernador de Guerrero eluda su responsabilidad jurídica y política. Es de alta prioridad que el Estado mexicano no prolongue acciones prioritarias para salvaguardar la gobernabilidad nacional.

No se requiere ser politólogo o jurista para darse cuenta que en Guerrero hay vacío de poder y la ingobernabilidad permea en todos niveles sociales. Para bien del estado de Guerrero y de nuestra patria herida, es absolutamente necesaria la remoción del Gobernador. Llegó la hora de su partida. Si ello no ocurre, en las próximas horas el

Senado de la República tendrá que decretar la desaparición de poderes. La figura del juicio político también será una alternativa para oxigenar el poder local.



Mujer indígena llora angustiada por su hijo desaparecido. Foto Reuters

La movilización nacional e internacional no parará hasta encontrar la justicia anhelada. El Ejecutivo Federal debe accionar a la brevedad para evitar la agudización del conflicto que puede desencadenar nuevos hechos de violencia que nadie desea.



En *San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional concentra 20 mil indígenas para manifestar su solidaridad con los normalistas de Ayotzinapa. 8 de octubre del 2014.*

México necesita operaciones de paz para apagar los conflictos que ahogan a nuestra patria. Lejos de querer enviar "Cascos Azules" a otras naciones, se requiere con urgencia pacificar nuestras provincias convulsionadas por conflictos locales. Son tiempos cruciales para tomar decisiones difíciles que den nueva esperanza a nuestra nación. Parafraseando a Marcela Turati, añoro que Iguala y mi amado Guerrero no sean "una tierra fértil para la siembra de cadáveres", sino una tierra en donde se haga justicia y se castigue con firmeza a los responsables de tantos horrendos crímenes que han ocurrido en nuestra tierra suriana.



La imagen dice más que mil palabras. Aguirre a la hoguera.
Foto AP. Proceso. México.